



S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Presidencia

6881 Orden de 18 de abril de 2012 de la Consejería de Presidencia por la que se complementa la dictada en fecha 8 de noviembre de 2011 por la que se aprueba la declaración de utilidad pública e inclusión en el catálogo de Montes de utilidad pública del Monte denominado "Ajauque y Rambla Salada" perteneciente a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, sito en el término municipal de Fortuna. 18726

6882 Orden de 24 de abril de 2012, de la Consejería de Presidencia por la que se proroga temporalmente el horario de cierre para determinados establecimientos públicos en el municipio de Cartagena. 18728

Consejería de Economía y Hacienda

6883 Resolución de 24 de abril de 2012 de la Secretaría General de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, del Acuerdo del Consejo de Gobierno de 30 de marzo de 2012, por el que crea la Comisión de Coordinación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. 18729

4. Anuncios

Consejería de Presidencia

6884 Anuncio de la Secretaría General notificando propuesta de resolución de expediente sancionador de espectáculos públicos. 18732

6885 Anuncio de notificación del requerimiento de aportación de documentación en el expediente de responsabilidad patrimonial interpuesto por don Francisco Meseguer Ruiz, con motivo de los daños causados en la vivienda de su propiedad, a consecuencia de la caída de un pino. 18733

6886 Edicto por el que se notifican resoluciones de expedientes sancionadores en materia de espacios naturales protegidos a personas de paradero desconocido. 18734

Consejería de Economía y Hacienda Agencia Regional de Recaudación

6887 Enajenación en subasta pública de bienes. 18735

Consejería de Cultura y Turismo

6888 Resolución de la Consejería de Cultura y Turismo por la que se hace pública la concesión de los premios del concurso de ideas con intervención de jurado para la definición del Centro de Interpretación de la Murcia Medieval en el Conjunto Arqueológico de San Esteban. 18748

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación Instituto de Fomento de la Región de Murcia

6889 Notificación de resolución de expediente administrativo de incumplimiento. Expte. 2007.03.ID+I.066. 18749

BORM

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación

6890	Anuncio de información pública relativa a la solicitud de autorización administrativa de instalación eléctrica de alta tensión de distribución denominada "Salidas 4/C nueva S.T. Murcia hacia Makro" en el término municipal de Murcia, y relación de bienes y derechos afectados a efectos del reconocimiento, en concreto, de la utilidad pública.	18750
6891	Anuncio de información pública relativa a la solicitud de autorización administrativa de instalación eléctrica de alta tensión de distribución denominada "Salidas M.T. 20 kV D/C desde S.T. Nogalte hasta L\ Orfeón" en los términos municipales de Lorca y Puerto Lumbreras, y relación de bienes y derechos afectados a efectos del reconocimiento, en concreto, de la utilidad pública.	18753
6892	Anuncio de información pública relativa a la solicitud de autorización administrativa de instalación eléctrica de alta tensión de distribución denominada "Salidas M.T. 20 kV D/C desde S.T. Nogalte hasta L\ Campana" en el término municipal de Lorca, y relación de bienes y derechos afectados a efectos del reconocimiento, en concreto, de la utilidad pública.	18759
6893	Anuncio de información pública relativa a la solicitud de autorización administrativa de instalación eléctrica de alta tensión de distribución denominada "Salidas M.T. 20 kV D/C desde S.T. Nogalte hasta L\ Esparragal" en los términos municipales de Lorca y Puerto Lumbreras, y relación de bienes y derechos afectados a efectos del reconocimiento, en concreto, de la utilidad pública.	18763
6894	Edicto de notificación de audiencia de expediente sancionador 3C12PS000024.	18766
6895	Edicto de notificación de iniciación de expediente sancionador 3C12PS000095.	18767
6896	Edicto de resolución de caducidad de expediente sancionador 3C10PS000165.	18768
6897	Edicto por el que se notifican resoluciones del procedimiento de subvenciones, relativas a los expedientes que a continuación se relacionan.	18769
6898	Notificación de expediente sancionador 3C11PS000395.	18772
6899	Notificación de audiencia de expediente sancionador 3C11PS000423.	18774
6900	Edicto de resolución de caducidad de expediente sancionador 3C10PS000154.	18775
6901	Edicto de notificación de iniciación de expediente sancionador 3C12PS000103.	18776

III. Administración de Justicia**De lo Social número Tres de Cartagena**

6902	Procedimiento 960/2011.	18777
6903	Ejecución de títulos judiciales 7/2012.	18778

**Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Cuatro de Murcia**

6904	Seguridad Social 651/2011.	18779
------	----------------------------	-------

IV. Administración Local**Águilas**

6905	Aprobación definitiva del expediente número 1/2012 sobre modificaciones de crédito en el Presupuesto del ejercicio de 2012.	18781
6906	Aprobación definitiva del expediente 2/2012 sobre modificaciones de crédito en el Presupuesto del ejercicio de 2012.	18782

Bullas

6907	Delegación de atribuciones para la celebración de matrimonio civil.	18783
------	---	-------

Caravaca de la Cruz

6908 Edicto de exposición pública y cobranza de los padrones del Impuesto de Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana y Rústica correspondiente al ejercicio 2012. 18784

Cartagena

6909 Exposición pública de convenio urbanístico Unidad de Actuación n.º 1 del Sector LD3 de Los Dolores. 18785

Lorca

6910 Edicto por el que se notifican los acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno Local relativos al inicio del procedimiento de alteración del trazado de un camino de propiedad municipal. 18786

Los Alcázares

6911 Notificación a interesado. 18787

Puerto Lumbreras

6912 Aprobación definitiva de modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Servicio de Ayuda a Domicilio. 18790

6913 Anuncio de aprobación definitiva de la modificación n.º 23 del PGM de Puerto Lumbreras. 18791

6914 Aprobación definitiva de la Ordenanza municipal sobre simplificación de trámites administrativos para implantación de actividades exentas de calificación ambiental y de normalización de procedimientos en relación con actividades mercantiles e industriales en el término municipal de Puerto Lumbreras. 18793

Ricote

6915 Aprobación definitiva de ordenanzas fiscales. 18817

San Javier

6916 Exposición pública del padrón por suministro de agua potable y saneamiento de La Manga del Mar Menor, término municipal de San Javier, relativo al segundo bimestre de 2012 y anuncio de cobranza. 18818

6917 Licencia de apertura de una escuela de golf e instalaciones complementarias. 18819

Santomera

6918 Notificación de propuesta de resolución en expediente sancionador único 030/2012. 18820

Totana

6919 Aprobación definitiva de la Ordenanza Municipal Reguladora del Procedimiento para la Implantación de Actividades Exentas de Calificación Ambiental. 18821

6920 Exposición al público de la matrícula del Impuesto sobre Actividades Económicas correspondiente al ejercicio 2012. 18841

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Presidencia

6881 Orden de 18 de abril de 2012 de la Consejería de Presidencia por la que se complementa la dictada en fecha 8 de noviembre de 2011 por la que se aprueba la declaración de utilidad pública e inclusión en el catálogo de Montes de utilidad pública del Monte denominado "Ajauque y Rambla Salada" perteneciente a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, sito en el término municipal de Fortuna.

Antecedentes:

1. Con fecha 8 de noviembre de 2011 y a propuesta de la Dirección General de Medio Ambiente se aprobaba la declaración de utilidad pública e inclusión en el Catálogo de Montes del denominado "Ajauque y Rambla Salada", de propiedad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el cual accede al citado Registro con el número 228 con las características en cuanto a superficie y disposición de trozos, enclavados, cargas y gravámenes, datos registrales, y demás datos administrativos que constan en la Orden de aprobación publicada en el BORM nº 264, del 16 de noviembre de 2011.

2. Con fecha 16 de marzo de 2012 el Servicio de Ordenación y Gestión del citado Centro Directivo, ha emitido un informe - memoria por el que se ha detectado la existencia de un error de omisión en la documentación que precede a la Orden de referencia y en consecuencia, en esta misma. Consiste en que de los siete trozos que componen el monte, el Trozo III consta en la descripción dada en la citada Orden como integrado por las siguientes ocho fincas registrales: números 5073, 5076, 5083, 5061, 5066, 5063, 5080, 5082 y 5069. Sin embargo, se ha omitido la mención a la finca registral nº 5058, la cual fue adquirida por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia por Escritura de Compraventa nº 456 de protocolo notarial de 18 de diciembre de 2001, finca que no obstante si ha sido considerada como parte integrante del citado Trozo en el cómputo de superficie total medida para el mismo de 4'11497 has, y en la descripción de sus linderos. Como no fue tenida en cuenta es en el cómputo de la superficie inscrita, tanto respecto del citado Trozo III como del conjunto del monte. De esta manera las 5'547502 ha que aparecen para el citado Trozo deben ser corregidas por la de 6'171065 ha, una vez agregada la superficie inscrita de 0'623563 ha. Igualmente esta superficie debe sumar a la total inscrita del monte que en lugar de 77'665809 ha es de 83'836874 ha.

Con los antecedentes expresados, y una vez tramitado el expediente de acuerdo con lo establecido en la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes, las normas reglamentarias vigentes en la materia, la Dirección General de Medio Ambiente ha dictado nueva propuesta de fecha 27 de marzo de 2012 para la ampliación de los términos de la propuesta anterior y de la Orden misma. Con ello se procura que resulte incluida la obligada mención a la finca registral 5058 como parte integrante del Trozo III y se rectifiquen los datos administrativos

erróneos que a causa de la omisión a la misma, puedan existir, procediendo dar la conformidad a esta nueva propuesta mediante Orden.

Dispongo:

1.- Ampliar los términos de la Orden de 8 de noviembre de 2011 por la que se aprueba la inclusión en el Catalogo de Montes de Utilidad Pública de la Provincia de Murcia del monte público denominado "Ajauque y Rambla Salada" radicante en el termino municipal de Fortuna, de manera que respecto del Trozo III se considere integrada la finca registral 5058 a la que corresponden los siguientes datos, rectificando los extremos que consten incorrectos:

Finca registral n.º 5058: Adquirida por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en virtud de Escritura de Compraventa, autorizada por el Notario del Ilustre Colegio de Albacete D. Antonio Palomero Alvarez-Claro con el n.º 456 de protocolo notarial de 18 de diciembre de 2001 e inscrita el al Tomo 370 Libro 37 Folio 190 en el Registro de la Propiedad n.º 2 de Cieza.

Según el titulo de adquisición los limites de la finca son los siguientes:

Norte: Alonso Ruiz y Miguel Pardo.

Levante: Saturnino Mayor Cascales.

Poniente: Daniel Mayor Cascales.

Mediodía: Remedios Mayor Cascales.

La superficie registral del Trozo III es de 6'171065 Has.

La superficie registral total del monte es de 83'836874 has.

2.- Que se dé publicidad de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, surtiendo efectos desde la fecha de la publicación.

3.- Que se dé traslado de la presente Orden junto a la anterior a la que se refiere al Ministerio de Medio Ambiente en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 16.2 de la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes.

Murcia, a 18 de abril de 2012.—El Consejero, Manuel Campos Sánchez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Presidencia

6882 Orden de 24 de abril de 2012, de la Consejería de Presidencia por la que se prorroga temporalmente el horario de cierre para determinados establecimientos públicos en el municipio de Cartagena.

La Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Cartagena ha solicitado, con motivo de la celebración de la "Noche de la Ruta" que se realizará coincidiendo con la "Noche de los Museos" que organiza el Ayuntamiento de Cartagena, prorrogar con carácter extraordinario y temporal los horarios de cierre del espectáculo mencionado, regulados mediante Circular 2/1994, de 16 de febrero, de la Delegación de Gobierno, y Resolución de la Secretaría General Cultura y Educación, de 9 de junio de 1996, dictadas en aplicación de la Orden de 29 de junio de 1981, y todo ello con objeto de dar satisfacción a la demanda social y a la importancia del evento de referencia, sin perjuicio del mantenimiento de las medidas necesarias para evitar perturbaciones a la seguridad, salubridad y condiciones ambientales.

En su virtud, en aplicación de las facultades que tengo atribuidas y de conformidad con el Real Decreto 1.279/1994, de 10 de junio, de traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma y el Decreto 53/2001, de 15 de junio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Presidencia, el Decreto del Presidente de la Comunidad Autónoma n.º 12/2011, de 27 de junio, de Reorganización de la Administración Regional, el Decreto n.º 24/2011, de 28 de junio, por el que se establecen el orden de prelación de las Consejerías de la Administración Regional y sus competencias y el Decreto n.º 141/2011, de 8 de julio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Presidencia, he tenido a bien dictar la siguiente

Orden

Primero.- En el municipio de Cartagena, con motivo de la celebración de la "Noche de la Ruta" que se realizará coincidiendo con la "Noche de los Museos" que organiza el Ayuntamiento de Cartagena, los establecimientos debidamente autorizados, pertenecientes al Gremio de Hostelería y Bares, Discotecas, Salas de Baile y Bares especiales de la ciudad de Cartagena, podrán permanecer abiertos, prorrogando su horario de cierre sobre el horario regulado en la Circular 2/94 de la Delegación del Gobierno de 16 de febrero de 1994 (BORM 16/3/94) por la que se establece el horario de cierre para los establecimientos públicos, espectáculos y fiestas, dos horas más el día 20 de mayo de 2012.

Segundo.- Esta autorización excepcional y temporal de prórroga de horario no exime del cumplimiento de los límites de inmisión y emisión sonora, ni de las demás normas establecidas, en cuanto actividades molestas, en las condiciones particulares de sus licencias respectivas y en las disposiciones generales sobre policía de espectáculos públicos y actividades recreativas.

Murcia, 24 de abril de 2012.—El Consejero, Manuel Campos Sánchez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Economía y Hacienda

6883 Resolución de 24 de abril de 2012 de la Secretaría General de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, del Acuerdo del Consejo de Gobierno de 30 de marzo de 2012, por el que crea la Comisión de Coordinación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En fecha 30 de marzo de 2012, el Consejo de Gobierno, a propuesta del Consejero de Economía y Hacienda, adoptó el Acuerdo por el que se crea la Comisión de Coordinación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. A fin de favorecer el conocimiento de su creación, esta Secretaría General,

Resuelve

Ordenar la publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" del Acuerdo del Consejo de Gobierno de 30 de marzo de 2012, por el que se crea la Comisión de Coordinación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que se inserta a continuación.

Murcia, a 24 de abril de 2012.—El Secretario General, Miguel Ángel Blanes Pascual.

Acuerdo del Consejo de Gobierno de 30 de marzo de 2012, por el que se crea la Comisión de Coordinación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

La elaboración y ejecución de la política de función pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia debe realizarse conforme a criterios de actuación homogénea en las diversas Consejerías, Organismos Públicos y demás Entidades del Sector Público Regional. Ello es, si cabe, aun más necesario en el contexto de austeridad derivado de la situación económica actual.

Asimismo, es preciso que dichos criterios sean aplicados de forma coordinada y se lleve a cabo un análisis conjunto de su ejecución en los diferentes ámbitos de la Comunidad Autónoma.

Para ello, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51.1 del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, en los artículos 22 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como en los artículos 23 y 24 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se considera conveniente la creación de una Comisión de Coordinación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En virtud de lo expuesto, de conformidad con lo establecido en el artículo 11 del texto refundido de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, aprobado

por Decreto Legislativo 1/2001, de 26 de enero, y en el artículo 24.3 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, el Consejo de Gobierno adopta el siguiente:

Acuerdo

Primero. Creación.

Se crea la Comisión de Coordinación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, como órgano colegiado dependiente de la Consejería competente en materia de función pública.

Segundo. Fines.

La Comisión de Coordinación de la Función Pública actuará como órgano de coordinación para la elaboración y ejecución de la política de función pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Tercero. Funciones.

En desarrollo de lo dispuesto en el apartado anterior corresponde a la Comisión de Coordinación de la Función Pública:

a) Analizar las propuestas de criterios de actuación homogénea en materia de función pública de las Consejerías, Organismos Públicos y demás Entidades del Sector Público Regional.

b) Conocer, con carácter general, la aplicación de dichos criterios en los diferentes ámbitos.

c) Analizar los proyectos normativos en materia de función pública.

d) Analizar los planes o programas en materia de función pública.

e) Actuar como órgano de comunicación entre los órganos directivos con competencia en materia de función pública de las Consejerías, Organismos Públicos y demás Entidades del Sector Público Regional y la Consejería competente en materia de función pública.

f) Realizar o encomendar la realización de estudios e informes sobre las materias de su competencia.

Cuarto. Composición.

1. La Comisión de Coordinación de la Función Pública estará compuesta por los siguientes miembros:

a) Presidente: El titular de la Consejería competente en materia de función pública.

b) Vicepresidente, en su caso, que será designado por el Presidente de la Comisión.

c) Vocales:

1.º Los titulares de las Secretarías Generales de las Consejerías.

2.º El titular de la Dirección General competente en materia de función pública.

3.º El titular de la Dirección Gerencial del Servicio Murciano de Salud.

4.º El titular de la Dirección General competente en materia de recursos humanos del Servicio Murciano de Salud.

5.º El titular de la Dirección General competente en materia de recursos humanos de la Consejería competente en materia de educación.

6.º El titular de la Intervención General.

7.º El titular de la Dirección General competente en materia de presupuestos.

d) Secretario: El titular de la Subdirección General competente en materia de función pública.

En caso de vacancia, ausencia o enfermedad actuará como Secretario el funcionario del órgano directivo competente en materia de función pública que designe el titular del mismo.

2. Corresponde a los miembros de la Comisión de Coordinación asistir y participar en las sesiones de la Comisión siendo esta asistencia personal e indelegable, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 1, letra d).

3. El Presidente de la Comisión de Coordinación podrá convocar a los responsables de función pública de los organismos públicos y demás entidades del Sector Público Regional en aquellas ocasiones que lo considere necesario.

Quinto. Subcomisiones o grupos de trabajo.

Como órganos de apoyo a la Comisión de Coordinación de la Función Pública se podrán crear subcomisiones o grupos de trabajo con funciones de estudio y preparación de los asuntos sometidos a la deliberación de la misma.

Sexto. Régimen Jurídico y de funcionamiento.

El régimen jurídico y el funcionamiento de la Comisión de Coordinación se ajustarán a las normas contenidas en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de las peculiaridades organizativas contenidas en este Acuerdo.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Presidencia

6884 Anuncio de la Secretaría General notificando propuesta de resolución de expediente sancionador de espectáculos públicos.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1.992), modificada por la Ley 4/99, se hace pública notificación de propuesta resolución de expediente sancionador que se indican, dictadas por el Instructor, a las personas o entidades sancionadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio, ésta no se ha podido practicar.

En caso de no estar conforme con estas propuestas de resolución sancionadoras, el interesado puede formular alegaciones y presentar los documentos e informaciones que estime pertinentes ante el instructor en el plazo de audiencia de 15 días, contados desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

El correspondiente expediente obra en el Servicio de Registros Especiales y Espectáculos Públicos de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, sito en Gran Vía, n.º 42, Escalera 3.ª – 6.ª Murcia.

Nombre	NIF/CIF	Municipio del interesado	N.º de Expediente	Importe
Cánovas Martínez Francisco	48430203T	MULA	2011/206	200

Murcia, 19 de abril de 2012.—La Secretaria General, Ana Vanesa Torrente Martínez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Presidencia

6885 Anuncio de notificación del requerimiento de aportación de documentación en el expediente de responsabilidad patrimonial interpuesto por don Francisco Meseguer Ruiz, con motivo de los daños causados en la vivienda de su propiedad, a consecuencia de la caída de un pino.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por la presente se hace saber a don Francisco Meseguer Ruiz, cuyo último domicilio conocido es calle del Pino, 7 de Santo Angel (Murcia), que mediante requerimiento de fecha 24 de enero de 2011, se le comunica que deberá aportar el atestado efectuado por los agentes de la autoridad correspondientes donde se dé fe de los hechos ocurridos el día 18 de diciembre de 2009, u otro documento válido en derecho que los acredite, así como la documentación que pruebe que es propietario del bien dañado y los daños causados a la vivienda, en un plazo de 10 días a contar desde el día siguiente a la recepción de dicha notificación, conllevando el incumplimiento de este requerimiento en el plazo indicado a la inadmisión a trámite de la solicitud de responsabilidad patrimonial.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar y para conocimiento del interesado y a los efectos oportunos, se significa que el requerimiento de subsanación que se cita se encuentra a su disposición en las Oficinas del Servicio Jurídico de la Consejería de Presidencia, sita en calle Acisclo Díaz, s/n.º 2.ª planta, despacho 12, Murcia.

Murcia, a 17 de abril de 2012.—La Secretaria Judicial, Ana Vanesa Torrente Martínez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Presidencia

6886 Edicto por el que se notifican resoluciones de expedientes sancionadores en materia de espacios naturales protegidos a personas de paradero desconocido.

Habiéndose intentado la notificación sin haberse podido practicar y de conformidad con el art. 59.4 y 61 de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente edicto se pone en conocimiento de las personas o entidades que a continuación se relacionan, que en estas dependencias de la Dirección General de Medio Ambiente, sita en la C/ Catedrático Eugenio Ubeda número 3, 30005 Murcia, se tramitan los siguientes expedientes en fase de resolución.

- Expediente sancionador 69/11/SE, contra D.^a María Rita Lozano González, con DNI: 22.895.020-S. Por infracción administrativa al art. 76.1.r) de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad. Con calificación de leve y sanción de 500 €.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Presidencia en plazo de un mes de conformidad a lo establecido en el artículo 107 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y artículos 114 a 116 de este último texto legal.

De conformidad con las previsiones del artículo 21.2 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora, pongo en su conocimiento que esta Resolución no tendrá carácter ejecutivo en tanto no se resuelva el recurso que, en su caso, se interponga o haya transcurrido el plazo para interponer el citado recurso sin hacerlo. Una vez que la resolución sea ejecutiva (por haberse desestimado el recurso o haber transcurrido el plazo para recurrir) se procederá a notificarle la liquidación, la cual será ingresada en las entidades y fechas que en la misma se le indican.

Murcia, 23 de abril de 2012.—El Director General, Amador López García.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Economía y Hacienda
Agencia Regional de Recaudación

6887 Enajenación en subasta pública de bienes.

Don José Meseguer Cantero, Recaudador Adjunto de la Agencia Regional de Recaudación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Hago saber: Que en el expediente administrativo de apremio n.º 8251/2009 que se sigue contra Ingesmur 1996 SL (antes José López Rejas, S.L.), con N.I.F. B-30496384, por el Jefe de Servicio de Recaudación en vía ejecutiva se ha acordado la enajenación en subasta pública de los siguientes bienes:

Lote primero:

Descripción: Rústica.- En término municipal de Moratalla, partido de Cañada de la Cruz, sitio de Los Odres, conocido por El Cantarral, un trozo de tierra secano labor, que tiene una cabida de treinta y dos áreas y noventa y seis centiáreas, pero según reciente medición acreditada con Certificación Catastral Descriptiva y Gráfica, arroja una extensión superficial de treinta y dos áreas, cincuenta y cinco centiáreas.

Linda, según el título: Norte, con Francisco López Martínez; Oeste, con Rambla del Cantarral; Sur, con Pedro López Martínez y Este, con Santos López Martínez.

Los linderos actualizados conforme a la Certificación catastral son: Norte, con la parcela 20 del polígono 6 propiedad de Don José Antonio López García y en parte con la parcela 21 del citado polígono propiedad de López Rejas y Las Naves del Marqués S.L., hoy, José López Rejas, S.L.; Sur, con la parcela 24 del polígono 6 propiedad de Don Pedro López Martínez; Este, con la parcela 25 del polígono 6 propiedad de López Rejas y Las Naves del Marqués S.L., hoy, José López Rejas, S.L. y Oeste, con Rambla del Cantarral, parcela 9003 del polígono 6.

Título: El de compra formalizada en escritura otorgada en Moratalla, el día 20 de mayo de 2004, ante el Notario Don Juan Pedro Lamana Pedrero, bajo el número 514 de su protocolo.

Inscripción: No inmatriculada.

Referencia catastral: 30028A006000260000YJ.

Inscrito en el Registro de la Propiedad de Caravaca, tomo 2226, libro 480, folio 119, finca de Moratalla nº 33670.

Valor de tasación: 5.859,00

Tipo de subasta: 5.589,00

Cargas que han de quedar subsistentes: ninguna

Tamos a los que se ajustarán las ofertas: 500,00

Lote segundo:

Descripción: rústica.- En término municipal de Moratalla, partido de Cañada de la Cruz, sitio de Los Odres, conocido por El Cantarral, un trozo de tierra

secano labor, que tiene una cabida de cincuenta y cinco áreas y ochenta y ocho centiáreas, pero según reciente medición acreditada con Certificación Catastral Descriptiva y Gráfica, arroja una extensión superficial de treinta y cinco áreas treinta centiáreas.

Linda, según el título: Este, con Antonio López Sánchez; Sur, con Peregrín López Martínez; Oeste, con Antonio López Sánchez y Norte, con Luís Marín Castillo.

Los linderos actualizados conforme a la Certificación catastral son: Norte, con la parcela 35 del polígono 6 propiedad de doña Nicolasa Marín Martínez; Sur, con la parcela 62 del polígono 6 propiedad de doña Ginesa Martínez Bermúdez; Este, con la parcela 36 del polígono 6 propiedad de doña María López López, y Oeste, con la parcela 38 del polígono 6 propiedad de López Rejas y Las Navas del Marqués, S.L., hoy, José López Rejas, S.L.

Título: El de compra formalizada en escritura otorgada en Moratalla, el día 20 de mayo de 2004, ante el Notario Don Juan Pedro Lamana Pedrero, bajo el número 515 de su protocolo.

Inscripción: No inmatriculada.

Referencia catastral: 30028A006000370000YB.

Inscrito en el Registro de la Propiedad de Caravaca, tomo 2238, libro 482, folio 155, letra A, finca de Moratalla nº 33760

Valor de tasación: 14.826,00

Tipo de subasta: 14826,00

Cargas que han de quedar subsistentes: ninguna

Tramos a los que se ajustarán las ofertas: 500,00

Lote tercero:

Descripción: rústica.- En término municipal de Moratalla, partido de Cañada de la Cruz, sitio de Los Odres, conocido por El Cantarral, un trozo de tierra secano labor, que tiene una cabida de treinta y ocho áreas y setenta y seis centiáreas, pero según reciente medición acreditada con Certificación Catastral Descriptiva y Gráfica, arroja una extensión superficial de treinta áreas sesenta y cuatro centiáreas.

Linda, según el título: Norte, con Pedro Martínez Lozano; Sur, con Agustín Marín Jiménez; Este, con carretera de acceso a la Aldea y Oeste, con Rambla del Cantarral.

Los linderos actualizados conforme a la Certificación catastral son: Norte, con la parcela 70 del polígono 6 propiedad de don Diego Martínez Lorente; Sur, con la parcela 73 del polígono 6 propiedad de don Agustín Marín Giménez; Este, con camino, parcela 9008 del polígono 6, y Oeste, con Rambla del Cantarral, parcela 9003 del polígono 6.

Título: El de compra formalizada en escritura otorgada en Moratalla, el día 22 de enero de 2004, ante el Notario don Juan Pedro Lamana Pedrero, bajo el número 52 de su protocolo.

Inscripción: No inmatriculada.

Referencia catastral: La finca está dividida a efectos catastrales en 30028A006000710000YA y 30028A006000710001US.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Caravaca, tomo 2238, libro 482, folio 158, letra A, finca de Moratalla nº 33761.

Valor de tasación: 12.868,80

Tipo de subasta: 12.868,80

Cargas que han de quedar subsistentes: ninguna

Tramos a los que se ajustarán las ofertas: 500,00

Lote cuarto:

Descripción: urbana.- En Moratalla, Aldea de Los Odres- Una casa sin número determinado, que se compone de dos plantas.- Ocupa la planta baja una superficie de treinta y cinco metros cuadrados (35 m²) y la planta alta también con superficie de treinta y cinco metros cuadrados (35 m²), en total setenta metros cuadrados (70 m²), distribuida en varias habitaciones, comunicándose esta por medio de escalera interior; la descrita enclava en una superficie solar de treinta y cinco metros cuadrados (35 m²); y linda, tomando como frente su calle de situación, por la derecha entrando, con Francisco López Martínez; izquierda, con plaza Mayor; y espalda, con los herederos de José Alarcón García.

Título: El de compra formalizada en escritura otorgada en Moratalla, el día 20 de febrero de 2004, ante el Notario Don Juan Pedro Lamana Pedrero, bajo el número 166 de su protocolo.

Inscripción: No inmatriculada.

Referencia catastral: 6703802WH6160S0001LQ.

Si bien en adecuación a realidad física de la finca, acreditada por los datos catastrales según Certificación Catastral Descriptiva y Gráfica, la finca reseñada tiene la siguiente:

Descripción: En Moratalla, Aldea de Los Odres- Una casa marcada con el número 11, que se compone de dos plantas.- Ocupa la planta baja una superficie de noventa y cinco metros cuadrados (95 m²) y la planta alta también con superficie de noventa y cinco metros cuadrados (95 m²), en total ciento noventa metros cuadrados (190 m²), distribuida en varias habitaciones, comunicándose esta por medio de escalera interior; la descrita enclava en una superficie solar de noventa y cinco metros cuadrados (95 m²); y linda, tomando como frente su calle de situación, por la derecha entrando, con Francisco López Martínez; izquierda, con plaza Mayor; y espalda, con los herederos de José Alarcón García.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Caravaca, tomo 2238, libro 482, folio 161, letra A, finca de Moratalla n.º 33762

Valor de tasación:85.198,68

Tipo de subasta: 85.198,68

Cargas que han de quedar subsistentes: Ninguna

Tramos a los que se ajustarán las ofertas: 1.000,00

Lote quinto:

Descripción: urbana.- En Moratalla, Aldea de Los Odres- Una casa sin número determinado, en calle Mayor, que se compone de una sola planta y ocupa una superficie de setenta metros, con treinta y cinco decímetros cuadrados (70,35 m²) distribuida en varias habitaciones y servicios, la descrita enclava en una superficie solar de setenta metros, con treinta y cinco decímetros cuadrados (70,35 m²); y linda, tomando como frente su calle de

situación, por la derecha entrando, con Manuel Marín Jiménez; izquierda, con calle Mayor; y espalda, con calle La Parra.

Título: El de compra formalizada en escritura otorgada en Moratalla, el día 29 de abril de 2004, ante el Notario Don Juan Pedro Lamana Pedrero, bajo el número 412 de su protocolo.

Inscripción: no inmatriculada.

Referencia catastral: 002206000WH61B0001XB.

Si bien en adecuación a realidad física de la finca, acreditada por los datos catastrales según Certificación Catastral Descriptiva y Gráfica, la finca reseñada tiene la siguiente:

Descripción: En Moratalla, Aldea de Los Odres- Una casa sin número determinado, en calle Mayor, que se compone de una sola planta y ocupa una superficie de sesenta y nueve metros cuadrados (69 m²) distribuida en varias habitaciones y servicios, la descrita enclava en una superficie solar de sesenta y nueve metros cuadrados (69 m²); y linda, tomando como frente su calle de situación, por la derecha entrando, con Manuel Marín Jiménez; izquierda, con calle Mayor; y espalda, con calle La Parra.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Caravaca, tomo 2238, libro 482, folio 164, letra A, finca de Moratalla n.º 33763

Valor de tasación: 37.915,24

Tipo de subasta: 37.915,24

Cargas que han de quedar subsistentes: ninguna

Tramos a los que se ajustarán las ofertas: 1.000,00

Lote sexto:

Descripción: urbana.- En Moratalla, Aldea de Los Odres- Una casa sin número determinado, que se compone de dos plantas.- Ocupa la planta baja una superficie de setenta y seis metros, con ochenta decímetros cuadrados (76,80 m²) y la planta alta también con superficie de setenta y seis metros, con ochenta decímetros cuadrados (76,80 m²), distribuida en varias habitaciones y servicios, comunicándose esta por medio de escalera interior; la descrita enclava en una superficie solar de setenta y seis metros, con ochenta decímetros cuadrados (76,80 m²); y linda, tomando como frente su calle de situación, por la derecha entrando, con Gloria López García; izquierda entrando, con la mercantil "López Rejas y Las Navas del Marqués, S.L."; y espalda, propiedad del Ayuntamiento de Moratalla.

Título: El de compra formalizada en escritura otorgada en Moratalla, el día 30 de diciembre de 2003, ante el notario don Juan Pedro Lamana Pedrero, bajo el número 733 de su protocolo.

Inscripción: No inmatriculada.

Referencia catastral: 002202300WH61B0001RB.

Si bien en adecuación a realidad física de la finca, acreditada por los datos catastrales según Certificación Catastral Descriptiva y Gráfica, la finca reseñada tiene la siguiente:

En Moratalla, Aldea de Los Odres- Una casa marcada con el número 23, que se compone de dos plantas.- Ocupa la planta baja una superficie de ochenta metros cuadrados (80 m²) y la planta alta también con superficie de ochenta metros cuadrados (80 m²), distribuida en varias habitaciones y servicios,

comunicándose esta por medio de escalera interior; la descrita enclava en una superficie solar de ochenta metros cuadrados (80 m²); y linda, tomando como frente su calle de situación, por la derecha entrando, con Gloria López García; izquierda entrando, con la mercantil "López Rejas y Las Navas del Marqués, S.L."; y espalda, propiedad del Ayuntamiento de Moratalla.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Caravaca de la Cruz, tomo 2238, libro 842, folio 167, letra A, finca de Moratalla n.º 33764.

Valor de tasación: 79.358,72

Tipo de subasta: 79.358,72

Cargas que han de quedar subsistentes: ninguna

Tramos a los que se ajustarán las ofertas: 1.000,00

Lote séptimo:

Descripción: urbana.- En Moratalla, Aldea de Los Odres, en calle de Arriba, sin número determinado, una edificación en una sola planta que ocupa una superficie de ochenta y un metros, con doce decímetros cuadrados (81,12 m²) sin distribución de clase alguna; la descrita enclava en una superficie solar de ochenta y un metros, con doce decímetros cuadrados (81,12 m²); y linda, tomando como frente su calle de situación, por la derecha entrando, con la mercantil "López Rejas y Las Navas del Marqués, S.L."; izquierda, con los hermanos López López; y espalda, con propiedad del Ayuntamiento.

Título: El de compra formalizada en escritura otorgada en Moratalla, el día 20 de febrero de 2004, ante el Notario don Juan Pedro Lamana Pedrero, bajo el número 167 de su protocolo.

Inscripción: No inmatriculada.

Referencia catastral: 6804202WH6160S0001GQ.

Si bien en adecuación a realidad física de la finca, acreditada por los datos catastrales según Certificación Catastral Descriptiva y Gráfica, la finca reseñada tiene la siguiente:

Descripción: En Moratalla, Aldea de Los Odres, una edificación marcada con el número 8, en una sola planta que ocupa una superficie de ochenta y un metros cuadrado (81 m²) sin distribución de clase alguna; la descrita enclava en una superficie solar de ochenta y un metros cuadrado (81 m²); y linda, tomando como frente su calle de situación, por la derecha entrando, con la mercantil "López Rejas y Las Navas del Marqués, S.L."; izquierda, con los hermanos López López; y espalda, con propiedad del Ayuntamiento.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Caravaca, tomo 2226, libro 480, folio 109, letra A, finca de Moratalla n.º 33666.

Valor de tasación: 44.575,13

Tipo de subasta: 44.575,13

Cargas que han de quedar subsistentes: ninguna

Tramos a los que se ajustarán las ofertas: 1.000,00

Lote octavo:

Descripción: urbana.- En Moratalla, Aldea de Los Odres- Una casa sin número determinado, que se compone de dos plantas.- Ocupa la planta baja una superficie de cuarenta metros, con ocho decímetros cuadrados (40,08 m²) y la planta alta también con superficie de cuarenta metros, con ocho decímetros

cuadrados (40,08 m²), distribuida en varias habitaciones, y comunicando por medio de escalera interior; teniendo además un patio que ocupa una superficie de veintinueve metros, con treinta y tres decímetros cuadrados (29,33 m²); todo ello enclava en una superficie solar de setenta y nueve metros, con cuarenta y un decímetros cuadrados (79,41 m²); y linda, tomando como frente su calle de situación, por la derecha entrando, con callejón público; izquierda entrando, con Feliz de Gea Marín; y espalda, propiedad del Ayuntamiento de Moratalla.

Título: El de compra formalizada en escritura otorgada en Moratalla, el día 30 de diciembre de 2003, ante el Notario Don Juan Pedro Lamana Pedrero, bajo el número 734 de su protocolo.

Inscripción: No inmatriculada.

Referencia catastral: 6703405WH6160S0001UQ.

Si bien en adecuación a realidad física de la finca, acreditada por los datos catastrales según Certificación Catastral Descriptiva y Gráfica, la finca reseñada tiene la siguiente:

Descripción: En Moratalla, Aldea de Los Odres- Una casa marcada con el número 7, que se compone de dos plantas.- Ocupa la planta baja una superficie de treinta y un metros cuadrado (31 m²) y la planta alta también con superficie de treinta y un metros cuadrado (31 m²), distribuida en varias habitaciones, y comunicando por medio de escalera interior; teniendo además un patio que ocupa una superficie de treinta metros cuadrados (30 m²); todo ello enclava en una superficie solar de sesenta y un metros cuadrado (61 m²); y linda, tomando como frente su calle de situación, por la derecha entrando, con callejón público; izquierda entrando, con el número 5 de la calle Mayor, Los Odres, Moratalla, hoy propiedad de Josefa Egea Robles; y espalda, propiedad del Ayuntamiento de Moratalla.

Inscrito en el Registro de la Propiedad de Caravaca, tomo 2238, libro 482, folio 170, letra A, finca de Moratalla nº 33765

Valor de tasación: 39.314,63

Tipo de subasta: 39.314,63

Cargas que han de quedar subsistentes: ninguna

Tramos a los que se ajustarán las ofertas: 1.000,00

Lote noveno:

Descripción: urbana.- En Moratalla, Aldea de Los Odres, y sin número determinado, Una casa que se compone de una sola planta y ocupa una superficie de setenta y un metros, con siete decímetros cuadrados (71,07 m²) distribuida en varias habitaciones y servicios, la descrita enclava en una superficie solar de setenta y un metros, con siete decímetros cuadrados (71,07 m²); y linda, tomando como frente su acceso, por la derecha entrando, con Plaza de la Fuente; izquierda, con Jacinto Marín Martínez; y espalda, con calle Mayor.

Título: el de compra formalizada en escritura otorgada en Moratalla, el día 22 de abril de 2004, ante el Notario Don Juan Pedro Lamana Pedrero, bajo el número 379 de su protocolo.

Inscripción: No inmatriculada.

Referencia catastral: 6703501WH6160S0001ZQ.

Si bien en adecuación a realidad física de la finca, acreditada por los datos catastrales según Certificación Catastral Descriptiva y Gráfica, la finca reseñada tiene la siguiente:

Descripción: En Moratalla, Aldea de Los Odres, una casa marcada con el número 9, que se compone de una sola planta y ocupa una superficie de sesenta y cuatro metros cuadrados (64 m²) distribuida en varias habitaciones y servicios, mas un patio de quince metros cuadrados (15 m²); la descrita enclava en una superficie solar de setenta y nueve metros cuadrados (79 m²); y linda, tomando como frente su acceso, por la derecha entrando, con Plaza de la Fuente; izquierda, con la mercantil "López Rejas y Las Navas del Marqués, S.L."; y espalda, con calle Mayor.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Caravaca de la Cruz, tomo 2238, libro 482, folio 173, letra A, finca de Moratalla n.º 33766.

Valor de tasación: 34.112,72

Tipo de subasta: 34.112,72

Cargas que han de quedar subsistentes: ninguna

Tramos a los que se ajustarán las ofertas: 1.000,00

Lote décimo:

Descripción: urbana.- En Moratalla Aldea de Los Odres UNA CASA, sin número determinado, que se compone de dos plantas. Ocupa la planta baja una superficie de cuarenta y cinco metros cuadrados y la planta alta, con superficie de cincuenta y ocho metros y cincuenta y seis decímetros cuadrados, distribuida en varias habitaciones, comunicándose ésta por medio de escalera interior; la descrita enclava en una superficie solar de cuarenta y cinco metros cuadrados; y linda, tomando como frente, su acceso, por la derecha entrando, con Fidel Martínez Lozano; izquierda, con Pedro Martínez Lozano; y espalda, con Ginesa Martínez Bermúdez.

Título: El de compra formalizada en escritura otorgada en Moratalla, el día 22 de enero de 2004, ante el Notario Don Juan Pedro Lamana Pedrero, bajo el número 53 de su protocolo.

Inscripción: No inmatriculada.

Referencia catastral: 6602502WH6160S0001PQ.

Si bien en adecuación a realidad física de la finca, acreditada por los datos catastrales según Certificación Catastral Descriptiva y Gráfica, la finca reseñada tiene la siguiente:

Descripción: En Moratalla Aldea de Los Odres una casa, sin número determinado, que se compone de dos plantas. Ocupa la planta baja una superficie de ochenta y tres metros cuadrados y la planta alta, con superficie de cincuenta y ocho metros cuadrados, distribuida en varias habitaciones, comunicándose ésta por medio de escalera interior; la descrita enclava en una superficie solar de ciento once metros cuadrados; y linda, tomando como frente, su acceso, por la derecha entrando, con Fidel Martínez Lozano; izquierda, con Pedro Martínez Lozano; y espalda, con Ginesa Martínez Bermúdez.

Inscrito en el Registro de la Propiedad de Caravaca de la Cruz, tomo 2238, libro 482, folio 176, letra A, finca de Moratalla n.º 33767.

Valor de tasación: 78.106,04

Tipo de subasta: 78.106,04

Cargas que han de quedar subsistentes: ninguna

Tramos a los que se ajustarán las ofertas: 1.000,00

Lote undécimo:

Descripción: urbana.- En Moratalla, Aldea de Los Odres, en calle de Plaza Pozo Chico, sin número, una habitación, en una sola planta, que ocupa una superficie de treinta y cinco metros y sesenta y dos decímetros cuadrados, sin distribución de clase alguna, la descrita enclava en una superficie de treinta y cinco metros y sesenta y dos decímetros cuadrados, que linda, tomando como su frente su acceso, por la derecha entrando, un callejón público; izquierda entrando, con Francisco López García, y por la espalda, con Encarnación Marín Ortíz y Plaza mayor.

Título: El de compra formalizada en escritura otorgada en Moratalla, el día 20 de febrero de 2004, ante el Notario Don Juan Pedro Lamana Pedrero, bajo el número 164 de su protocolo.

Inscripción: No inmatriculada.

Referencia catastral: 6702402WH6160S0001ZQ.

Si bien en adecuación a realidad física de la finca, acreditada por los datos catastrales según Certificación Catastral Descriptiva y Gráfica, la finca reseñada tiene la siguiente:

Descripción: En Moratalla, Aldea de Los Odres, en calle de Plaza Pozo Chico, sin número, UNA habitación, en una sola planta, que ocupa una superficie de treinta y siete metros cuadrados, sin distribución de clase alguna, la descrita enclava en una superficie de treinta y siete metros cuadrados, que linda, tomando como su frente su acceso, por la derecha entrando, un callejón público; izquierda entrando, con Francisco López García, y por la espalda, con Encarnación Marín Ortíz y Plaza mayor.

Inscrito en el Registro de la Propiedad de Caravaca de la Cruz, tomo 2226, libro 480, folio 103, letra A, finca de Moratalla n.º 33664

Valor de tasación: 19.314,79

Tipo de subasta: 19.314,79

Cargas que han de quedar subsistentes: ninguna

Tramos a los que se ajustarán las ofertas: 500,00

Lote duodécimo:

Descripción: urbana.- En término municipal de Moratalla, sitio Aldea de Los Odres, sin número, una casa, que se compone de dos plantas. Ocupa por planta una superficie de cuarenta y nueve metros y sesenta y nueve decímetros cuadrados, en total, noventa y nueve metros y treinta y ocho decímetros cuadrados, distribuida en varias habitaciones y servicio y comunicándose ambas plantas por medio de escalera interior; la descrita enclava en una superficie solar de cuarenta y nueve metros y sesenta y nueve decímetros cuadrados, que linda, tomando como su frente su acceso, por la derecha entrando, con Manuel Jiménez Marín; izquierda entrando, con Cuesta del Horno y espalda, con calle Pública y a su frente, Plaza de la Fuente.

Título: El de compra formalizada en escritura otorgada en Moratalla, el día 20 de mayo de 2004, ante el Notario Don Juan Pedro Lamana Pedrero, bajo el número 516 de su protocolo.

Inscripción: No inmatriculada.

Referencia catastral: 002206100WH61B0001IB.

Si bien en adecuación a realidad física de la finca, acreditada por los datos catastrales según Certificación Catastral Descriptiva y Gráfica, la finca reseñada tiene la siguiente:

Descripción: En término municipal de Moratalla, sitio Aldea de Los Odres, sin número, una casa en planta baja. Ocupa la planta una superficie de sesenta y un metros cuadrados distribuida en varias habitaciones y servicio; la descrita enclava en una superficie solar de sesenta y un decímetros cuadrados, que linda, tomando como su frente su acceso, por la derecha entrando, con Manuel Jiménez Marín; izquierda entrando, con Cuesta del Horno y espalda, con calle Pública y a su frente, Plaza de la Fuente.

Inscrito en el Registro de la Propiedad de Caravaca de la Cruz, tomo 2238, libro 482, folio 179, letra A, finca de Moratalla n.º 33768.

Valor de tasación: 42.651,90

Tipo de subasta: 42.651,90

Cargas que han de quedar subsistentes: ninguna

Tramos a los que se ajustarán las ofertas: 1.000,00

Lote decimotercero:

Descripción: urbana.- En Moratalla, Aldea de Los Odres, UNA CASA, sin número determinado, en Calle Mayor, que se compone de dos plantas. Ocupa por planta una superficie de ochenta y tres metros y noventa y cuatro decímetros cuadrados, en total, ciento sesenta y siete metros cuadrados, distribuida en varias habitaciones y dependencias, la descrita enclava en una superficie solar de ochenta y tres metros y noventa y cuatro decímetros cuadrados y linda, tomando como frente su acceso, por la derecha entrando, con callejón del Tío Ginés; izquierda entrando, con calle del Tío Perules, y por la espalda, con Félix Egea Marín.

Título: El de compra formalizada en escritura otorgada en Moratalla, el día 29 de abril de 2004, ante el Notario Don Juan Pedro Lamana Pedrero, bajo el número 411 de su protocolo.

Inscripción: No inmatriculada.

Referencia catastral: 6703409WH6160S0001BQ.

Si bien en adecuación a realidad física de la finca, acreditada por los datos catastrales según Certificación Catastral Descriptiva y Gráfica, la finca reseñada tiene la siguiente:

En Moratalla, Aldea de Los Odres, UNA CASA, sin número determinado, en Calle Mayor, que se compone de dos plantas. Ocupa por planta una superficie de noventa y un metros cuadrados, en total, ciento ochenta y dos metros cuadrados, distribuida en varias habitaciones y dependencias, la descrita enclava en una superficie solar de ciento diecisiete metros cuadrados, con un patio de veintiséis metros cuadrados y linda, tomando como frente su acceso, por la derecha entrando, con callejón del Tío Ginés; izquierda entrando, con calle del Tío Perules, y por la espalda, con Félix Egea Marín.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Caravaca de la Cruz, tomo 2238, libro 482, folio 182, letra A, finca de Moratalla n.º 33769.

Valor de tasación: 92.226,52

Tipo de subasta: 92.226,52

Cargas que han de quedar subsistentes: ninguna

Tramos a los que se ajustarán las ofertas: 1.000,00

Lote decimocuarto:

Descripción: urbana.- En Moratalla, Aldea de Los Odres, UNA CASA, en Calle Mayor, sin número determinado, que ocupa una superficie de cincuenta y uno metros y treinta y nueve decímetros cuadrados, que se compone de una sola planta, estando distribuida en varias habitaciones y servicios; la descrita enclava en una superficie solar de cincuenta y uno metros y treinta y nueve decímetros cuadrados; y linda, tomando como frente, la calle de su situación, por la derecha entrando, con la mercantil "López Rejas y las Navas del Marques, S.L."; izquierda, con calle de la Iglesia y espalda, con Encarnación Marín Ortin.

Título: El de compra formalizada en escritura otorgada en Moratalla, el día 1 de diciembre de 2004, ante el Notario Don Juan Pedro Lamana Pedrero, bajo el número 1.285 de su protocolo.

Inscripción: No inmatriculada.

Referencia catastral: 6703904WH6160S0001KQ y 6703903WH6160S0001OQ.

Si bien en adecuación a realidad física de la finca, acreditada por los datos catastrales según Certificación Catastral Descriptiva y Gráfica, la finca reseñada tiene la siguiente:

Descripción: En Moratalla, Aldea de Los Odres, UNA CASA, en Calle Mayor, sin número determinado, que ocupa una superficie de ciento nueve metros cuadrados, que se compone de dos plantas, la baja, con una superficie construida de ciento dos metros cuadrados, y la alta de cincuenta y ocho metros cuadrados, distribuidas en varias habitaciones y servicios. Ambas plantas se encuentran comunicadas entre sí por medio de escalera interior; la descrita enclava en una superficie solar de ciento nueve metros cuadrados; y linda, tomando como frente, la calle de su situación, por la derecha entrando, con la mercantil "López Rejas y las Navas del Marques, S.L."; izquierda, con calle de la Iglesia y espalda, con Encarnación Marín Ortin.

Inscrito en el Registro de la Propiedad de Caravaca de la Cruz tomo 2226, libro 482, folio 106, letra A, finca de Moratalla n.º 33665.

Valor de tasación: 29.620,98

Tipo de subasta: 29.620,98

Cargas que han de quedar subsistentes: ninguna

Tramos a los que se ajustarán las ofertas: 500,00

Lote decimoquinto:

Rústica: Un trozo de terreno, labor seco, en término municipal de Moratalla, Partido de Los Odres, paraje de El Cantarral, que tiene una superficie de veintiocho áreas, y noventa centiáreas, y que sus linderos son: norte, Ginesa Martínez Bermúdez y "López Rejas y las Navas del Marques, S.L."; sur, "López Rejas y las Navas del Marques, S.L."; este, María López López y "José López Rejas y las Navas del Marques, S.L."; oeste, con rambla. Polígono 6, parcela 63. Referencia catastral: 3002.ª006000630000YS. IDUFIR: 30001001000274.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Caravaca de la Cruz, tomo 2049, libro 446, folio 211, finca de Moratalla n.º 32322.

Valor de tasación: 12.138,00

Tipo de subasta: 12.138,00

Cargas que han de quedar subsistentes: ninguna

Tramos a los que se ajustarán las ofertas: 500,00

Lote decimosexto:

Rústica. En término de Moratalla, partido de Cañada de la Cruz, Cortijada de los Odres, sitio de las Carrasquicas, un trozo de tierra de secano labor, tiene de superficie según reciente medición una hectárea y siete centiáreas, y sus linderos actuales son: norte, Daniel Martínez, Sur, Antonio López López; este, con detalle topográfico -camino-; y oeste, con detalle topográfico -camino-. Referencia catastral: 30028A006000770000YL. IDUFIR: 30001000581231.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Caravaca de la Cruz, tomo 1416, libro 334, folio 20, finca de Moratalla nº 11731.

Valor de tasación: 24.016,80

Tipo de subasta: 24.016,80

Cargas que han de quedar subsistentes: ninguna

Tramos a los que se ajustarán las ofertas: 500,00

Lote decimoséptimo:

Rústica. En término municipal de Moratalla, partido de Los Odres, y paraje conocido por Cantarral, un trozo de terreno, labor secano, que tiene una superficie de cuarenta y seis áreas y treinta y tres centiáreas, que linda: Norte, detalle topográfico; sur, con la mercantil López Rejas y las Navas del Marqués, S.L.; este, con Daniel Marín Martínez; y oeste, con José Antonio López García. Polígono 6. parcela 21. Referencia catastral: 30028A006000210000YK. IDUFIR: 30001001003077.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Caravaca de la Cruz, tomo 2001, libro 436, folio 105, finca de Moratalla n.º 31934.

Valor de tasación: 8.339,40

Tipo de subasta: 8.339,40

Cargas que han de quedar subsistentes: ninguna

Tramos a los que se ajustarán las ofertas: 500,00

Lote decimoctavo:

Rústica. En término municipal de Moratalla, partido de Los Odres, y paraje Los Odres, un trozo de terreno, labor secano e improductivo, que ocupa una superficie de treinta y cinco áreas y ocho centiáreas, que linda: norte y oeste, con Carmen Marín Sánchez; y Sur y Este, con la Pedanía de los Odres. Polígono 8, parcela 228. Referencia catastral: 30028A008002280000YR. IDUFIR: 30001001004494.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Caravaca de la Cruz, tomo 2001, libro 436, folio 120, finca de Moratalla n.º 31939.

Valor de tasación: 137.224,83

Tipo de subasta: 137.224,83

Cargas que han de quedar subsistentes: ninguna

Tramos a los que se ajustarán las ofertas: 1.000,00

La subasta tendrá lugar el día 28 de junio de 2012, a las 10:00 horas en el Salón de Actos de la Consejería de Economía y Hacienda, sita en Avda. Teniente Flomesta s/n, de esta capital, y se ajustará a las siguientes condiciones:

1.- Podrá tomar parte como licitador cualquier persona que posea capacidad de obrar con arreglo a derecho, y que no tenga para ello impedimento o restricción legal, siempre que se identifique adecuadamente y con documento que justifique, en su caso, la representación que tenga.

2.- Todo licitador habrá de constituir ante la Mesa de subasta con anterioridad a su celebración un depósito del 20 por ciento del tipo de subasta, constituido mediante cheque que cumpla los requisitos establecidos en el artículo 35.1 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación o por cualquier medio que se habilite al efecto. Asimismo, si los adjudicatarios no satisfacen el precio del remate en el acto de adjudicación o dentro de los 15 días siguientes, dicho depósito se aplicará a la cancelación de la deuda, sin perjuicio de las responsabilidades en que puedan incurrir por los perjuicios que origine la falta de pago del precio del remate.

2.1.- Requisitos cheque: nominativo a favor de la Agencia Regional de Recaudación, cruzado, y estar conformado o certificado por la entidad librada, en fecha y forma, por el 20% del tipo de la subasta.

3.- Los licitadores podrán enviar o presentar sus ofertas en sobre cerrado desde el anuncio de la subasta hasta una hora antes del comienzo de ésta. Dichas ofertas tendrán el carácter de máximas y serán presentadas en el Registro General de la Consejería de Economía y Hacienda, debiendo ir acompañadas del depósito. En este caso, la Mesa de subasta sustituirá a los licitadores, pujando por ellos en la forma prevista al efecto.

4.- Las ofertas, que deberán cubrir en todo caso los tipos de subasta, se ajustarán a los tramos uniformes que, en función de tales tipos, se irán anunciando por la Mesa. En el tipo de subasta no se incluyen los impuestos indirectos que graven la transmisión de dichos bienes.

5.- La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes si se efectúa el pago de la cuantía establecida en el artículo 169 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

6.- Los licitadores deberán conformarse con los títulos de propiedad obrantes en el expediente, que se encontrará de manifiesto en esta Agencia Regional de Recaudación hasta una hora antes del inicio de la subasta, no teniendo derecho a exigir otros distintos.

7.- Si al finalizar la licitación no se hubiesen adjudicado los bienes, la Mesa podrá acordar la celebración de una segunda licitación previa deliberación de su conveniencia que se anunciará de forma inmediata y se admitirán pujas que cubran el nuevo tipo, que será el 75 por ciento del tipo de subasta en primera licitación. Se abrirá un plazo de media hora para que los que deseen licitar constituyan los nuevos depósitos en relación con el nuevo tipo de subasta de los bienes que van a ser enajenados; a tal efecto servirán los depósitos efectuados anteriormente.

8.- De no acordarse la celebración de dicha segunda licitación, o si celebrada ésta, no se hubiese cubierto la deuda y quedasen bienes sin adjudicar, la Mesa anunciará en su caso, la iniciación del trámite de adjudicación directa, que se llevará a cabo dentro de el plazo de seis meses, contado desde ese momento.



9.- Se advierte a todos los posibles acreedores hipotecarios o pignoratícios desconocidos, que por medio del presente anuncio se les tendrá por notificados con plena virtualidad legal, pudiendo personarse en el expediente y alegar lo que a su derecho convenga.

10.-Terminada la subasta, se le entregará a los adjudicatarios certificación del acta de adjudicación de los bienes, que constituye un documento público de venta a todos los efectos, salvo en el supuesto en que se haya optado por el otorgamiento de escritura pública de venta que se podrá solicitar en el acto de adjudicación según lo previsto en el artículo 111.1 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

En Murcia, 18 de abril de 2012.—El Recaudador Adjunto, José Meseguer Cantero.

Esta información se puede consultar en nuestra página web <http://arr.carm.es>.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Cultura y Turismo

6888 Resolución de la Consejería de Cultura y Turismo por la que se hace pública la concesión de los premios del concurso de ideas con intervención de jurado para la definición del Centro de Interpretación de la Murcia Medieval en el Conjunto Arqueológico de San Esteban.

1. Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información:

- a) Organismo: Consejería de Cultura y Turismo
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio Económico y de Contratación de la Secretaría General.
- c) Número del expediente: SG/CA/12/2011.
- d) Dirección de Internet del perfil del contratante: www.carm.es (Contratación Pública-Perfil de Contratante-Consejería de Cultura y Turismo).

2. Objeto del contrato:

- a) Tipo: servicio de arquitectura.
- b) Descripción: selección de seis propuestas integradas, que definan las mejores soluciones en relación a los aspectos urbanísticos, arquitectónicos, actuaciones arqueológicas y de restauración y musealización que se precisen, para los restos arqueológicos del Conjunto Medieval.
- c) División por lotes: no.
- d) CPV (Referencia de Nomenclatura): 71200000
- g) Medio de publicación del anuncio de licitación: DOUE, BOE, BORM.
- h) Fecha de publicación del anuncio de licitación: 21/05/2011, 04/06/2011, 02/06/2011.

3. Tramitación y procedimiento:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

4. Presupuesto base de licitación:

Importe neto: 48.000,00 euros.
Importe total: 56.640,00 euros.

5. Adjudicación.

- a) Fecha: 15/03/2012.
- b) Contratista: Santatecla Arquitectos S.L.P.; Temperaturas Extremas Arquitectos S.L.P.; Pablo Carbonell Alonso y otros; Martín Lejárraga Azcarreta; Guillermo Vázquez Consuegra Arquitecto S.L.P y Juan Carlos Cartagena Sevilla y otros.
- c) Importe o canon de adjudicación:
Importe total: 56.640 €, a razón de seis premios de 9.440 € cada uno, IVA incluidos.
Murcia, 24 de abril de 2012.—La Secretaria General, María Luisa López Ruiz.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación
Instituto de Fomento de la Región de Murcia

6889 Notificación de resolución de expediente administrativo de incumplimiento. Expte. 2007.03.ID+I.066.

A los efectos de notificación previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación de Resolución de expediente administrativo de incumplimiento, de fecha 2 de febrero de 2012, adoptada por el Presidente del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, por la que se acuerda la revocación total de la subvención concedida a la empresa y en el expediente que más abajo se indica, puesto que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido de la interesada, ésta no se ha podido practicar.

La resolución que se notifica pone fin a la vía administrativa y contra la misma cabe interponer el correspondiente recurso potestativo de reposición ante el Presidente del Instituto de Fomento de la Región de Murcia en el plazo de un mes a partir del día siguiente de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de Murcia capital en el plazo de dos meses a partir del siguiente a la notificación de la presente resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que se estime oportuno.

El correspondiente expediente obra en el Departamento de Financiación del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, donde el interesado podrá comparecer para tomar conocimiento del mismo.

Expediente: 2007.03.ID+I.0066

Beneficiario de la ayuda: Terra Green, S.L

Último domicilio: Cr. Archena-Fortuna Km. 12,5. 30620 Fortuna

Murcia, 18 de abril de 2012.—El Jefe del Departamento de Financiación,
Jesús Hidalgo Pintado.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación

6890 Anuncio de información pública relativa a la solicitud de autorización administrativa de instalación eléctrica de alta tensión de distribución denominada "Salidas 4/C nueva S.T. Murcia hacia Makro" en el término municipal de Murcia, y relación de bienes y derechos afectados a efectos del reconocimiento, en concreto, de la utilidad pública.

A los efectos previstos en el artículo 52 de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico y en los artículos 125 y 144 del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, modificado por el Real Decreto 198/2010, de 26 de febrero, por el que se adaptan determinadas disposiciones relativas al sector eléctrico a lo dispuesto en la Ley Ley 15/2009, que es de aplicación en virtud de lo dispuesto en el artículo 2.1 de la Orden de 25-04-2001, de la Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio, por la que se establecen procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica de tensión superior a 1 kV, se somete a Información Pública la siguiente solicitud, cuyas características principales son las que se señalan a continuación:

a) Peticionario: Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U.; C.I.F. / N.I.F. nº A-95075578 y con domicilio en Avda. de Los Pinos, nº 7, 30009 Murcia.

b) Objeto: Solicitud de la autorización administrativa, la aprobación del proyecto de ejecución y reconocimiento, en concreto, de la utilidad pública de instalación eléctrica de alta tensión de distribución.

c) Denominación: Salidas 4/C nueva S.T Murcia hacia Makro.

d) Situación: Murcia

e) Término/s Municipal/es: Murcia

f) Finalidad de la instalación: Mejora del suministro de energía eléctrica en la zona.

g) Características técnicas:

Línea eléctrica.

Tipo: Subterránea.

Nº circuitos: Cuatro

Tensión de suministro: 20 kV.

Origen: Celdas de línea de la Nueva S.T. Murcia.

Final: Apoyo existente equipado con doble entronque A/S y empalmes con LSMT existentes.

Longitud: 4 x 920 metros

Conductores: tipo HEPRZ1 12/20 kV 3(1x400) mm² Al

h) Presupuesto de la instalación: 128.251,47 €.

i) Ingeniero redactor del proyecto: Dña. Emma Robles Brugarolas, Ing. Tec. Industrial.

j) Expediente n.º: 3E11AT014159.

k) La declaración de utilidad pública llevará implícita, la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación.

l) Alcance de la servidumbre de paso aéreo de energía eléctrica:

- Los alcances de la servidumbre de paso o afecciones derivadas de la construcción del presente proyecto, se encuentran reflejadas en el artículo 158 del R.D. 1955/2000, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, de las que cabe resaltar:

- El vuelo sobre el predio sirviente: Esta afección comprende una franja de terreno definida por la proyección sobre el suelo de los conductores extremos, considerados estos y sus cadenas de aisladores en las condiciones más desfavorables, centrada sobre el eje de la línea y en una longitud que se indica, para cada propietario, en la Relación de Bienes y Derechos afectados, sin contemplar la distancia adicional, reglamentaria.

- El establecimiento de apoyos fijos para la sustentación de los conductores de energía eléctrica: Esta afección se concreta en la expropiación de una superficie de terreno para la cimentación de los citados apoyos, que se indica, para cada propietario, en la Relación de Bienes y Derechos afectados.

- El derecho de paso o acceso para atender al establecimiento, vigilancia, conservación, reparación de la línea eléctrica y corte de arbolado, si fuera necesario.

- La ocupación temporal de terrenos a los fines indicados en el apartado anterior y que así mismo se indica, para cada propietario, en la Relación de Bienes y Derechos afectados.

m) Limitaciones de la servidumbre de paso de energía eléctrica:

Las limitaciones de la servidumbre o afecciones derivadas de la construcción del presente proyecto, se encuentran reflejadas en el artículo 162 del R.D. 1.955/2000, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

Lo que se hace público para conocimiento general y, especialmente, de los propietarios de los terrenos y demás titulares afectados por dicho proyecto, cuya relación se inserta al final de este anuncio, para que pueda ser examinado el expediente en las oficinas de esta Dirección General, sita en C/ Nuevas Tecnologías, nº 1, en horas de despacho al público, y presentar por duplicado en dicho centro, las alegaciones que consideren oportunas en el plazo de veinte días a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el B.O.R.M.

Murcia, a 2 de abril de 2012.—El Director General de Industria, Energía y Minas, Pedro Jiménez Mompeán.



RELACION CONCRETA E INDIVIDUALIZADA DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR SERVIDUMBRE DE PASO

PROYECTO: SALIDAS 4/C NUEVA ST MURCIA HACIA MAKRO

PROVINCIA: MURCIA

MUNICIPIOS: MURCIA

FINCA Nº	TITULAR CATASTRAL Y DOMICILIO	TITULAR DE HECHO Y DOMICILIO	AFECCIÓN							DATOS CATASTRALES			TERMINO MUNICIPAL	
			Traza (ml)	Servidumbre Tala de Arbolado (m²)	S.P. (m²)	Ap. Nº	TIPO	m² cimentación	Ocupación Temporal (m²)	POLIGONO	PARCELA	NATURALEZA		
1	IBERDROLA DISTRIBUCION ELECTRICA, S.A.U. AV LOS PINOS 7 MURCIA 30009 MURCIA	EL MISMO	80 L.S.M.T.		80					320			SUBESTACION ELECTRICA	MURCIA
2	AYUNTAMIENTO DE MURCIA PLAZA LA GLORIETA, 1 MURCIA 30.004-MURCIA	EL MISMO	345 L.S.M.T.		345					1380			URBANA	MURCIA
3	MINISTERIO DE FOMENTO. DEMARCACION DE CARRETERAS DEL ESTADO AVENIDA ALFONSO X EL SABIO, nº 6 MURCIA 30.008-MURCIA	EL MISMO	495 L.S.M.T.		495					1980			VIA SERVICIO A-30	MURCIA

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación

6891 Anuncio de información pública relativa a la solicitud de autorización administrativa de instalación eléctrica de alta tensión de distribución denominada "Salidas M.T. 20 kV D/C desde S.T. Nogalte hasta L\ Orfeón" en los términos municipales de Lorca y Puerto Lumbreras, y relación de bienes y derechos afectados a efectos del reconocimiento, en concreto, de la utilidad pública.

A los efectos previstos en el artículo 52 de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico y en los artículos 125 y 144 del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, modificado por el Real Decreto 198/2010, de 26 de febrero, por el que se adaptan determinadas disposiciones relativas al sector eléctrico a lo dispuesto en la Ley Ley15/2009, que es de aplicación en virtud de lo dispuesto en el artículo 2.1 de la Orden de 25-04-2001, de la Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio, por la que se establecen procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica de tensión superior a 1 kV, se somete a Información Pública la siguiente solicitud, cuyas características principales son las que se señalan a continuación:

a) Peticionario: Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U.; C.I.F. / N.I.F. n.º A-95075578 y con domicilio en Avda. de Los Pinos, n.º 7, 30009 Murcia.

b) Objeto: Solicitud de la autorización administrativa, la aprobación del proyecto de ejecución y reconocimiento, en concreto, de la utilidad pública de instalación eléctrica de alta tensión de distribución.

c) Denominación: Salidas M.T. 20 kV D/C desde S.T. Nogalte hasta L\ Orfeón.

d) Situación: Términos municipales de Lorca y Puerto Lumbreras.

e) Término/s Municipal/es: Lorca y Puerto Lumbreras.

f) Finalidad de la instalación: Mejora del suministro eléctrico en la zona.

g) Características técnicas:

Línea eléctrica.

Tipo: Subterránea/Aérea.

Nº circuitos: Dos

Tensión de suministro: 20 kV.

Origen: Celdas de línea de la S.T. Nogalte.

Final: Apoyo de nueva planta n.º 33 del tipo 18C-9000 en L\ Orfeón, 20 kV.

Longitud: 2x26 metros en subterráneo / 2x4141 metros en aéreo.

Conductores: tipo HEPRZ1 12/20 kV 3(1x400) mm² Al / tipo LA-180.

Aisladores: composite tipo U70 YB 20 P.

Apoyos: Metálicos tipo celosía.

h) Presupuesto de la instalación: 256.504,84 €.

i) Ingeniero redactor del proyecto: D. Javier Boj Córdoba, Ing. Técnico Industrial.

j) Expediente n.º: 3E12AT002423.

k) La declaración de utilidad pública llevará implícita, la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación.

l) Alcance de la servidumbre de paso aéreo de energía eléctrica:

- Los alcances de la servidumbre de paso o afecciones derivadas de la construcción del presente proyecto, se encuentran reflejadas en el artículo 158 del R.D. 1955/2000, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, de las que cabe resaltar:

- El vuelo sobre el predio sirviente: Esta afección comprende una franja de terreno definida por la proyección sobre el suelo de los conductores extremos, considerados estos y sus cadenas de aisladores en las condiciones más desfavorables, centrada sobre el eje de la línea y en una longitud que se indica, para cada propietario, en la Relación de Bienes y Derechos afectados, sin contemplar la distancia adicional, reglamentaria.

- El establecimiento de apoyos fijos para la sustentación de los conductores de energía eléctrica: Esta afección se concreta en la expropiación de una superficie de terreno para la cimentación de los citados apoyos, que se indica, para cada propietario, en la Relación de Bienes y Derechos afectados.

- El derecho de paso o acceso para atender al establecimiento, vigilancia, conservación, reparación de la línea eléctrica y corte de arbolado, si fuera necesario.

- La ocupación temporal de terrenos a los fines indicados en el apartado anterior y que así mismo se indica, para cada propietario, en la Relación de Bienes y Derechos afectados.

m) Limitaciones de la servidumbre de paso de energía eléctrica:

Las limitaciones de la servidumbre o afecciones derivadas de la construcción del presente proyecto, se encuentran reflejadas en el artículo 162 del R.D. 1955/2000, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

Lo que se hace público para conocimiento general y, especialmente, de los propietarios de los terrenos y demás titulares afectados por dicho proyecto, cuya relación se inserta al final de este anuncio, para que pueda ser examinado el expediente en las oficinas de esta Dirección General, sita en C/ Nuevas Tecnologías, n.º 1, en horas de despacho al público, y presentar por duplicado en dicho centro, las alegaciones que consideren oportunas en el plazo de veinte días a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el B.O.R.M.

Murcia, a 3 de abril de 2012.—El Director General de Industria, Energía y Minas, Pedro Jiménez Mompeán.

RELACION CONCRETA E INDIVIDUALIZADA DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR SERVIDUMBRE DE PASO

PROYECTO DE SALIDAS M.T. 20 kV D/C DESDE S.T. "NOGALTE" HASTA L/ ORFEON, PUERTO LUMBRERAS (MURCIA)

PROVINCIA: MURCIA

MUNICIPIOS: LORCA Y PUERTO LUMBRERAS

FINCA N°	TITULAR CATASTRAL Y DOMICILIO	TITULAR DE HECHO Y DOMICILIO	AFECCIÓN							DATOS CATASTRALES			TERMINO MUNICIPAL
			Vuelo (ml)	Servidumbre Tala de Arbolado (m²)	S.P. (m²)	Ap. N°	TIPO	m² cimentación	Ocupación Temporal (m²)	POLIGONO	PARCELA	NATURALEZA	
1	IBERDROLA DISTRIBUCION ELECTRICA, S.A.U. AV LOS PINOS S/N MURCIA 30009-MURCIA	EL MISMO	11 L.S.M.T. 31 L.A.M.T.		197	1	16C-9000	2,86	156	142	33	RUSTICA	LORCA
2	AYUNTAMIENTO DE LORCA PZ ESPAÑA 1 LORCA 30800-MURCIA	EL MISMO	3		18				6	142	9011	CAMINO	LORCA
3	AYUNTAMIENTO DE PUERTO LUMBRERAS PZ DE LA CONSTITUCION 2 PUERTO LUMBRERAS 30890-MURCIA	EL MISMO	3		18				6	9	9003	CAMINO	PUERTO LUMBRERAS
4	PABLO DIAZ CL CONSTITUCION PUERTO LUMBRERAS 30890-MURCIA	IBERDROLA DISTRIBUCION ELECTRICA, S.A.AU. AVD. DE LOS PINOS, 7 30009-MURCIA	43		258				86	9	21	RUSTICA	PUERTO LUMBRERAS
5	MARIA DE HARO CAYUELA DP PURIAS LORCA 30800-MURCIA	EL MISMO	702		4212	2 3 4 5 6 7	18C-3000 18C-2000 22C-2000 22C-2000 22C-3000 18C-4500	10,54	1704	9	20	RUSTICA	PUERTO LUMBRERAS
6	IBERDROLA DISTRIBUCION ELECTRICA, S.A.U. AV LOS PINOS S/N MURCIA 30009-MURCIA	EL MISMO										L.A.B.T. 400/230 V	PUERTO LUMBRERAS
7	IBERDROLA DISTRIBUCION ELECTRICA, S.A.U. AV LOS PINOS S/N MURCIA 30009-MURCIA	EL MISMO										L.A.B.T. 400/230 V	PUERTO LUMBRERAS
8	IBERDROLA DISTRIBUCION ELECTRICA, S.A.U. AV LOS PINOS S/N MURCIA 30009-MURCIA	EL MISMO										L.A.M.T. 20kV	PUERTO LUMBRERAS
9	MARIA DIAZ SANCHEZ AV GARCIA RUBIO-EDIF MOLINO 2 PUERTO LUMBRERAS 30890-MURCIA	MARIA DIAZ SANCHEZ AVD. P.GARCIA RUBIO, 2 30890 PTO. LUMBRERAS-MURCIA	161		966	8	24C-7000	5,66	372	9	13	RUSTICA	PUERTO LUMBRERAS



10	CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL SEGURA PZ FONTES 1 MURCIA 30001-MURCIA	EL MISMO	140		840				280	7	9017	RAMBLA	PUERTO LUMBRERAS
11	LOS LLANOS LA CAMPANA SL PB POZO HIGUERA FC CABILD SN LORCA 30800-MURCIA	EL MISMO	74		444				148	7	123	RUSTICA	PUERTO LUMBRERAS
12	LIOTAR CL LORQUI, S/N PUERTO LUMBRERAS 30890-MURCIA	EL MISMO	367		2202	9 10 11	24C-7000 18C-7000 20C-7000	13,36	884	7	124	RUSTICA	PUERTO LUMBRERAS
13	JUAN COTES MARTINEZ CL PAIS VALENCIANO 15 PUERTO LUMBRERAS 30890-MURCIA	EL MISMO	63		378				126	7	128	RUSTICA	PUERTO LUMBRERAS
14	HEREDEROS DE EUSEBIO SANCHEZ REVERTE CL VG FATIMA 37 PUERTO LUMBRERAS 30890-MURCIA	PASCUAL DOMINGO SANCHEZ MORALES C/ PUERTO RICO, 40, P-50 30890-PTO. LUMBRERAS-MURCIA	155		930	12	18C-7000	3,53	360	7	129	RUSTICA	PUERTO LUMBRERAS
15	ISABEL GAZQUEZ PARRA AL ESPARRAGAL-CAÑADA ARAGON 467 PUERTO LUMBRERAS 30890-MURCIA	CAÑADA DE ARAGON, 467-ESPARRAGAL 30891-PTO LUMBRERAS-MURCIA	205		1230	13 14	18C-2000 20C-7000	5,7	510	7	134	RUSTICA	PUERTO LUMBRERAS
16	JOSE PARRA MARTINEZ CL PLA DEL VENT 22 SANT JOAN DESPI 08970-BARCELONA	EL MISMO	85		510				170	7	175	RUSTICA	PUERTO LUMBRERAS
17	GINES ROMERA ORTUÑO AV JUAN CARLOS I , 6 PUERTO LUMBRERAS 30890-MURCIA	EL MISMO	179		1074	15 16	20C-9000 20C-2000	5,88	458	7	174	RUSTICA	PUERTO LUMBRERAS
18	AYUNTAMIENTO DE PUERTO LUMBRERAS PZ DE LA CONSTITUCION 2 PUERTO LUMBRERAS 30890-MURCIA	EL MISMO	6		36				12	7	9012	CAMINO	PUERTO LUMBRERAS
19	PASCUAL LOPEZ PEREZ CL JOSE CABALLERO OLIVER 24 PUERTO LUMBRERAS 30890-MURCIA	STEPHEN TAYLOR CAMINO DE LA PLATA, 461/C- ESPARRAGAL 30891-PTO LUMBRERAS-MURCIA	52		312				104	7	97	RUSTICA	PUERTO LUMBRERAS
20	IBERDROLA DISTRIBUCION ELECTRICA, S.A.U. AV LOS PINOS S/N MURCIA 30009-MURCIA	EL MISMO										L.A.B.T. 400/230 V	PUERTO LUMBRERAS
21	HEREDEROS DE FRANCISCO REINALDOS GARCIA DP ESPARRAGAL-CAÑADA ARAGON PUERTO LUMBRERAS 30891-MURCIA	FRANCISCO REINALDOS SANCHEZ CAÑADA DE ARAGON-ESPARRAGAL 30891-PTO LUMBRERAS-MURCIA	253		1518	17 18 19	20C-3000 16C-2000 16C-7000	5,92	656	7	86	RUSTICA	PUERTO LUMBRERAS



22	ANGELA MAGDALENA ROMERA PINTOR CL ARTES GRAFICAS 34 Pl:4 Pl:14 VALENCIA 46010-VALENCIA	EL MISMO	720	4320	20 21 22 23 24	18C-7000 22C-2000 22C-2000 20C-2000 18C-2000	10,65	1690	7	85	RUSTICA	PUERTO LUMBRERAS
	ANTONIO JAVIER ROMERA PINTOR CL DIEGO LEON 32 MADRID 28006-MADRID	EL MISMO										
	IRENE ROMERA PINTOR CL FERNANDEZ DE LOS RIOS 93 Pl:3 Pl:2 MADRID 28015-MADRID	EL MISMO										
	M NIEVES ROMERA PINTOR SC OFICIOS 30 Pl:6 Pl:D TRES CANTOS 28760-MADRID	EL MISMO										
	FRANCISCO DE BORJA ROMERA PINTOR CL DIEGO DE LEON 32 MADRID 28006-MADRID	FRANCISCO DE BORJA ROMERA PINTOR C/ DIEGO LEON, 32-5º PT DC 28006MADRID										
	LUIS ROMERA PINTOR CL DIEGO DE LEON 32 Pl:5 Pl:DC MADRID 28006-MADRID	EL MISMO										
	IBERDROLA DISTRIBUCION ELECTRICA, S.A.U. AV LOS PINOS S/N MURCIA 30009-MURCIA	EL MISMO										
24	IBERDROLA DISTRIBUCION ELECTRICA, S.A.U. AV LOS PINOS S/N MURCIA 30009-MURCIA	EL MISMO									L.A.M.T. 20kV	PUERTO LUMBRERAS
25	AYUNTAMIENTO DE PUERTO LUMBRERAS PZ DE LA CONSTITUCION N:2 PUERTO LUMBRERAS 30890-MURCIA	EL MISMO	15	90				30	7	9001	CAMINO	PUERTO LUMBRERAS
26	ANA DOLORES PIERNAS CAYUELA CL RAMONES ROBLES 7 PUERTO LUMBRERAS 30890-MURCIA	ANA DOLORES PIERNAS CAYUELA C/ RAMON ROBLES, 7 30890-PTO. LUMBRERAS-MURCIA	579	3474	25 26 27 28 29	18C-2000 18C-2000 18C-2000 18C-3000 18C-4500	7,77	1408	8	66	RUSTICA	PUERTO LUMBRERAS
	CATALINA PIERNAS CAYUELA CL RAMONES ROBLES 7 PUERTO LUMBRERAS 30890-MURCIA	CATALINA PIERNAS CAYUELA C/ RAMON ROBLES, 7 30890-PTO. LUMBRERAS-MURCIA										
27	JUAN MARTINEZ MARTINEZ CL GARCIA RUBIO 31 Es:1 Pl:D PUERTO LUMBRERAS 30890-MURCIA	JUAN MARTINEZ MARTINEZ C/ PEDRO GARCIA RUBIO, 31-1ºD 30890-PTO. LUMBRERAS-MURCIA	107	642				214	8	232	RUSTICA	PUERTO LUMBRERAS



26	ANA DOLORES PIERNAS CAYUELA CL RAMONES ROBLES 7 PUERTO LUMBRERAS 30890-MURCIA	ANA DOLORES PIERNAS CAYUELA C/ RAMON ROBLES, 7 30890-PTO. LUMBRERAS-MURCIA	110	660	30 31	18C-7000 22C-3000	5,52	320	8	66	RUSTICA	PUERTO LUMBRERAS	
	CATALINA PIERNAS CAYUELA CL RAMONES ROBLES 7 PUERTO LUMBRERAS 30890-MURCIA	CATALINA PIERNAS CAYUELA C/ RAMON ROBLES, 7 30890-PTO. LUMBRERAS-MURCIA											
28	IBERDROLA DISTRIBUCION ELECTRICA, S.A.U. AV LOS PINOS S/N MURCIA 30009-MURCIA	EL MISMO									L.A.B.T. 400/230 V	PUERTO LUMBRERAS	
29	HEREDEROS DE FRANCISCO REINALDOS GARCIA DP ESPARRAGAL-CAÑADA ARAGON PUERTO LUMBRERAS 30891-MURCIA	ANTONIO REINALDOS SANCHEZ CAÑADA DE ARAGON-ESPARRAGAL 30891-PTO LUMBRERAS-MURCIA	5		30			10	8	64	RUSTICA	PUERTO LUMBRERAS	
30	ISABEL GAZQUEZ PLAZAS CL CALERA 6 PUERTO LUMBRERAS 30890-MURCIA	AVD. DTOR. SALVADOR CABALLERO GARCIA, 90 30890-PTO. LUMBRERAS-MURCIA	28		168			56	8	67	RUSTICA	PUERTO LUMBRERAS	
31	IBERDROLA DISTRIBUCION ELECTRICA, S.A.U. AV LOS PINOS S/N MURCIA 30009-MURCIA	EL MISMO									L.A.M.T. 20kV	PUERTO LUMBRERAS	
32	AYUNTAMIENTO DE PUERTO LUMBRERAS PZ DE LA CONSTITUCION 2 PUERTO LUMBRERAS 30890-MURCIA	EL MISMO	7		42			14	8	9003	CAMINO	PUERTO LUMBRERAS	
33	ANA MARIA ARCAS ZARAUZ CL LOPE GISBERT 21 Pi:1 LORCA 30800-MURCIA	EL MISMO	116		696	32 33	18C-7000 18C 9000	7,06	332	8	21	RUSTICA	PUERTO LUMBRERAS
32	AYUNTAMIENTO DE PUERTO LUMBRERAS PZ DE LA CONSTITUCION 2 PUERTO LUMBRERAS 30890-MURCIA	EL MISMO	9		54			18	8	9003	CAMINO	PUERTO LUMBRERAS	
29	HEREDEROS DE FRANCISCO REINALDOS GARCIA DP ESPARRAGAL-CAÑADA ARAGON PUERTO LUMBRERAS 30891-MURCIA	ANTONIO REINALDOS SANCHEZ CAÑADA DE ARAGON-ESPARRAGAL 30891-PTO LUMBRERAS-MURCIA	4		24	33	18C-9000	3,53	58	8	64	RUSTICA	PUERTO LUMBRERAS

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación

6892 Anuncio de información pública relativa a la solicitud de autorización administrativa de instalación eléctrica de alta tensión de distribución denominada "Salidas M.T. 20 kV D/C desde S.T. Nogalte hasta L\ Campana" en el término municipal de Lorca, y relación de bienes y derechos afectados a efectos del reconocimiento, en concreto, de la utilidad pública.

A los efectos previstos en el artículo 52 de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico y en los artículos 125 y 144 del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, modificado por el Real Decreto 198/2010, de 26 de febrero, por el que se adaptan determinadas disposiciones relativas al sector eléctrico a lo dispuesto en la Ley 15/2009, que es de aplicación en virtud de lo dispuesto en el artículo 2.1 de la Orden de 25-04-2001, de la Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio, por la que se establecen procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica de tensión superior a 1 kV, se somete a Información Pública la siguiente solicitud, cuyas características principales son las que se señalan a continuación:

a) Peticionario: Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U.; C.I.F. / N.I.F. n.º A-95075578 y con domicilio en Avda. de Los Pinos, n.º 7, 30009 Murcia.

b) Objeto: Solicitud de la autorización administrativa, la aprobación del proyecto de ejecución y reconocimiento, en concreto, de la utilidad pública de instalación eléctrica de alta tensión de distribución.

c) Denominación: Salidas M.T. 20 kV D/C desde S.T. Nogalte hasta L\ Campana.

d) Situación: Paraje El Armado

e) Término/s Municipal/es: Lorca

f) Finalidad de la instalación: Mejora del suministro eléctrico en la zona.

g) Características técnicas:

Línea eléctrica.

Tipo: Subterránea/Aérea.

N.º circuitos: Dos

Tensión de suministro: 20 kV.

Origen: Celdas de línea de la S.T. Nogalte

Final: Apoyo de nueva planta nº 11 del tipo 20C-9000 en L\ Campana, 20 kV.

Longitud: 2x152 metros en subterráneo / 2x1.350 metros en aéreo.

Conductores: tipo HEPRZ1 12/20 kV 3(1x400) mm² Al / tipo LA-180.

Aisladores: composite tipo U70 YB 20 P.

Apoyos: Metálicos tipo celosía.

h) Presupuesto de la instalación: 152.077,18 €.

i) Ingeniero redactor del proyecto: D. Javier Boj Córdoba, Ing. Técnico Industrial.

j) Expediente n.º: 3E12AT001974.

k) La declaración de utilidad pública llevará implícita, la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación.

l) Alcance de la servidumbre de paso aéreo de energía eléctrica:

- Los alcances de la servidumbre de paso o afecciones derivadas de la construcción del presente proyecto, se encuentran reflejadas en el artículo 158 del R.D. 1955/2000, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, de las que cabe resaltar:

- El vuelo sobre el predio sirviente: Esta afección comprende una franja de terreno definida por la proyección sobre el suelo de los conductores extremos, considerados estos y sus cadenas de aisladores en las condiciones más desfavorables, centrada sobre el eje de la línea y en una longitud que se indica, para cada propietario, en la Relación de Bienes y Derechos afectados, sin contemplar la distancia adicional, reglamentaria.

- El establecimiento de apoyos fijos para la sustentación de los conductores de energía eléctrica: Esta afección se concreta en la expropiación de una superficie de terreno para la cimentación de los citados apoyos, que se indica, para cada propietario, en la Relación de Bienes y Derechos afectados.

- El derecho de paso o acceso para atender al establecimiento, vigilancia, conservación, reparación de la línea eléctrica y corte de arbolado, si fuera necesario.

- La ocupación temporal de terrenos a los fines indicados en el apartado anterior y que así mismo se indica, para cada propietario, en la Relación de Bienes y Derechos afectados.

m) Limitaciones de la servidumbre de paso de energía eléctrica:

Las limitaciones de la servidumbre o afecciones derivadas de la construcción del presente proyecto, se encuentran reflejadas en el artículo 162 del R.D. 1.955/2000, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

Lo que se hace público para conocimiento general y, especialmente, de los propietarios de los terrenos y demás titulares afectados por dicho proyecto, cuya relación se inserta al final de este anuncio, para que pueda ser examinado el expediente en las oficinas de esta Dirección General, sita en C/ Nuevas Tecnologías, nº 1, en horas de despacho al público, y presentar por duplicado en dicho centro, las alegaciones que consideren oportunas en el plazo de veinte días a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BORM.

Murcia, 3 de abril de 2012.—El Director General de Industria, Energía y Minas, Pedro Jiménez Mompeán.



RELACION CONCRETA E INDIVIDUALIZADA DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR SERVIDUMBRE DE PASO

PROYECTO DE SALIDAS M.T. 20 KV D/C DESDE S.T. "NOGALTE" HASTA L/ CAMPANA, LORCA (MURCIA)

PROVINCIA: MURCIA

MUNICIPIOS: LORCA

FINCA Nº	TITULAR CATASTRAL Y DOMICILIO	TITULAR DE HECHO Y DOMICILIO	AFECCIÓN							DATOS CATASTRALES			TERMINO MUNICIPAL
			Vuelo (ml)	Servidumbre Tala de Arbolado (m²)	S.P. (m²)	Ap. Nº	TIPO	m² cimentacion	Ocupación Temporal (m²)	POLIGONO	PARCELA	NATURALEZA	
1	IBERDROLA DISTRIBUCION ELECTRICA, S.A.U. AV LOS PINOS S/N MURCIA 30009-MURCIA	EL MISMO	136 L.S.M.T. 72 L.A.M.T.		568	1	16C-9000	2,86	330	142	33	RUSTICA	LORCA
2	DIRECCION GENERAL DE MEDIO NATURAL Y BIODIVERSIDAD CL CATEDRATICO EUGENIO UBEDA 3 PI:3 MURCIA 30008-MURCIA	EL MISMO	24		144				48	142	9018	VIA PECUARIA	LORCA
3	FINCA EL ARMAO SL BO EL REAL ANTAS 04628-ALMERIA	FINCA EL ARMAO, S.L. CRTA. N-340- KM 532 APTO 123 04620 VERA-ALMERIA	59		354	2	18C-3000	1,56	168	142	34	RUSTICA	LORCA
4	HERMANOS AZNAR SA CR NACIONAL 340KM 208 VERA 04620-ALMERIA	HERMANOS AZNAR, S.A. CRTA. N-340- KM 532 APTO 123 04620 VERA-ALMERIA	222		1332	3 4	18C-7000 18C-4500	5,12	544	142	35	RUSTICA	LORCA
5	CARMEN SANCHEZ PEREZ PB LA PACA SN Es:0 PI:0 Pt:0 LORCA 30812-MURCIA	CARMEN SANCHEZ PEREZ LA PACA, S/N 30812 LORCA-MURCIA	15		90				30	142	36	RUSTICA	LORCA
6	AYUNTAMIENTO DE LORCA PZ ESPAÑA 1 LORCA 30800-MURCIA	EL MISMO	19		114				38	142	9003	CAMINO	LORCA
7	CARMEN SANCHEZ PEREZ PB LA PACA SN Es:0 PI:0 Pt:0 LORCA 30812-MURCIA	CARMEN SANCHEZ PEREZ LA PACA, S/N 30812 LORCA-MURCIA	270		1620	5 6	18C-3000 18C-4500	3,15	640	142	41	RUSTICA	LORCA
8	FINCA EL ARMAO SL BO EL REAL ANTAS 04628-ALMERIA	FINCA EL ARMAO, S.L. CRTA. N-340- KM 532 APTO 123 04620 VERA-ALMERIA	302		1812	7	62E-220/B24	25	754	142	45	RUSTICA	LORCA
9	ADMINISTRADOR DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS CL CAMINO DE LA FUENSANTA N:96 MURCIA 30010-MURCIA	EL MISMO										LINEA DE TELECOMUNICACIONES	LORCA
10	ADMINISTRADOR DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS CL CAMINO DE LA FUENSANTA N:96 MURCIA 30010-MURCIA	EL MISMO	14		84				28	142	9001	F.F.C.C. LORCA-ALMEDRICOS	LORCA



11	GINES LOPEZ ROMERA AV JUAN CARLOS I 124 PUERTO-LUMBRERAS 30890-MURCIA	GINES LOPEZ ROMERA AVD. JUAN CARLOS I, 118 30890 PTO. LUMBRERAS-MURCIA	73	438				146	142	69	RUSTICA	LORCA
12	ADMINISTRADOR DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS CL CAMINO DE LA FUENSANTA N:96 MURCIA 30010-MURCIA	EL MISMO	51	306				102	-	-	L.A.V. TRAMO LORCA- ALMENDRICOS	LORCA
13	JUAN JIMENEZ PEREZ PJ LA CARRASCA 1 FUENTE-ALAMO 30320-MURCIA	EL MISMO	197	1182	8	62E-220/B24	25	544	142	64	RUSTICA	LORCA
14	IBERDROLA DISTRIBUCION ELECTRICA, S.A.U. AV LOS PINOS S/N MURCIA 30009-MURCIA	EL MISMO									L.A.M.T. 20 kV	LORCA
15	LOS LLANOS LA CAMPANA SL PB POZO HIGUERA FC CABILD SN LORCA 30800-MURCIA	EL MISMO	205	1230	9 10 11	20C-7000 16C-2000 20C-9000	9,64	560	142	46	RUSTICA	LORCA

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación

6893 Anuncio de información pública relativa a la solicitud de autorización administrativa de instalación eléctrica de alta tensión de distribución denominada "Salidas M.T. 20 kV D/C desde S.T. Nogalte hasta L\ Esparragal" en los términos municipales de Lorca y Puerto Lumbreras, y relación de bienes y derechos afectados a efectos del reconocimiento, en concreto, de la utilidad pública.

A los efectos previstos en el artículo 52 de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico y en los artículos 125 y 144 del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, modificado por el Real Decreto 198/2010, de 26 de febrero, por el que se adaptan determinadas disposiciones relativas al sector eléctrico a lo dispuesto en la Ley 15/2009, que es de aplicación en virtud de lo dispuesto en el artículo 2.1 de la Orden de 25-04-2001, de la Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio, por la que se establecen procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica de tensión superior a 1 kV, se somete a Información Pública la siguiente solicitud, cuyas características principales son las que se señalan a continuación:

a) Peticionario: Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U.; C.I.F. / N.I.F. nº A-95075578 y con domicilio en Avda. de Los Pinos, nº 7, 30009 Murcia.

b) Objeto: Solicitud de la autorización administrativa, la aprobación del proyecto de ejecución y reconocimiento, en concreto, de la utilidad pública de instalación eléctrica de alta tensión de distribución.

c) Denominación: Salidas M.T. 20 kV D/C desde S.T. Nogalte hasta L\ Esparragal.

d) Situación: Términos municipales de Lorca y Puerto Lumbreras.

e) Término/s Municipal/es: Lorca y Puerto Lumbreras.

f) Finalidad de la instalación: Mejora del suministro eléctrico en la zona.

g) Características técnicas:

Línea eléctrica.

Tipo: Subterránea/Aérea.

N.º circuitos: Dos

Tensión de suministro: 20 kV.

Origen: Celdas de línea de la S.T. Nogalte

Final: Apoyo de nueva planta nº 6 del tipo 20C-9000 en L\ Esparragal, 20 kV.

Longitud: 2x31 metros en subterráneo / 2x593 metros en aéreo.

Conductores: tipo HEPRZ1 12/20 kV 3(1x400) mm² Al / tipo LA-180.

Aisladores: composite tipo U70 YB 20 P.

Apoyos: Metálicos tipo celosía.

h) Presupuesto de la instalación: 54.062,78 €.

i) Ingeniero redactor del proyecto: D. Javier Boj Córdoba, Ing. Técnico Industrial.

j) Expediente n.º: 3E12AT001975.

k) La declaración de utilidad pública llevará implícita, la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación.

l) Alcance de la servidumbre de paso aéreo de energía eléctrica:

- Los alcances de la servidumbre de paso o afecciones derivadas de la construcción del presente proyecto, se encuentran reflejadas en el artículo 158 del R.D. 1955/2000, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, de las que cabe resaltar:

- El vuelo sobre el predio sirviente: Esta afección comprende una franja de terreno definida por la proyección sobre el suelo de los conductores extremos, considerados estos y sus cadenas de aisladores en las condiciones más desfavorables, centrada sobre el eje de la línea y en una longitud que se indica, para cada propietario, en la Relación de Bienes y Derechos afectados, sin contemplar la distancia adicional, reglamentaria.

- El establecimiento de apoyos fijos para la sustentación de los conductores de energía eléctrica: Esta afección se concreta en la expropiación de una superficie de terreno para la cimentación de los citados apoyos, que se indica, para cada propietario, en la Relación de Bienes y Derechos afectados.

- El derecho de paso o acceso para atender al establecimiento, vigilancia, conservación, reparación de la línea eléctrica y corte de arbolado, si fuera necesario.

- La ocupación temporal de terrenos a los fines indicados en el apartado anterior y que así mismo se indica, para cada propietario, en la Relación de Bienes y Derechos afectados.

m) Limitaciones de la servidumbre de paso de energía eléctrica:

Las limitaciones de la servidumbre o afecciones derivadas de la construcción del presente proyecto, se encuentran reflejadas en el artículo 162 del R.D. 1955/2000, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

Lo que se hace público para conocimiento general y, especialmente, de los propietarios de los terrenos y demás titulares afectados por dicho proyecto, cuya relación se inserta al final de este anuncio, para que pueda ser examinado el expediente en las oficinas de esta Dirección General, sita en C/ Nuevas Tecnologías, n.º 1, en horas de despacho al público, y presentar por duplicado en dicho centro, las alegaciones que consideren oportunas en el plazo de veinte días a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el B.O.R.M.

Murcia, a 11 de abril de 2012.—El Director General de Industria, Energía y Minas, Pedro Jiménez Mompeán.

RELACION CONCRETA E INDIVIDUALIZADA DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR SERVIDUMBRE DE PASO

PROYECTO DE SALIDAS M.T. 20 KV D/C DESDE S.T. "NOGALTE" HASTA L/ ESPARRAGAL, PUERTO LUMBRERAS (MURCIA)

PROVINCIA: MURCIA

MUNICIPIOS: LORCA Y PUERTO-LUMBRERAS

FINCA Nº	TITULAR CATASTRAL Y DOMICILIO	TITULAR DE HECHO Y DOMICILIO	AFECCIÓN							DATOS CATASTRALES			TERMINO MUNICIPAL
			Vuelo (ml)	Servidumbre Tala de Arbolado (m²)	S.P. (m²)	Ap. Nº	TIPO	m² cimentacion	Ocupación Temporal (m²)	POLIGONO	PARCELA	NATURALEZA	
1	IBERDROLA DISTRIBUCION ELECTRICA, S.A.U. AV LOS PINOS S/N MURCIA 30009-MURCIA	EL MISMO	16 L.S.M.T. 31 L.A.M.T.		202	1	16C-9000	2,86	128	142	33	RUSTICA	LORCA
2	AYUNTAMIENTO DE LORCA PZ ESPAÑA 1 LORCA 30800-MURCIA	EL MISMO	3		18				6	142	9011	CAMINO	LORCA
3	AYUNTAMIENTO DE PUERTO LUMBRERAS PZ DE LA CONSTITUCION N:2 PUERTO-LUMBRERAS 30890-MURCIA	EL MISMO	3		18				6	9	9003	CAMINO	PUERTO LUMBRERAS
4	PABLO DIAZ CL CONSTITUCION PUERTO-LUMBRERAS 30890-MURCIA	EL MISMO	37		222				74	9	21	RUSTICA	PUERTO LUMBRERAS
5	MARIA DE HARO CAYUELA DP PURIAS LORCA 30800-MURCIA	EL MISMO	426		2556	2 3 4 5	18C-3000 18C-2000 22C-2000 22C-2000	6,96	1052	9	20	RUSTICA	PUERTO LUMBRERAS
6	IBERDROLA DISTRIBUCION ELECTRICA, S.A.U. AV LOS PINOS S/N MURCIA 30009 MURCIA	EL MISMO										L.A.B.T. 400/230 V	PUERTO LUMBRERAS
7	IBERDROLA DISTRIBUCION ELECTRICA, S.A.U. AV LOS PINOS S/N MURCIA 30009 MURCIA	EL MISMO										L.A.B.T. 400/230 V	PUERTO LUMBRERAS
8	DIRECCION GENERAL DE MEDIO NATURAL Y BIODIVERSIDAD CL CATEDRATICO EUGENIO UBEDA 3 PI:3 MURCIA 30008-MURCIA	EL MISMO	83		498				166	9	9004	VIA PECUARIA	PUERTO LUMBRERAS
9	JOSE ROMERA GARCIA PB ESPARRAGAL PUERTO-LUMBRERAS 30890-MURCIA	EL MISMO	5		30				10	9	26	RUSTICA	PUERTO LUMBRERAS
10	PEDRO GARCIA FERNANDEZ CL MUSICO JOSE AYALA CANTO 1 PI:2 Pt:D GRANADA 18005-GRANADA	EL MISMO	48		288	6	20C-9000	4,16	146	9	12	RUSTICA	PUERTO LUMBRERAS

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación

6894 Edicto de notificación de audiencia de expediente sancionador 3C12PS000024.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación del Trámite de Audiencia del expediente sancionador que se indica, instruido por esta Dirección General, a la entidad que a continuación se relaciona, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Dicho expediente obra en esta Dirección General de Industria, Energía y Minas, Servicio de Régimen Jurídico, Económico y Sancionador donde los interesados pueden comparecer, dentro del plazo de quince días hábiles contados desde el día siguiente al de la publicación del presente edicto en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", para conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento, pudiendo aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes.

Expediente: 3C12PS000024

Presunto responsable: Antonio Nova Rubio

NIF: 29014803G

Último domicilio: C/ Sagrada Familia, 84 - 03190 Pilar de la Horadada (Alicante)

Normas infringidas:

- No realizar un mantenimiento adecuado de las instalaciones, dado que la instalación carece del contrato de mantenimiento obligatorio de baja tensión, que de ello puede resultar un peligro para las personas, la flora, la fauna, los bienes o el medio ambiente.

- Inadecuada conservación de las instalaciones, según los defectos técnicos e incumplimientos reglamentarios comprobados, pudiendo resultar un peligro para las personas, la flora, la fauna, los bienes o el medio ambiente.

Murcia, 18 de abril de 2012.—El Director General de Industria, Energía y Minas, Pedro Jiménez Mompeán.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación

6895 Edicto de notificación de iniciación de expediente sancionador 3C12PS000095.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación de la iniciación del expediente sancionador que se indica, instruido por esta Dirección General, a la entidad que a continuación se relaciona, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Dicho expediente obra en esta Dirección General, Servicio de Régimen Jurídico, Económico y Sancionador donde el interesado puede comparecer, dentro del plazo de quince días hábiles contados desde el día siguiente al de la publicación del presente edicto en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", para conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento, pudiendo aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes y proponer prueba, concretando los medios de que pretenda valerse. Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho a formular alegaciones y aportar o proponer pruebas, la Resolución de iniciación podrá ser considerada como propuesta de resolución.

Expediente: 3C12PS000095

Presunto responsable: Esmontar, S.L.

N.I.F.: B73137507

Ultimo domicilio: C/ Extremadura, P-10 - P. Ind. Los Torraos
30562 Ceutí (Murcia)

Normas Infringidas:

- No realizar un mantenimiento adecuado de las instalaciones, dado que la instalación no ha pasado la inspección periódica y carece del contrato de mantenimiento obligatorio de baja tensión, que de ello puede resultar un peligro para las personas, la flora, la fauna, los bienes o el medio ambiente. Infracción clasificada como grave en el artículo 31.2 i) de la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria.

- Inadecuada conservación de las instalaciones, según los defectos técnicos e incumplimientos reglamentarios comprobados, pudiendo resultar un peligro para las personas, la flora, la fauna, los bienes o el medio ambiente. Infracción clasificada como grave en el artículo 31.2 i) de la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria.

Murcia, a 18 de abril de 2012. El Director General de Industria, Energía y Minas, Pedro Jiménez Mompeán.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación

6896 Edicto de resolución de caducidad de expediente sancionador 3C10PS000165.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación de la Resolución de Caducidad del expediente sancionador que se indica, instruido por esta Dirección General, a la entidad que a continuación se relaciona, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Dicho expediente obra en esta Dirección General de Industria, Energía y Minas, Servicio de Régimen Jurídico, Económico y Sancionador, donde el interesado puede comparecer, dentro del plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación del presente edicto en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", para conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento, pudiendo recurrir en Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Universidades, Empresa e Investigación.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho a formular Recurso de Alzada, la Resolución devendrá firme.

Expediente: 3C10PS000165

Presunto responsable: Esmontar, S.L.

N.I.F.: B73137507

Ultimo domicilio: C/ Extremadura, P-10 - P. IND. Los Torraos
30562 Ceutí (Murcia)

Resolución: Caducidad.

Murcia, a 18 de abril de 2012.—El Director General de Industria, Energía y Minas, Pedro Jiménez Mompeán.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación

6897 Edicto por el que se notifican resoluciones del procedimiento de subvenciones, relativas a los expedientes que a continuación se relacionan.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habiéndose intentado la notificación a los interesados en el domicilio indicado a tal efecto por los mismos, sin que ésta haya sido posible, se expone, mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado y procedimiento se especifican a continuación.

Dichos expedientes se encuentran a disposición de los interesados en las oficinas de la Dirección General de Industria, Energía y Minas (Unidad de Energías Renovables y Eficiencia Energética), de la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación, ubicadas en Gran Vía, 1 - Entresuelo de Murcia.

Resoluciones de procedimientos de Subvención:

NIF: 77514530E

Interesado: Josefa Moreno Parra.

N.º Expediente: 3L09SR000498

Contenido: Denegación

Programa de subvención: Orden de 22 de julio de 2009 de la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación

CIF: H73636565

Interesado: Comunidad de Propietarios Mirasierra II

N.º Expediente: 3L09SR000266

Contenido: Denegación

Programa de subvención: Orden de 22 de julio de 2009 de la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación

CIF: H73636334

Interesado: Comunidad de Propietarios Mirasierra I

N.º Expediente: 3L09SR000264

Contenido: Denegación

Programa de subvención: Orden de 22 de julio de 2009 de la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación

CIF: B73332587

Interesado: Crea Galilea Propiedades, S.L.

N.º Expediente: 3P08SR000170

Contenido: Denegación

Programa de subvención: Orden de 9 de julio de 2008 de la Consejería de
Desarrollo Sostenible y Ordenación del Territorio

CIF: B64413669

Interesado: Silver Partners, SL.

N.º Expediente: 3P08SR000083

Contenido: Denegación

Programa de subvención: Orden de 9 de julio de 2008 de la Consejería de
Desarrollo Sostenible y Ordenación del Territorio

CIF: H30273767

Interesado: Comunidad de Propietarios edificio Gran Sol.

N.º Expediente: 3L11SE000390

Contenido: Desistimiento

Programa de subvención: Orden de 30 de marzo de 2001 de la Consejería de
Universidades, Empresa e Investigación

NIF: 00357748Y

Interesado: Julián Escribano Manjavacas.

N.º Expediente: 9L08SR001324

Contenido: Denegación

Programa de subvención: Orden de 6 de marzo de 2008 de la Consejería de
Desarrollo Sostenible y Ordenación del Territorio

CIF: B03414646

Interesado: Helados Miralles, S.L.

N.º Expediente: 9L08SR006950

Contenido: Denegación

Programa de subvención: Orden de 9 de julio de 2008 de la Consejería de
Desarrollo Sostenible y Ordenación del Territorio

NIF: 23215768M

Interesado: Soledad Segura Sánchez.

N.º Expediente: 9L08SR006990

Contenido: Denegación

Programa de subvención: Orden de 9 de julio de 2008 de la Consejería de
Desarrollo Sostenible y Ordenación del Territorio

NIF: 74308460Z

Interesado: Francisco Argudo Segura.

N.º Expediente: 9L08SR006971

Contenido: Denegación

Programa de subvención: Orden de 6 de marzo de 2008 de la Consejería de
Desarrollo Sostenible y Ordenación del Territorio

NIF: L2837298H

Interesado: Juan Enrique Giménez Molina.

N.º Expediente: 9L08SR008341

Contenido: Denegación

Programa de subvención: Orden de 6 de marzo de 2008 de la Consejería de Desarrollo Sostenible y Ordenación del Territorio

NIE: X5273314N

Interesado: Hyske Reinder Folmer.

N.º Expediente: 9L08SR008393

Contenido: Desistimiento

Programa de subvención: Orden de 6 de marzo de 2008 de la Consejería de Desarrollo Sostenible y Ordenación del Territorio

Contra dichas Resoluciones, que agotan la vía administrativa, cabrá interponer recurso potestativo de reposición ante el Sr. Consejero de Universidades, Empresa e Investigación, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el BORM, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la notificación de la misma, conforme determinan los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Murcia, a 20 de abril de 2012.—El Director General de Industria, Energía y Minas, Pedro Jiménez Mompeán.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación

6898 Notificación de expediente sancionador 3C11PS000395.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación de la Resolución del expediente sancionador que se indica, instruido por esta Dirección General, a la entidad que a continuación se relaciona, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Dicho expediente obra en esta Dirección General de Industria, Energía y Minas, Servicio de Régimen Jurídico, Económico y Sancionador, donde el interesado puede comparecer, dentro del plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación del presente edicto en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", para conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento, pudiendo recurrir potestativamente en Reposición ante el Excmo Sr. Consejero de Universidades, Empresa e Investigación o impugnar la resolución directamente ante el Orden Jurisdiccional Contencioso-administrativo.

Expediente: 3C11PS000395

Presunto responsable: Francisco Ros Navarrete

N.I.F.: 22402897T

Ultimo domicilio: Carril de los Calaches s/n - 30158 Garres y Lages (Murcia)

Normas infringidas:

- Tener en servicio una instalación de almacenamiento de combustible, para suministro a vehículos, sin haber presentado la documentación exigida en los artículos 7, 9 y siguientes del Decreto 20/2003, de 21 de marzo, sobre criterios de actuación en materia de seguridad industrial y procedimientos para la puesta en servicio de instalaciones en el ámbito territorial de la Región de Murcia, suponiendo para esta Dirección General un desconocimiento de las características técnicas de la instalación y de las empresas que han intervenido en la misma, lo que implica la imposibilidad para la Administración del ejercicio de sus competencias en materia de control y de inspección y en consecuencia el ejercicio de las competencias atribuidas a esta Comunidad Autónoma en materia de seguridad industrial, considerándose este hecho como una falta de colaboración, del titular de la instalación, con las Administraciones Publicas en el ejercicio por estas de las funciones reglamentarias derivadas de la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria.

- Tener en servicio una instalación de almacenamiento de combustible para suministro a vehículos, no disponiendo medios de protección contra incendios, incumpliendo lo especificado en apartado 26 de la Instrucción Técnica Complementaria MI-IP04, (instalaciones para suministro a vehículos), aprobada



por el Real Decreto 2201/1995, de 28 de diciembre, y modificada por el Real Decreto 1523/1999, de 1 de octubre.

- Tener en servicio una instalación de almacenamiento de combustible para suministro a vehículos, no habiendo realizado las revisiones y pruebas periódicas e inspección periódica por organismo de control establecidas en los apartados 39 y 40 de la Instrucción Técnica Complementaria MI-IP04, (instalaciones para suministro a vehículos), aprobada por el Real Decreto 2201/1995, de 28 de diciembre, y modificada por el Real Decreto 1523/1999, de 1 de octubre.

Sanción: 6.611,15 euros

Murcia, 23 de abril de 2012.— El Director General de Industria, Energía y Minas, Pedro Jiménez Mompeán.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación

6899 Notificación de audiencia de expediente sancionador 3C11PS000423.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación del Trámite de Audiencia del expediente sancionador que se indica, instruido por esta Dirección General, a la entidad que a continuación se relaciona, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Dicho expediente obra en esta Dirección General de Industria, Energía y Minas, Servicio de Régimen Jurídico, Económico y Sancionador donde los interesados pueden comparecer, dentro del plazo de quince días hábiles contados desde el día siguiente al de la publicación del presente edicto en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", para conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento, pudiendo aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes.

Expediente: 3C11PS000423

Presunto responsable: Francisco Moreno Amador

NIF: 48511836Y

Último domicilio: C/ del Carmen, 30 - 30110 Cabezo de Torres (Murcia)

Normas Infringidas:

- Tener en servicio una instalación eléctrica de baja tensión, sin haber presentado la documentación exigida en los artículos 7, 9 y siguientes del Decreto 20/2003, de 21 de marzo, sobre criterios de actuación en materia de seguridad industrial y procedimientos para la puesta en servicio de instalaciones en el ámbito territorial de la Región de Murcia, suponiendo para esta Dirección General un desconocimiento de las características técnicas de la instalación y de las empresas que han intervenido en la misma, e imposibilitando el ejercicio de sus competencias en materia de control y de inspección.

- No realizar un mantenimiento adecuado de las instalaciones, al no disponer de: Contrato de mantenimiento eléctrico de baja tensión suscrito con empresa mantenedora autorizada e inspección periódica de la instalación de baja tensión por OCA., que de ello puede resultar un peligro para las personas, la flora, la fauna, los bienes o el medio ambiente.

- Los extintores del establecimiento no tenían pasada la revisión anual, incumpliendo el artículo 19 del Real Decreto 1942/1993, de 5 de noviembre, en el que se aprueba el Reglamento de Instalaciones de protección contra Incendios, al no haber realizado la revisión de los extintores mencionados en el plazo indicado.

Murcia, a 23 de abril de 2012.—El Director General de Industria, Energía y Minas, Pedro Jiménez Mompeán.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación

6900 Edicto de resolución de caducidad de expediente sancionador 3C10PS000154.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación de la Resolución de Caducidad del expediente sancionador que se indica, instruido por esta Dirección General, a la entidad que a continuación se relaciona, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Dicho expediente obra en esta Dirección General de Industria, Energía y Minas, Servicio de Régimen Jurídico, Económico y Sancionador, donde el interesado puede comparecer, dentro del plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación del presente edicto en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", para conocimiento del contenido integro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento, pudiendo recurrir en Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Universidades, Empresa e Investigación.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho a formular Recurso de Alzada, la Resolución devendrá firme.

Expediente: 3C10PS000154

Presunto responsable: Ocio y Copas 2000, S.L.

N.I.F.: B73107286

Ultimo domicilio: C/ Ceutí s/n - Pol Las Atalayas - 30007 Murcia

Resolución: Caducidad.

Murcia, 23 de abril de 2012.—El Director General de Industria, Energía y Minas, Pedro Jiménez Mompeán.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación

6901 Edicto de notificación de iniciación de expediente sancionador 3C12PS000103.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación de la iniciación del expediente sancionador que se indica, instruido por esta Dirección General, a la entidad que a continuación se relaciona, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Dicho expediente obra en esta Dirección General, Servicio de Régimen Jurídico, Económico y Sancionador donde el interesado puede comparecer, dentro del plazo de quince días hábiles contados desde el día siguiente al de la publicación del presente edicto en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", para conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento, pudiendo aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes y proponer prueba, concretando los medios de que pretenda valerse. Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho a formular alegaciones y aportar o proponer pruebas, la Resolución de iniciación podrá ser considerada como propuesta de resolución.

Expediente: 3C12PS000103

Presunto responsable: Ocio y Copas 2000 S.L

N.I.F.: B73107286

Ultimo domicilio: C/ Ceutí S/N - Pol Las Atalayas - 30007 Murcia

Normas Infringidas:

- No realizar un mantenimiento adecuado de las instalaciones, dado que la instalación no ha pasado las Inspecciones correspondientes Eléctricas por Organismo de Control Autorizado (Baja Tensión), no posee Contrato de Mantenimiento eléctrico en Baja Tensión ni existe constancia de haber realizado en el último año una revisión de la instalación eléctrica en baja tensión por mantenedor autorizado, ni de la revisión anual de los extintores, que de ello puede resultar un peligro para las personas, la flora, la fauna, los bienes o el medio ambiente.

Murcia, a 23 de abril de 2012.—El Director General de Industria, Energía y Minas, Pedro Jiménez Mompeán.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Cartagena

6902 Procedimiento 960/2011.

Don Raúl Asensio Echegoyen, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número Tres de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento Cuenta de Abogados 960/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de María José Galán Vela contra la empresa Técnicas, Proyectos y Obras S.L., se ha dictado decreto de fecha 09/04/12, cuya parte dispositiva se adjunta:

“Parte dispositiva

Acuerdo:

- Tener por finalizado y archivar el presente procedimiento, sin perjuicio de que la parte interesada inste la ejecución por la vía de apremio.

Notifíquese a las partes”.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Técnicas, Proyectos y Obras S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, a 9 de abril de 2012.—El/La Secretario/a Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Cartagena

6903 Ejecución de títulos judiciales 7/2012.

Don Antonio Solano Barreto, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número Tres de Cartagena,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 7/2012 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Joyce Mcbrearty Alison contra la empresa Design La Manga Home Sales, S.L. sobre despido, se ha dictado en fecha 25/04/12, la siguiente resolución:

Decreto:

"Parte dispositiva

Acuerdo:

a) Declarar al/a los ejecutado/s Design La Manga Home Sales, SL en situación de insolvencia total por importe de 9.307,35 euros de principal, más otros 930 euros presupuestados para intereses costas, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, sin perjuicio de reaperturar la ejecución, si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

c) Procédase a su inscripción en el registro correspondiente.

d) Incorpórese el original al libro de Decretos, dejando certificación del mismo en el procedimiento.

Notifíquese a las partes,

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación,

El/la Secretario/a Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a la mercantil demandada Desing La Manga Home Sales, S.L., en ignorado paradero, se expide el presente para su publicación en el BORM, y su colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, 25 de abril de 2012.—El/la Secretario/a Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Cuatro de Murcia

6904 Seguridad Social 651/2011.

NIG: 30030 44 4 2011 0006493

N28150

N.º Autos: Seguridad Social 651/2011.

Demandante: José Capel Pallarés.

Abogado: Antonio Escribano Hernández.

Demandado/s: Tesorería General de la Seguridad Social, Inss, Forjados Bernabé, S.A., Ibermutuamur.

Doña Maria del Carmen Ortiz Garrido, Secretaria Judicial del SCOP Social de Murcia:

Hago saber: Que en el procedimiento Seguridad Social 651/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don José Capel Pallarés contra la empresa Tesorería General de la Seguridad Social, Inss, Forjados Bernabé, S.A., Ibermutuamur, sobre Seguridad Social, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Acuerdo:

-Admitir la demanda presentada de impugnación de alta médica.

-Citar a las partes para que comparezcan el día 7/5/12 a las 11:20 h para la celebración del acto de juicio.

-Se advierte a las partes que en caso de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de juicio, podrá el Juez, tener al actor por desistido de la demanda, y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía.

-Respecto a lo solicitado en los otrosíes:

Con respecto al otrosí digo primero, dese traslado a S.S.ª a fin de que acuerde lo procedente sobre la prueba interesada.

Al otrosí segundo ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.2 de la LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que



conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Al otrosí digo tercero remítase por la Entidad Gestora o Servicio Común que corresponda el expediente original o copia del mismo o de las actuaciones, y en su caso, informe de los antecedentes que posea en relación con el contenido de la demanda, en el plazo de diez días. (Art. 142 LJS).

Al otrosí cuarto se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LJS. Y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

Sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LPL

Notifíquese a las partes.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Forjados Bernabé, S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 30 de abril de 2012.—La Secretaria Judicial.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Águilas

6905 Aprobación definitiva del expediente número 1/2012 sobre modificaciones de crédito en el Presupuesto del ejercicio de 2012.

De conformidad con lo establecido en el artículo 170.2, en relación con el 169.3, del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se expone al público el expediente número 1/2012 sobre modificaciones de crédito en el Presupuesto del ejercicio de 2012, mediante concesión de créditos extraordinarios y suplementos de créditos aprobado definitivamente al no haberse presentado reclamación alguna, resumido por capítulos.

1.º- Créditos extraordinarios y suplementos de créditos:

Capítulo	Denominación	Importe
6	Inversiones Reales	184.529,94 €
TOTAL		184.529,94 €

2.º- Financiación de las expresadas modificaciones de crédito de la forma siguiente:

Capítulo	Denominación	Importe Euros
8	Activos financieros: Remanente de Tesorería	184.529,94 €
TOTAL		184.529,94 €

Contra dicha aprobación definitiva se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la publicación del presente edicto en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Águilas a 26 de abril de 2012.—El Alcalde-Presidente, Bartolomé Hernández Giménez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Águilas

6906 Aprobación definitiva del expediente 2/2012 sobre modificaciones de crédito en el Presupuesto del ejercicio de 2012.

De conformidad con lo establecido en el artículo 170.2, en relación con el 169.3, del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se expone al público el expediente número 2/2012 sobre modificaciones de crédito en el Presupuesto del ejercicio de 2012, mediante concesión de créditos extraordinarios y suplementos de créditos aprobado definitivamente al no haberse presentado reclamación alguna, resumido por capítulos.

1.º- Créditos extraordinarios y suplementos de créditos:

Capítulo	Denominación	Importe
2	Gastos corrientes en bien.	235.961,80 €
6	Inversiones Reales	112,10 €
TOTAL		236.073,90€

2.º- Financiación de las expresadas modificaciones de crédito de la forma siguiente:

Capítulo	Denominación	Importe euros
8	Activos financieros: Remanente de Tesorería	236.073,90 €
TOTAL		236.073,90 €

Contra dicha aprobación definitiva se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la publicación del presente edicto en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Águilas, 26 de abril de 2012.—El Alcalde-Presidente, Bartolomé Hernández Giménez.



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Bullas

6907 Delegación de atribuciones para la celebración de matrimonio civil.

Por Resolución de la Alcaldía n.º 629 de fecha 25-04-2012, se delega en el Concejal de este Ayuntamiento don Rafael de Cáceres Sánchez, las atribuciones de esta Alcaldía para la celebración de matrimonio civil, el día 19 de mayo de 2012, entre don Diego Espín Sánchez y doña Zoila Margarita Triana Ruiz.

Lo que se publica de conformidad con lo establecido en el artículo 44.2 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre.

Bullas, 26 de abril de 2012.—El Alcalde, Pedro Chico Fernández.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Caravaca de la Cruz

6908 Edicto de exposición pública y cobranza de los padrones del Impuesto de Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana y Rústica correspondiente al ejercicio 2012.

Se pone en conocimiento de los contribuyentes interesados, que por Resoluciones de Alcaldía de 18 de Abril de 2012, han sido aprobados los padrones del impuesto de bienes inmuebles de naturaleza urbana y rústica correspondiente al ejercicio 2012, y para todos los contribuyentes obligados al pago, se informa que el periodo de ingreso en voluntaria de los recibos de dichos padrones será hasta el 22 de octubre de 2012.

Estos padrones, conteniendo las cuotas a pagar y, los elementos tributarios determinantes de las mismas, estarán a disposición del público para su comprobación por plazo de un mes a contar desde el inicio del periodo recaudatorio, en las Oficinas de Gestión Tributaria de este Excmo. Ayuntamiento; sitas en c/ Puentevilla, 2-bajo. Contra la exposición pública de los padrones y de las liquidaciones en los mismos incorporadas, se podrá interponer recurso de reposición, previo al contencioso administrativo, en el plazo de un mes a contar desde la fecha de finalización del periodo de exposición pública del padrón.

Los contribuyentes afectados por los mismos podrán realizar el pago de su deuda tributaria en las entidades de crédito que a continuación se relacionan, debiendo acudir provistos de los necesarios documentos cobratorios, ya que las entidades colaboradoras no pueden expedirlos:

Caja de Ahorros de Murcia, Caja de Ahorros del Mediterráneo, La Caixa, Banco de Santander, BBVA, Banco Popular Español, Banco de Valencia, Caja Rural de Almería y Málaga, Banco Pastor, Banco Sabadell Atlántico, Bankia, Cataluña Caixa y Banesto.

Se hace advertencia de que, transcurrido el plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán recargo de apremio, los correspondientes intereses de demora, y en su caso las costas que procedan.

Los sujetos pasivos podrán domiciliar el pago de los tributos a los que se refiere este anuncio en cuentas abiertas en entidades de depósito, con oficina en la demarcación correspondiente. Para ello dirigirán comunicación al órgano recaudatorio correspondiente al menos dos meses antes del comienzo del período recaudatorio. En otro caso surtirán efecto a partir del período impositivo siguiente.

Lo que se hace público, para general conocimiento en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 62 de la Ley General Tributaria y 88 del Reglamento General de Recaudación.

Caravaca de la Cruz, 26 de abril de 2012.—El Alcalde.



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cartagena

6909 Exposición pública de convenio urbanístico Unidad de Actuación n.º 1 del Sector LD3 de Los Dolores.

Con fecha 10 de enero de dos mil doce, se ha suscrito Convenio Urbanístico entre el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena y la sociedad Grupo Upper, S.C., cuyo objeto es regular los derechos y obligaciones que competen, como urbanizador de la Unidad de Actuación n.º 1 del Sector LD3 de Los Dolores, en virtud de designación efectuada, en procedimiento sobre gestión de la Unidad de Actuación por el sistema de Concertación Directa.

Lo que se hace público a los efectos previstos en el art.º 158 de la Ley 1/2005 del Suelo de la Región de Murcia.

Cartagena, 15 de febrero de 2012.—El Gerente de Urbanismo, Jacinto Martínez Moncada.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Lorca

6910 Edicto por el que se notifican los acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno Local relativos al inicio del procedimiento de alteración del trazado de un camino de propiedad municipal.

Intentada la notificación al interesado que después se dirá, y no habiéndose podido realizar, se procede, de conformidad con lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a practicar la notificación mediante su inserción en el B.O.R.M. y anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio, del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Lorca (Murcia) por virtud del cual se inicia el procedimiento para autorizar, si fuere procedente por razones de interés público, la alteración, en el tramo propuesto, del actual trazado del camino de propiedad municipal, que discurre por la diputación de Avilés, paraje conocido como Casa Jara, del municipio de Lorca (Murcia), instada por Dña. María Magdalena Oliver Marín, provista de N.I.F. 23.181.624-Q.

Interesado:

D. Pedro Agustín Navarro Oliver, con N.I.F. 23.201.977-Z y último domicilio conocido en la calle Puente Vivieros, número 9, Paracuellos del Jarama, 28861 de Madrid.

Lo que, por medio del presente edicto, se notifica al interesado para que, por plazo de un mes, a contar desde el siguiente al de publicación del mismo, pueda formular cuantas alegaciones, observaciones y reclamaciones estime pertinentes en defensa de sus derechos.

El contenido íntegro del acto administrativo, y del expediente de su razón, podrán ser consultados por el interesado en las dependencias del Servicio de Patrimonio del Excmo. Ayuntamiento de Lorca, con sede en el Palacio de Villaescusa, calle Villaescusa, número cinco, tercera planta, de Lorca.

En Lorca a 25 de abril de 2012.—El Alcalde-Presidente, Francisco Jódar Alonso.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Los Alcázares

6911 Notificación a interesado.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, se publica el Decreto número 1.375 dictado por la Concejala delegada de Comercio en fecha 10 de abril de 2012, y ello una vez que intentada su notificación personal a don Antonio Marchese, ésta no ha podido practicarse en domicilio obrante en los archivos municipales:

“DECRETO 1.375/2012

En virtud de Acta de inspección n.º 107, se puso de manifiesto la instalación de quiosco por parte de don Antonio Marchese, con NIE 7165114-Q, en calle Asunción, junto a Playa del Espejo.

El acta revelaba “la existencia de un kiosco de madera de aproximadamente 6 m², en estado de abandono y con un cartel que indica “SE VENDE” por 15.000 €. Dicho kiosco se ubica en la vía pública a la bajada de la Iglesia de la Asunción, obstaculizando paso de peatones”. Añade que “se informa que dicho kiosco lleva dos temporadas cerrado, no habiéndose retirado en la temporada invernal”.

Don Antonio Marchese formuló solicitud a través de escrito con entrada en el Registro General del Ayuntamiento en fecha 25 de enero de 2011 (número 939), que literalmente señala:

“Solicito licencia de instalación temporal kiosco de playa ubicado en playa del Espejo, mojón 18-14 para la explotación en verano con 6 mesas de aluminio y sus respectivas sillas para que así conste adjunto ...”

Requerido el Ingeniero T. Industrial Municipal a los fines de que fuera emitido informe poniendo de manifiesto si la referida solicitud de licencia fue resuelta de modo expreso por el Ayuntamiento, el indicado Técnico municipal, en fecha 18 de enero de 2012, refiere, con respecto a Kiosco de playa de temporada, entre los hitos M-18 y M-19; DP 82 y DP 83, cuya titularidad correspondería a D. Antonio Marchese con NIF: X-7165114-Q, que “... en la temporada 2011 no consta autorización alguna municipal para su instalación”.

Por la localización del quiosco, en Servidumbre de Protección del Dominio Público Marítimo Terrestre, entre los hitos M-18 y M-19, DP 82 y DP 83 del deslinde vigente, coordenadas UTM X=689777,954; Y=4179789,704, ha de atenderse a lo contenido en el artículo 48.1 del Real Decreto 1471/1989, de 1 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento general para desarrollo y ejecución de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, que establece que “Los usos permitidos en la zona de servidumbre de protección estarán sujetos a autorización de la Comunidad Autónoma correspondiente”.

Sin perjuicio de lo expresado, no basta con la obtención de autorización expedida por la Dirección General de Costas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (artículo 255.1 de la Ley del Suelo de la Región de Murcia), a los fines de ocupar la zona delimitada como Servidumbre de Protección del Dominio Público Marítimo Terrestre, y ello en tanto que la indicada superficie

ocupada constituye, simultáneamente, parte integrante del dominio público local (Son bienes de uso público local las calles, ...paseos y ... demás obras públicas de aprovechamiento o utilización generales cuya conservación y policía sean de la competencia de la entidad local –artículo 3.1 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, en lo sucesivo Reglamento de Bienes de las Entidades Locales-).

Como quiera que nos situamos ante el uso privativo del dominio público local, pues se ocupa una porción de ese dominio público excluyendo su utilización por parte de otros interesados (lleva dos temporadas cerrado, no habiéndose retirado en la temporada invernal), al amparo de los artículos 75.2 y 78.1.a) del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, la ocupación descrita requiere la previa obtención de concesión administrativa, siendo insuficiente una mera "licencia de instalación temporal", tal y como refiere la solicitud de don Antonio Marchese.

En cualquier caso, solicitada don Antonio Marchese "licencia de instalación temporal", y no constando que hubiera recaído resolución municipal expresa, ha de estarse a lo dispuesto el artículo 43.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de modo que el vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado resolución expresa tendrá efecto desestimatorio en los procedimientos cuya estimación tuviera como consecuencia que se transfieran al solicitante o a terceros facultades relativas al dominio público.

Como quiera que acontece la ocupación del dominio público local mediante la instalación de quiosco de playa por don Antonio Marchese, con NIF: X-7165114-Q, y ello a pesar de que no fue otorgada licencia municipal de instalación temporal para el año 2011 ni concesión administrativa habilitante de la ocupación materializada, fue dictado Decreto número 192/2012, en fecha 25 de enero de 2012, por la Concejala de Turismo, Comercio e Industria que dispone:

Primero.- Iniciar expediente frente a don Antonio Marchese, con NIF: X-7165114-Q, por la ocupación del dominio público local sin licencia municipal de instalación temporal ni concesión administrativa, mediante la instalación de quiosco de playa, de temporada, en Paseo del Espejo de Los Alcázares, entre los hitos M-18 y M-19; DP 82 y DP 83.

Segundo.- Conceder plazo de DIEZ DÍAS a los fines de que el interesado pueda formular las alegaciones y presentar los documentos y justificaciones que tenga por conveniente.

Tercero.- Practicar notificación del presente Decreto a don Antonio Marchese.

Cuarto.- Que se dé cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre.

Intentada la notificación personal del Decreto, no pudo materializarse, razón por la que fue necesario llevar a cabo su notificación edictal mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia número 70, de 24 de marzo de 2012.

En virtud de Acta de inspección n.º 107, de fecha 10 de abril de 2012, se pone de manifiesto que la instalación de quiosco por parte de don Antonio Marchese, con NIE 7165114-Q, en calle Asunción, junto a Playa del Espejo, subsiste a la fecha actual. El Acta señala "en la fecha actual el kiosco no ha sido retirado de la vía pública".

Considerando que procede disponer el levantamiento por don Antonio Marchese, con NIF: X-7165114-Q, de la ocupación del dominio público local sin licencia municipal ni concesión administrativa, para lo que habrá de ser retirada la instalación temporal consistente en quiosco de playa, de temporada, sito actualmente en Paseo del Espejo de Los Alcázares, entre los hitos M-18 y M-19; DP 82 y DP 83.

Considerando que al amparo del artículo 98 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, habrá lugar a la ejecución subsidiaria cuando se trate de actos que por no ser personalísimos, como es el caso que nos ocupa -retirada de instalación temporal consistente en quiosco de playa ocupando el dominio público local sin licencia municipal ni concesión administrativa-, puedan ser realizados por sujeto distinto del obligado.

Considerando que, en este caso -ejecución subsidiaria-, el Ayuntamiento realizará el acto, por sí o a través de las personas que determinen, a costa del obligado.

Considerando que el importe de los gastos, daños y perjuicios se exigirá conforme al procedimiento previsto en las normas reguladoras del procedimiento recaudatorio en vía ejecutiva (artículo 97 de la Ley 30/1992).

En consecuencia a lo expuesto, cumplimentado el trámite de audiencia vía edictal, en uso de las competencias que me han sido delegadas por Alcaldía-Presidencia en materia de autorización de instalaciones temporales así como en materia sancionadora por infracción de la normativa aplicable en materia de protección ambiental, instalaciones temporales y comercio, por virtud de Resolución de Alcaldía nº 2541/2011, de fecha 15 de junio de 2011 (Boletín Oficial de la Región de Murcia Número 147, de 29 de junio de 2011),

Resuelvo:

Primero.- Disponer el levantamiento por don Antonio Marchese, con NIF: X-7165114-Q, de la ocupación del dominio público local sin licencia municipal ni concesión administrativa, para lo que, en el plazo máximo de diez días a contar a partir del siguiente al de la notificación de la presente, habrá de retirar la instalación temporal consistente en quiosco de playa, de temporada, sito actualmente en Paseo del Espejo de Los Alcázares, entre los hitos M-18 y M-19; DP 82 y DP 83.

Segundo.- Apercibir a don Antonio Marchese, de que una vez transcurrido el plazo de diez días otorgado para retirar la instalación temporal consistente en quiosco de playa, sin que la lleve a cabo, el Ayuntamiento ejecutará subsidiariamente la retirada de la instalación temporal, por sí o a través de las personas que determine, y a costa del obligado -don Antonio Marchese-.

Tercero.- Apercibir a don Antonio Marchese de que el importe de los gastos, daños y perjuicios ocasionados por la retirada por el Ayuntamiento de la instalación se exigirá conforme al procedimiento previsto en las normas reguladoras del procedimiento recaudatorio en vía ejecutiva.

Cuarto.- Practicar notificación del presente Decreto a don Antonio Marchese.

Quinto.- Que se dé cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre.

La Concejala delegada de Comercio, en Los Alcázares a 23 de abril de 2012.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Puerto Lumbreras

6912 Aprobación definitiva de modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Servicio de Ayuda a Domicilio.

El Pleno del Ayuntamiento de Puerto Lumbreras, en sesión celebrada el día 31 de enero de 2.012, se adopta acuerdo de aprobación provisional de la Ordenanza Reguladora del Impuesto de Bienes Inmuebles, habiendo sido expuesto al público en el Tablón de Anuncios y en el B.O.R.M. n.º 52 de fecha 2 de marzo de 2012, por plazo de 30 días y publicado en el Diario "La Verdad" de fecha 29 de marzo de 2012, sin que se hayan presentado reclamaciones, por lo que dicho acuerdo ha quedado elevado a definitivo.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 17.1 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, se procede a la publicación íntegra de dicha modificación:

"Se adiciona al artículo 3 el apartado 4, del siguiente tenor literal:

Artículo 3.º4- La condición de sujeto pasivo se pierde:

a) Por el incumplimiento de cualquiera de los requisitos establecidos en el apartado 3 de este artículo..

b) A partir de la fecha de la resolución en la que se reconozca al beneficiario cualquiera de las prestaciones del sistema de dependencia regulado por la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de Dependencia, o desde que se genere el derecho de acceso a la prestación económica que en, en su caso, fuera reconocida, una vez transcurrido el plazo máximo de seis meses desde la solicitud, sin que se haya notificado resolución expresa de reconocimiento de la prestación.

Los Servicios Sociales municipales verificarán anualmente que los beneficiarios del servicio reúnen la condición de sujeto pasivo conforme a lo establecido en el presente artículo, a efectos de tramitar las bajas que corresponda."

Puerto Lumbreras, 12 de abril de 2012.—El Alcalde, Pedro Antonio Sánchez López.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Puerto Lumbreras

6913 Anuncio de aprobación definitiva de la modificación n.º 23 del PGMO de Puerto Lumbreras.

El Ayuntamiento de Puerto Lumbreras, por acuerdo de Pleno de fecha 31 de enero de 2012, ha acordado aprobar definitivamente el proyecto de modificación puntual, no estructural, N.º 23 del PGMO de Puerto Lumbreras :“Artículos 87 y 146: Plazas de Aparcamiento”, quedando éstos redactados en los siguientes términos:

“Artículo 87.- Plazas de aparcamiento, y superficie de carga y descarga

1. Los equipamientos de nueva construcción dispondrán de una (1) plaza de aparcamiento para automóviles por cada cien (100) metros cuadrados de superficie construida o fracción superior a 50 m², que serán incrementadas si así resultase de las siguientes condiciones:

a) En los equipamientos en que pueda presuponerse concentración de personas, al menos una (1) plaza por cada veinticinco (25) personas de capacidad para todos los usos.

b) En el sanitario con hospitalización, al menos una plaza por cada cinco (5) camas; y los que son sin hospitalización, una plaza por cada 100 m².

c) En los mercados de abastos y centros de comercio básico, al menos una (1) plaza por cada 20 m² de superficie de venta.

2. Los equipamientos docentes de nueva construcción que se dispusieran en edificios exclusivos, contarán con una superficie fuera del viario público para la espera de un autobús por cada doscientas cincuenta (250) plazas escolares o fracción superior a ciento veinticinco (125) plazas.

3. Los mercados de abastos de nueva construcción dispondrán por cada diez (10) puestos de venta, y dentro del local o área comercial, de una zona destinada a carga y descarga de mercancías. Esta zona tendrá altura libre mínima de tres metros y una superficie de dimensión mínima siete (7) metros de longitud y cuatro (4) de ancho, que se dispondrá de tal forma que permita las operaciones de carga y descarga simultáneamente en cada una de ellas sin entorpecer el acceso de los vehículos.

4. En los equipamientos de nueva construcción se deberá prever diez plazas de aparcamiento por cada 100 m² o fracción superior a 50 m² de superficie construida con destino a bicicletas y motocicletas.

5. Quedarán exentos de la obligación de disponer de plazas de aparcamiento los equipamientos que se ubiquen en parcelas en las que por sus dimensiones o geometría irregular la dotación de aparcamiento resulte técnica o económicamente inviable. Se entenderá que la actuación es económicamente inviable cuando los costos de las soluciones posibles sean muy superiores a los habituales.

Artículo 146.- Plazas de aparcamiento

1. Se entiende por plaza de aparcamiento un espacio libre y accesible que reúna las siguientes condiciones mínimas de superficie y dimensión:

□ Dimensiones no inferiores a 2,50 metros de ancho por 4,50 metros de profundidad. Siendo el acceso libre mínimo de 2,20 metros. Si la plaza estuviera cerrada por muros a ambos lados, se considerará una dimensión mínima de ancho de plaza de 3,00 metros. En caso de imposibilidad de disponer de todas las plazas de aparcamiento requeridas con las dimensiones definidas, prevalecerá la

disposición de plazas sobre las dimensiones de las mismas, pudiendo reducirse éstas a un mínimo de 2,20 x 4,50 metros.

Superficie mínima por plaza de aparcamiento de 25 m², incluida la parte proporcional de zonas comunes, rampas, calles, etc.

2. Como mínimo se dispondrá de una plaza de aparcamiento por vivienda, apartamento u oficina y por cada 100 m²/techo destinados a uso comercial o terciario, debiéndose ubicar en planta baja, semisótano o sótanos, salvo que se disponga lo contrario en las condiciones particulares de las zonas de ordenanza.

3. El número de plazas de aparcamiento se podrá reducir en los siguientes supuestos:

Cuando la geometría de la parcela sea tal que el cumplimiento de lo establecido obligue a la construcción de más de dos plantas de sótano destinadas a aparcamiento, limitando en este caso el número de plazas a las contenidas en dichas plantas, siempre que ocupen toda la parcela.

Cuando al ubicar en una sola planta destinada exclusivamente a aparcamiento las plazas exigidas, con las dimensiones especificadas en la norma correspondiente, el déficit de las mismas sea como máximo del 10%, éstas podrán suprimirse.

4. Igualmente quedan exentos de la obligación de reservar plazas de aparcamiento:

Los edificios rehabilitados, cualesquiera que sea su uso.

Los edificios con licencia anterior a la entrada en vigor del PGMO que vayan a ser objeto de ampliación o reforma, sólo en los casos en que se justifique que la reserva de nuevos aparcamientos resulta técnica o económicamente inviable. Se entenderá que la actuación es económicamente inviable cuando los costos de las soluciones posibles sean muy superiores a los habituales.

Solares con una sola fachada de longitud igual o inferior a 10,00 metros.

Solares pequeños o de forma muy irregular, cuando no sea posible la construcción de rampa e instalando montacoches el número de plazas en planta sea inferior a cuatro.

Los edificios residenciales construidos en calles peatonales, siempre y cuando el Ayuntamiento decidiera eximirles de su cumplimiento por problemas de accesibilidad o cualesquiera otros que así lo aconsejen.

No obstante, se podrá acreditar la disponibilidad de plazas de aparcamiento en otros edificios o aparcamientos públicos situados a una distancia máxima de 500 metros; debiéndose, en este caso, vincular dichas plazas registralmente.

5. Se dispondrá de una plaza de aparcamiento con dimensiones mínimas de 3,30 x 4,50 metros, para uso de personas con movilidad reducida, por cada 20 plazas proyectadas, no contemplándose entre las proyectadas por el número de viviendas. En caso de no demandarse el uso por persona con discapacidad reconocida entre los adquirentes o usuarios de las viviendas o locales de otros usos, quedará en propiedad de la comunidad de propietarios, que podrá disponer de su uso, condicionado a la demanda de persona con necesidad justificada. Estas plazas no podrán ser cedidas en propiedad, salvo aquellas que se proyecten por encima de las exigidas, las cuales sí lo podrán ser en el régimen que se estime."

Lo que se publica de conformidad con lo dispuesto en el artículo 151 del TRLSRM.

Puerto Lumbreras, 24 de abril de 2012.—El Alcalde, Pedro Antonio Sánchez López.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Puerto Lumbreras

6914 Aprobación definitiva de la Ordenanza municipal sobre simplificación de trámites administrativos para implantación de actividades exentas de calificación ambiental y de normalización de procedimientos en relación con actividades mercantiles e industriales en el término municipal de Puerto Lumbreras.

El Pleno del Ayuntamiento de Puerto Lumbreras en sesión celebrada el día 31 de enero de 2012, aprobó provisionalmente la Ordenanza Municipal sobre "Simplificación de trámites administrativos para implantación de actividades exentas de calificación ambiental y de normalización de procedimientos en relación con actividades mercantiles e industriales en el término municipal de Puerto Lumbreras", habiendo sido expuesto al público en el Tablón de Anuncios y en el BORM. n.º 52 de fecha 2 de marzo de 2012, por plazo de 30 días, sin que se hayan presentado reclamaciones, dicho acuerdo ha quedado elevado a definitivo.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 49 de la Ley 7/ 1985 de 2 de abril, se procede a la publicación íntegra de dicha Ordenanza:

"Ordenanza municipal sobre simplificación de trámites administrativos para implantación de actividades exentas de calificación ambiental y de normalización de procedimientos en relación con actividades mercantiles e industriales en el término municipal de Puerto Lumbreras.

Preámbulo.

El Ayuntamiento de Puerto Lumbreras pretende, con la aprobación de esta ordenanza, la importante tarea de implantar algunas medidas de simplificación Administrativa en el ámbito de las licencias municipales de actividad y apertura, en aras de facilitar la implantación de las empresas en nuestro término municipal, sin renunciar en ningún caso al control preventivo de las actividades que la exigencia de tales autorizaciones implica.

En este sentido es conveniente que nos refiramos al informe de la Agencia de Evaluación de Calidad, emitido en cumplimiento del acuerdo del Consejo de ministros de 30 de marzo de 2007, y en cuya edición de 2008 se evalúa el estado actual de los trámites administrativos para la creación de empresas en España. Entre las conclusiones y recomendaciones del indicado informe, y en lo referido a licencias de actividad, recomienda entre otras, como medidas de simplificación administrativa, que en el caso de actividades consideradas inocuas, la solicitud de licencia de apertura fuera una mera comunicación a la administración correspondiente; igualmente recomienda que, cuando así sea posible, se puedan cumplimentar ciertos requisitos administrativos a partir de declaraciones de cumplimiento de normas firmadas por técnicos competentes, y por último, recomienda la introducción de licencias provisionales para actividades que no sean susceptibles de producir daños irreparables para la sociedad, sujetas a inspección pública para convertirse en definitivas.

En el ámbito de la Región de Murcia, la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada, establece en su artículo 63.2 que los

ayuntamientos desarrollarán el procedimiento de licencia de actividad aplicable a las actividades exentas de calificación ambiental a través de sus ordenanzas. Asimismo, en su artículo 63.4 recoge que los ayuntamientos, para todas o algunas de las actividades exentas de calificación ambiental, podrán sustituir la licencia de actividad por una comunicación previa del inicio de la actividad, debiendo fijar el régimen jurídico de la comunicación previa, la antelación mínima y la documentación que debe acompañar a la comunicación.

La presente Ordenanza tiene como objetivo fundamental simplificar los trámites de concesión de licencias de actividades exentas de calificación ambiental, así como se simplifica y clarifica lo relativo a cambios de titularidad de licencias de actividad.

Con independencia de las actuaciones y reformas legislativas que las Administraciones estatal y regional vayan acometiendo, consideramos en cualquier caso conveniente y necesario que el Ayuntamiento, en el marco de sus competencias, realice avances parciales en el camino tendente a lograr el objetivo final de simplificar los trámites y procedimientos exigidos para la implantación de empresas y actividades. La presente ordenanza responde precisamente a esta voluntad.

Asimismo, la presente Ordenanza se constituye en uno de los instrumentos de transposición a la normativa municipal del Ayuntamiento de Puerto Lumbreras, de la Directiva 2006/123/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de diciembre de 2006, relativa a los servicios en el mercado interior, toda vez que sustituye el tradicional régimen de licencia de apertura por una comunicación previa, en aquellos casos en los que la legislación regional otorga a los Ayuntamientos tal posibilidad.

Capítulo I

Disposiciones generales

Artículo 1. Objeto.

Es objeto de esta Ordenanza, la adopción de medidas de simplificación administrativa, en relación con las actuaciones municipales de intervención administrativa sobre el establecimiento de actividades de prestación de servicios así como su funcionamiento en el Municipio de Puerto Lumbreras, todo ello en el marco de las competencias municipales reconocidas por la legislación vigente, y en particular por el artículo 84.1 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, y en aplicación de los principios de celeridad y eficiencia en la acción administrativa.

En cumplimiento del artículo 63 de la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada de la Región de Murcia, se desarrolla el procedimiento de licencia de actividad aplicable a las actividades exentas de calificación ambiental.

Artículo 2. Definiciones.

A los efectos establecidos en la presente ordenanza, se entiende por:

1. Comunicación previa: documento mediante el cual los interesados ponen en conocimiento de la Administración Pública competente sus datos identificativos y demás requisitos exigibles para el inicio de una actividad, de acuerdo con lo establecido en el art. 71 bis.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de

Régimen Jurídico de la Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

2. Declaración responsable: Es el documento suscrito por el interesado en el que manifiesta, bajo su responsabilidad, que cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente para acceder al reconocimiento de un derecho o facultad o para su ejercicio, que dispone de la documentación que así lo acredita y que se compromete a mantener su cumplimiento durante el periodo de tiempo inherente a dicho reconocimiento o ejercicio.

3. Información previa: Es la solicitud con carácter voluntario y de forma previa a la solicitud de licencia municipal de actividad, en relación a su viabilidad en cuanto al cumplimiento del planeamiento urbanístico y, en su caso, los requisitos necesarios para su tramitación, que se traduce en la clasificación por parte de los servicios municipales de la actividad en exenta de informe de calificación ambiental, sometida a calificación ambiental o sujeta a autorización autonómica.

4. Comunicación de cambio de titular: Es el acto por el que el nuevo titular de una licencia de actividad pone en conocimiento del Ayuntamiento la transmisión de la misma, declarando bajo su responsabilidad que no se han producido modificaciones sustanciales en la actividad autorizada que requieran nueva autorización y acreditando el consentimiento del transmitente.

5. Modificación sustancial: Variación, agregación, sustitución, eliminación o cualquier otro cambio de una actividad ya autorizada, que conlleva la obligación de tramitar la correspondiente autorización de ampliación o modificación, dada la mayor incidencia sobre el medio ambiente, la seguridad o salud de las personas, o la repercusión sobre los aspectos técnicos que fueron tenidos en cuenta para la concesión de la licencia de actividad, tales como los incrementos de superficie y volumen del establecimiento, incremento de la producción, el aumento de su aforo y su redistribución espacial significativa.

6. Modificación no sustancial: Cualquier modificación no incluida en el apartado anterior, referida a procedimientos en trámite o concluidos, con escaso efecto sobre el medio ambiente, la seguridad o salud de las personas.

7. Subrogación: Es la transmisión de la titularidad de un expediente administrativo de concesión de licencia de actividad que se encuentra en tramitación, siempre que no haya transcurrido más de un año desde el inicio del mismo.

Artículo 3. Sujeción a licencia de actividad.

1. Conforme a lo establecido en la legislación urbanística y ambiental vigente, la licencia de actividad se exigirá para la instalación, montaje, ejercicio o explotación, traslado o modificación sustancial de cualquier actividad mercantil o industrial que se pretenda desarrollar en el término municipal de Puerto Lumbreras, ya sea de titularidad pública o privada, tanto en el interior de edificaciones como en espacios libres, tenga o no finalidad lucrativa.

2. No quedan sujetas a licencia las actividades que se recogen en el artículo 59 de la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada.

3. En los supuestos de actividades recogidos en el art. 13 de esta ordenanza, en los que no cabe esperar que tengan incidencia significativa en el medio ambiente, la seguridad o salud de las personas, como medida de simplificación

administrativa, la licencia de actividad se sustituye por una comunicación previa del inicio de actividad.

Capítulo II

Procedimiento de licencia de actividades exentas de calificación ambiental, no sujetas al régimen de comunicación previa

Artículo 4. Inicio del procedimiento de licencia de actividades exentas de calificación ambiental.

El interesado debe presentar la solicitud, según modelo normalizado conforme al Anexo 1 de esta ordenanza, a la que habrá de acompañar la siguiente documentación:

a) Documentación administrativa:

1.º Fotocopia del DNI del interesado y en caso de personas jurídicas escritura de poder que acredite la representación que ostenta.

2.º Justificación del abono de la tasa municipal correspondiente a la tramitación administrativa de la licencia de actividad.

3.º Último recibo del Impuesto sobre Bienes Inmuebles o Modelo Catastral 901/902 y contrato de arrendamiento, en su caso.

b) Documentación técnica:

1.º Proyecto suscrito por técnico competente y visado por el Colegio Oficial correspondiente, en el que se describa la actividad y/o las obras necesarias para el acondicionamiento, justificando el cumplimiento de los parámetros urbanísticos y cuantas normas y reglamentos vigentes le sean de aplicación.

Artículo 5. Instrucción y resolución del procedimiento de licencia de actividades exentas de calificación ambiental.

1. Los servicios municipales, recibida la solicitud y la documentación que la acompañe, las examinarán a fin de comprobar las siguientes circunstancias:

a) Si la solicitud y la documentación administrativa presentadas están completas y reúnen los requisitos exigidos.

En caso contrario se requerirá al interesado para que subsane las deficiencias en los términos del artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

b) Si la actividad solicitada se ajusta a planeamiento urbanístico.

En caso contrario, se dictará resolución desestimatoria, previa audiencia al interesado.

c) Si la actividad solicitada está exenta de informe de calificación ambiental.

En caso contrario, se requerirá al interesado para que aporte la documentación que proceda, de conformidad con el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

d) Si la documentación técnica aportada reúne los requisitos exigidos.

Los servicios municipales emitirán informe a dicho efecto y en caso de que éste sea desfavorable, se remitirá al interesado, para que subsane las deficiencias indicadas, de conformidad con el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

2. Una vez subsanadas las deficiencias de la solicitud y la documentación aportada, en su caso, según informe de los técnicos municipales, se concederá la licencia para instalar la actividad en los términos del artículo 64 de la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada.

Artículo 6. Comunicación previa al inicio de la actividad

1. Una vez finalizadas las obras e instalaciones autorizadas, el interesado comunicará el inicio de la actividad aportando la siguiente documentación:

Instancia normalizada según Anexo 2 de esta Ordenanza.

Certificado suscrito por técnico competente y visado por el Colegio Oficial correspondiente, conforme al modelo establecido en el anexo 3 de esta Ordenanza.

Alta en el censo de Actividades Económicas.

Autorizaciones o inscripciones de las Instalaciones expedidas por el órgano competente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Documentación complementaria que se indique en la Resolución de la Licencia Urbanística y de Actividad, en su caso.

2. Una vez efectuada la comunicación podrá iniciarse el ejercicio de la actividad, salvo que la propia licencia establezca otro plazo.

3. Si tras el examen de la documentación se comprobara que ésta no se ajusta a lo señalado anteriormente, el Ayuntamiento requerirá al interesado para que subsane las deficiencias, en los términos del artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, pudiendo ordenar la suspensión de la actividad hasta que se produzca dicha subsanación.

4. Una vez comprobado que la documentación se ajusta a lo solicitado se emitirá la autorización de puesta en marcha y funcionamiento de la actividad.

Capítulo III

Procedimiento de información previa

Artículo 7. Solicitud de información previa.

1. El interesado en iniciar una actividad de prestación de servicios en el término municipal de Puerto Lumbreras podrá, con carácter voluntario y con anterioridad a la solicitud de licencia municipal de actividad o a la comunicación previa, solicitar al Ayuntamiento información acerca de los requisitos necesarios para el inicio de la actividad, en particular si la actividad está sujeta a licencia de actividad, si se ajusta a planeamiento urbanístico y su clasificación como exenta, sometida a calificación ambiental o autorización autonómica.

2. La solicitud de información previa se cumplimentará conforme al Anexo 6 de esta Ordenanza, a la que habrá de acompañar la siguiente documentación:

a) DNI o escritura de poder, en caso de persona jurídica, que acredite la representación que ostenta.

b) Plano de situación a escala adecuada, excepto en el caso de consultas puramente administrativas.

c) Último recibo de Impuesto sobre Bienes Inmuebles o modelo catastral 901/902.

d) Plano o croquis a escala del local con los elementos, divisiones e instalaciones de la actividad firmado por el interesado.

Artículo 8. Contestación y efectos de la información previa.

1. La contestación a la consulta previa se realizará de acuerdo con los términos de la solicitud y la documentación aportada, poniendo fin al procedimiento.

2. El sentido de la respuesta, si posteriormente se realiza comunicación previa de inicio de actividad o se solicita licencia de actividad, no será vinculante en relación con el sentido de los posteriores informes, que en todo caso se realizarán de acuerdo con las normas aplicables en el momento de la comunicación previa de inicio o de la solicitud de licencia, ni condicionará el otorgamiento de la misma.

3. Si se realiza comunicación previa de inicio de actividad o se solicita licencia de actividad posteriormente se hará referencia al número de expediente de información previa.

Capítulo IV

Procedimiento de cambio de titularidad de licencias de actividad

Artículo 9. Ámbito de aplicación.

Este procedimiento se podrá utilizar para aquellas licencias de actividad de competencia municipal que cumplan las siguientes condiciones:

- a) Que la actividad no haya cesado por un periodo superior a seis meses.
- b) Que no haya sufrido modificaciones sustanciales la actividad amparada por la licencia de actividad que se transmite, que requieran nueva autorización en los términos indicados en el artículo 2.5 de esta Ordenanza.
- c) Que el local no se encuentre clausurado o la actividad suspendida por este Ayuntamiento, como consecuencia de la aplicación de medidas sancionadoras en materia de urbanismo, medio ambiente o seguridad ciudadana o se encuentre en tramitación expediente administrativo para la adopción de tales medidas.

Artículo 10. Inicio del procedimiento de cambio de titularidad.

1. El adquirente de la licencia de actividad deberá comunicar al Ayuntamiento el cambio de titular de la misma en el mes siguiente a la adquisición del negocio o actividad, siempre que cumpla los requisitos del artículo anterior, mediante solicitud, que se ajustará al Anexo 4 de esta Ordenanza, a la que deberá acompañar la siguiente documentación:

- a) Documentación administrativa:
 - 1.º Fotocopia del DNI del interesado y en caso de personas jurídicas escritura de poder que acredite la representación que ostenta.
 - 2.º Alta en el censo de Actividades Económicas.
 - 3.º Justificación del abono de la tasa municipal correspondiente a la tramitación administrativa de la licencia de actividad.
 - 4.º Acreditación del título de transmisión del negocio o actividad y consentimiento del transmitente en el cambio de titularidad de la licencia, salvo que ese consentimiento este comprendido inequívocamente en el propio título.

- b) Documentación técnica:

- 1.º Certificado técnico suscrito por técnico competente y visado por el Colegio correspondiente, conforme al Anexo 11 de esta Ordenanza, indicativo de que la actividad se ajusta al proyecto y anexos, en su caso, autorizados; que se halla dispuesta para su adecuada utilización; que reúne las condiciones técnicas de seguridad, salubridad y accesibilidad.

2.º Declaración responsable del nuevo titular de encontrarse en posesión de las autorizaciones de las instalaciones expedidas a su favor por el órgano competente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, conforme al Anexo 13 de esta Ordenanza.

3.º En los casos de cambio de titularidad de licencias de actividades sometidas a Autorización Ambiental Autonómica, deberá constar la transmisión de la titularidad de dicha autorización.

Artículo 11. Instrucción y resolución del procedimiento de cambio de titularidad de licencias de actividad.

1. El cambio de titularidad de la licencia de actividad, siempre que cumpla los requisitos del artículo 9, surtirá efectos ante la Administración Municipal, desde la comunicación completa mencionada en el artículo anterior, quedando subrogado el nuevo titular en los derechos, obligaciones y responsabilidades del titular anterior.

2. Los servicios municipales, recibida la comunicación y la documentación que le acompañe, las examinarán a fin de comprobar las siguientes circunstancias:

a) Que la documentación se ha presentado de modo completo.

b) Que el cambio de titular comunicado cumple con los requisitos del artículo 14 de esta Ordenanza.

3. Si del resultado del examen anterior se comprobaran deficiencias en el escrito de comunicación o en la documentación que lo acompañe, se requerirá al interesado para que proceda a su subsanación en un plazo no superior a 10 días, en los términos del artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. Dicho requerimiento no afectará a lo dispuesto en el apartado 1 de este artículo, en el caso de que se trate de deficiencias de carácter no esencial, según el apartado siguiente.

4. Si del resultado del examen de la documentación se comprobaran deficiencias de carácter esencial, ello determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio de la actividad desde el momento que se tenga constancia de ello hasta que las mismas sean subsanadas, en su caso, y el Ayuntamiento muestre su conformidad expresa.

Se consideran deficiencias de carácter esencial, las omisiones o imprecisiones que impidan determinar si se cumplen los requisitos del artículo 9, el impago de la tasa municipal y las deficiencias relativas al certificado técnico.

Los servicios municipales emitirán informe y en caso de que éste sea desfavorable, se remitirá al interesado para que subsane las deficiencias indicadas de conformidad con el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Capítulo V

Subrogación en expediente administrativo de licencia de actividad

Artículo 12. Subrogación en expediente administrativo de licencia de actividad.

1. En aquellos expedientes administrativos de licencia de actividad que, encontrándose en tramitación, no hayan obtenido la licencia de actividad.

2. La transmisión se acreditará ante la Administración municipal mediante escrito suscrito por ambas partes, y, en su caso, con la conformidad del técnico redactor del proyecto, según el modelo normalizado del Anexo 5 de esta Ordenanza.

Capítulo VI

Procedimiento de comunicación previa

Artículo 13. Comunicación previa.

1. En virtud de este procedimiento, se entenderá reconocido por la Administración municipal el derecho a iniciar la actividad, o a desarrollar la actuación de que se trate, mediante el cumplimiento por el interesado del acto de comunicación del inicio de la actividad para los supuestos, en los plazos y con los requisitos previstos en esta Ordenanza.

2. Se aplicará a aquellas actividades o actuaciones delimitadas por esta Ordenanza respecto de las que no cabe esperar que tengan incidencia significativa en el medio ambiente, la seguridad o salud de las personas. Son actividades sobre las que, por su escaso impacto sobre la ordenación urbana y el medio ambiente, y por su mínima entidad técnica, es suficiente efectuar un control inmediato de carácter no preventivo para reconocer el derecho a su funcionamiento, que se traduce en la comprobación por los servicios municipales de que la documentación se ha presentado de modo completo y de que la actividad se encuentra dentro de los supuestos recogidos en el artículo siguiente.

Artículo 14. Actividades sometidas a comunicación previa.

Bastará la comunicación previa al Ayuntamiento para la realización de las actuaciones siguientes:

1.- Apertura de actividades mercantiles o comerciales exentas de calificación ambiental, así como sus modificaciones, siempre que concurra la totalidad de las siguientes condiciones:

a) Que la apertura no precise de la ejecución de obras o instalaciones sujetas a licencia urbanística, salvo que se trate de obras menores o instalaciones para las que no sea exigible la presentación de proyecto técnico conforme a lo previsto por la legislación urbanística o en materia de industria.

b) Que el uso de que se trate no resulte incompatible con el planeamiento urbanístico o las Ordenanzas municipales.

c) Que no funcionen en horario nocturno, entendiéndose como tal el comprendido entre las 23:00 y las 7:00 h.

d) Que no dispongan de instalación musical, o de cualquier tipo de aparato o equipo que sea susceptible de ser utilizado como instalación musical.

e) Que el edificio donde se pretenda ejercer la actividad no esté sujeto a ningún régimen de protección específica.

f) Que la actividad o cualquiera de sus instalaciones no precisen de autorización específica con carácter previo a la licencia de actividad o apertura, conforme a la legislación ambiental o sectorial de aplicación, salvo que en el momento de la solicitud ya hubiera obtenido dicha autorización.

g) Que, estando exentas de calificación ambiental conforme a lo previsto en la legislación vigente, pertenezcan además a alguno de los siguientes tipos de actividades:

- Talleres artesanos y talleres auxiliares de construcción de albañilería, escayolistería, cristalería, electricidad, fontanería, calefacción y aire acondicionado, siempre que estén ubicados en planta baja o sótano, su superficie sea inferior a 200 m², y su potencia mecánica instalada no supere los 25 kW.

- Talleres de relojería, orfebrería, platería, joyería, bisutería, óptica, ortopedia y prótesis, siempre que estén ubicados en planta baja o sótano, su superficie sea inferior a 200 m², y su potencia mecánica instalada no supere los 25 kW.

- Talleres de confección, sastrería, peletería, géneros de punto, sombrerería y guarnicionería, siempre que estén ubicados en planta baja o sótano, su superficie sea inferior a 200 m², y su potencia mecánica instalada no supere los 25 kW.

- Talleres de reparación de electrodomésticos, radio-telefonía, televisión, maquinaria de oficina y máquinas de coser, siempre que estén ubicados en planta baja o sótano, su superficie sea inferior a 200 m², y su potencia mecánica instalada no supere los 25 kW.

- Actividades comerciales de alimentación sin obrador, cuya potencia mecánica instalada (compresores de cámaras frigoríficas, ventiladores, montacargas, etcétera), no supere los 25 Kw, y su superficie sea inferior a 300 m².

- Oficinas, oficinas bancarias y similares, actividades comerciales y de servicios en general, excepto venta de productos químicos o combustibles como drogas, preparados farmacéuticos, lubricantes, muebles de madera o similares, siempre que su potencia mecánica instalada (compresores de aire acondicionado, ventiladores, montacargas, etcétera), no supere los 50 kW y su superficie sea inferior a los 300 m². No se entenderán en ningún caso incluidas en este apartado las actividades de espectáculos, bares, con o sin música, restauración y salones de juegos recreativos.

- Actividades comerciales de farmacia, objetos de papelería y artículos de plástico, siempre que su potencia mecánica instalada (compresores de aire acondicionado, ventiladores, montacargas, etcétera, no supere los 50 kW y su superficie sea inferior a los 300 m².

- Venta de vehículos con capacidad de exposición igual o inferior a cinco vehículos, siempre que su potencia mecánica instalada (compresores de aire acondicionado, ventiladores, montacargas, etcétera, no supere los 50 kW y su superficie sea inferior a los 300 m².

- Videoclubes, siempre que su potencia mecánica instalada (compresores de aire acondicionado, ventiladores, montacargas, etcétera), no supere los 50 kW y su superficie sea inferior a los 300 m².

- Consultorios médicos y otras actividades sanitarias, así como consultas veterinarias en general, siempre que no realicen actividad quirúrgica, o utilicen para el diagnóstico o tratamiento, aparatos o instalaciones sujetos a autorización, inspección previa o control por parte de la Administración, cuya superficie sea inferior a 300 m² y su potencia mecánica instalada (compresores de aire acondicionado, ventiladores, montacargas etcétera), no supere los 50 kW.

Artículo 15. Inicio del procedimiento de comunicación previa.

1. El titular o promotor de cualquiera de las actividades de prestación de servicios a las que, conforme a lo previsto en el artículo anterior, les fuera de aplicación el régimen de comunicación previa, deberá comunicar a este Ayuntamiento su intención de iniciar la misma con un mínimo de 15 días hábiles de antelación, a contar desde el día siguiente a la fecha de puesta en conocimiento, mediante modelo normalizado que figura como Anexo 7 de esta Ordenanza, al que habrá de acompañar la siguiente documentación:

a) Documentación administrativa:

1.º Fotocopia del DNI del interesado y en caso de personas jurídicas escritura de poder que acredite la representación que ostenta.

2.º Justificación del abono de la tasa municipal correspondiente a la tramitación administrativa de la licencia de actividad.

3.º Alta en el censo de Actividades Económicas.

4.º Último recibo del Impuesto sobre Bienes Inmuebles o Modelo Catastral 901/902 y contrato de arrendamiento, en su caso.

5.º Declaración responsable del interesado, de encontrarse en posesión de las autorizaciones de las instalaciones, expedidas a su favor por el órgano competente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, conforme al Anexo 8 de esta Ordenanza.

b) Documentación técnica:

1.º Certificado suscrito por técnico competente y visado por el Colegio Oficial correspondiente, conforme al modelo establecido en el Anexo 9 de esta Ordenanza, acompañado de plano de situación referido al Plan General Municipal de Ordenación.

Artículo 16. Actuación municipal en el procedimiento de comunicación previa.

1. Los servicios municipales, recibida la comunicación y la documentación que le acompañe, las examinarán a fin de comprobar las siguientes circunstancias:

a) Que la documentación se ha presentado de modo completo.

b) Que la actividad de prestación de servicios que se pretende desarrollar, es de las sujetas al procedimiento de comunicación previa.

2. Si del resultado del examen anterior, se comprobara que la comunicación previa reúne los requisitos exigidos, se hará constar dicha conformidad.

3. Si se comprobaran deficiencias de carácter no esencial en el escrito de comunicación o en la documentación, se requerirá al interesado para que proceda a su subsanación en un plazo no superior a 10 días, en los términos del artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. Dicho requerimiento no afectará al reconocimiento del derecho a iniciar la actividad, según el artículo 71 bis del mismo texto legal.

4. Se considerarán deficiencias de carácter esencial del escrito de comunicación previa o de la documentación, las omisiones o imprecisiones que impidan determinar si la actividad está sujeta al régimen de comunicación previa, el impago de la tasa municipal y las deficiencias relativas al certificado técnico.

5. La actividad no podrá iniciarse si la Administración Municipal comunica al interesado o su representante, deficiencias esenciales en el escrito de comunicación previa o en la documentación, hasta que dichas deficiencias sean subsanadas y el Ayuntamiento muestre su conformidad expresa.

6. Sin perjuicio de lo señalado en el apartado anterior, si en cualquier momento se comprobara que la actuación a realizar no está incluida en el ámbito de aplicación del procedimiento de comunicación previa, o que la actividad no es conforme con la normativa aplicable, el Ayuntamiento requerirá al promotor para que solicite la pertinente licencia conforme al procedimiento aplicable, pudiendo ordenar la suspensión de la actividad en el caso de que ésta ya se hubiera iniciado, todo ello sin perjuicio de las potestades que corresponden a

la Administración Municipal en lo relativo a la comprobación e inspección de actividades.

Artículo 17. Cambio de titular de actividades sujetas a comunicación previa.

Cuando el cambio de titular de actividades sujetas a comunicación previa, no implique cambios o ampliaciones de las mismas que exijan la obtención de licencia de actividad, bastará con la comunicación al Ayuntamiento por el interesado de dicho cambio de titular, según anexo 10 de la presente Ordenanza, a la que habrá de acompañar:

a) Documentación administrativa:

1.º Fotocopia del DNI del interesado y en caso de personas jurídicas escritura de poder que acredite la representación que ostenta.

2.º Justificación del abono de la tasa municipal correspondiente a la tramitación administrativa de la licencia de actividad.

3.º Alta en el censo de Actividades Económicas.

4.º Último recibo del Impuesto sobre Bienes Inmuebles o Modelo Catastral 901/902 y contrato de arrendamiento, en su caso.

5.º Declaración responsable del interesado, de encontrarse en posesión de las autorizaciones de las instalaciones, expedidas a su favor por el órgano competente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, conforme al Anexo 8 de esta Ordenanza.

b) Documentación técnica:

1.º Certificado suscrito por técnico competente y visado por el Colegio Oficial correspondiente, conforme al modelo establecido en el Anexo 12 de esta Ordenanza, acompañado de plano de situación referido al Plan General Municipal de Ordenación.

Capítulo VII

Vigilancia, inspección y control

Artículo 18. Inspección y comprobación.

1. El Ayuntamiento podrá, en cualquier momento, de oficio o previa denuncia de particular, proceder a la inspección de las actividades iniciadas conforme a los procedimientos regulados por la presente Ordenanza, a fin de comprobar su correcto funcionamiento, la veracidad de los datos contenidos en la documentación aportada, o cualquier otra cuestión relativa al establecimiento, dentro del marco de las competencias municipales.

2. De conformidad con lo previsto en el artículo 71.bis de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en relación a la comunicación previa y declaraciones responsables, la comprobación por parte de la Administración Municipal de la inexactitud o falsedad en cualquier dato, manifestación o documento de carácter esencial que se hubiera aportado o del incumplimiento de los requisitos señalados en la legislación determinará la imposibilidad de continuar con la actividad de prestación de servicios desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

3. Conforme a lo establecido en el párrafo anterior, si como consecuencia de tal comprobación, se constatará la falsedad de los datos contenidos en la

documentación aportada, o el incorrecto funcionamiento de la actividad, los servicios municipales competentes adoptarán las medidas que sean necesarias, y que podrán incluir, expedientes sancionadores, medidas correctoras u órdenes de suspensión de la actividad cuando ello fuera procedente conforme a lo previsto por la legislación vigente.

4. En concreto, la falsedad de los datos contenidos en la documentación técnica, podrá determinar la responsabilidad del técnico que la hubiera suscrito, con independencia de la que sea imputable al promotor del expediente.

5. Cuando la comprobación municipal constatará que la actividad desarrollada no se encuentra dentro del ámbito de aplicación de los procedimientos regulados en esta Ordenanza, se entenderá que la misma se ha iniciado sin licencia, pudiendo dar lugar a su suspensión, sin perjuicio de las responsabilidades que proceda exigir.

Disposiciones

Disposición transitoria única. Aplicación a expedientes en tramitación.

Los promotores de expedientes administrativos de licencia de actividad que a la entrada en vigor de la presente Ordenanza se encontraran en tramitación ante este Ayuntamiento y se refirieran a actividades de prestación de servicios que entren en el ámbito de aplicación del procedimiento de comunicación previa podrán acogerse a dicho procedimiento presentando para ello la documentación prevista en la presente Ordenanza.

Disposición final primera. Delegación en la Junta de Gobierno Local.

La Junta de Gobierno Local podrá adaptar, modificar o ampliar los modelos de documentos contenidos en el Anexo de esta Ordenanza, mediante acuerdo que deberá publicarse.

Disposición final segunda Entrada en vigor

Esta Ordenanza entrará en vigor a los quince días hábiles desde su publicación completa en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, una vez aprobada definitivamente por el Pleno de la Corporación, de acuerdo con lo establecido en los artículos 70.2 y 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Puerto Lumbreras, 12 de abril de 2012.—El Alcalde, Pedro Antonio Sánchez López.

ANEXO 1



Registro de Entrada

LICENCIA DE ACTIVIDAD EXENTA DE CALIFICACIÓN AMBIENTAL

SOLICITANTE

Nombre y apellidos o Razón Social _____

Domicilio _____

Localidad _____ Provincia _____

DNI / CIF _____ Teléfono _____

Representado por (en caso de Sociedad) _____

Domicilio _____

Localidad _____ Provincia _____

DNI / CIF _____ Teléfono _____

DATOS ESPECÍFICOS DEL TRÁMITE

Descripción de la actividad

Nombre comercial

Emplazamiento

El firmante **SOLICITA**, aportando íntegramente la documentación relacionada en la siguiente página, previos los trámites oportunos, le sea concedida la correspondiente licencia de actividad.

En Puerto Lumbreras, a ____ de _____ de _____

FIRMA DEL SOLICITANTE

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE PUERTO LUMBRERAS



ANEXO 1

Documentación que se aporta con la presente solicitud de licencia de actividad exenta de calificación ambiental.

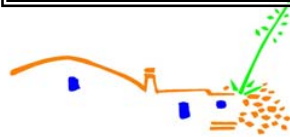
- 1. Fotocopia del DNI del interesado y en caso de personas jurídicas escritura de poder que acredite la representación que ostenta.
- 2. Impreso de autoliquidación y justificación del abono de la tasa municipal correspondiente a la tramitación administrativa de la licencia de actividad.
- 3. Último recibo del Impuesto sobre Bienes Inmuebles o Modelo Catastral 901/902.
- 4. Contrato de arrendamiento, en su caso.
- 5. Proyecto suscrito por técnico competente y visado por el Colegio Oficial correspondiente, en el que se describa la actividad y/o las obras necesarias para el acondicionamiento, justificando el cumplimiento de los parámetros urbanísticos y cuantas normas y reglamentos vigentes le sean de aplicación.

Nota: En el supuesto de que sea necesaria licencia urbanística, deberá aportar copia de solicitud de la misma o referencia al expediente de licencia de obra en su caso deberá presentar copia de instancia normalizada acompañada de la documentación requerida en la misma, o referencia al expediente de obra en su caso.

El Ayuntamiento podrá solicitar la aportación de documentación adicional para la justificación del cumplimiento de la normativa vigente.

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE PUERTO LUMBRERAS

ANEXO 2



AYUNTAMIENTO DE
PUERTO LUMBRERAS

Registro de Entrada

COMUNICACIÓN DE INICIO DE ACTIVIDAD EXENTA DE CALIFICACIÓN AMBIENTAL

SOLICITANTE

Nombre y apellidos o Razón Social _____

Domicilio _____

Localidad _____ Provincia _____

DNI / CIF _____ Teléfono _____

Representado por (en caso de Sociedad) _____

Domicilio _____

Localidad _____ Provincia _____

DNI / CIF _____ Teléfono _____

DATOS ESPECÍFICOS DEL TRÁMITE

Descripción de la actividad

Nombre comercial

Nº Expediente

Emplazamiento

El firmante **SOLICITA**, aportando íntegramente la documentación relacionada en la siguiente página, previo los trámites oportunos, le sea concedida la correspondiente Autorización de Puesta en Marcha y Funcionamiento de la actividad.

En Puerto Lumbreras, a ___ de _____ de _____

FIRMA DEL SOLICITANTE

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE PUERTO LUMBRERAS



ANEXO 2

Documentación que se aporta con la presente comunicación de inicio de actividad.

- 1. Certificado suscrito por técnico competente y visado por el Colegio Oficial correspondiente, conforme al modelo establecido en el Anexo 3 de la Ordenanza de Simplificación Administrativa en materia de actividades.
- 2. Alta en el censo de Actividades Económicas.
- 3. Autorizaciones o inscripciones de las Instalaciones expedidas por el órgano competente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- 4. Documentación complementaria indicada en la Resolución de la Licencia Urbanística y de Actividad:

- _____
- _____
- _____

Nota: El Ayuntamiento podrá solicitar la aportación de documentación adicional.

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE PUERTO LUMBRERAS

ANEXO 3



Visado

CERTIFICADO TECNICO

D. _____, colegiado con el nº _____,
en el Colegio Oficial de _____, en relación con el proyecto de
_____, situado en _____,
cuyo petionario es _____, con NIF/CIF _____,
cuya licencia de actividad se tramita en ese Ayuntamiento con número de expediente _____

CERTIFICA:

Que las obras e instalaciones en el local se han realizado bajo mi dirección técnica, ajustándose al proyecto -y, en su caso, anexos- autorizados y a la licencia concedida.

Que el establecimiento puede habilitarse al uso previsto.

Que tanto el establecimiento como sus instalaciones cumplen las condiciones exigidas por las normas que les son de aplicación, en especial las de seguridad, accesibilidad, salubridad y medio ambientales.

Y para que conste a los efectos oportunos,

En _____, a ___ de _____ de _____

FDO. _____

ANEXO 4



Registro de Entrada

COMUNICACIÓN DE CAMBIO DE TITULARIDAD DE LICENCIA DE ACTIVIDAD

SOLICITANTE

Nombre y apellidos o Razón Social _____

Domicilio _____

Localidad _____ Provincia _____

DNI / CIF _____ Teléfono _____

Representado por (en caso de Sociedad) _____

Domicilio _____

Localidad _____ Provincia _____

DNI / CIF _____ Teléfono _____

En relación con la actividad de _____, ubicada en _____, cuyo titular actual es _____, n° de expediente _____,

EXPONE:

1- Que conozco el proyecto y las condiciones de otorgamiento de la licencia y acta de puesta en marcha otorgada al establecimiento objeto del cambio de titularidad solicitado y declaro bajo mi responsabilidad que no se han producido modificaciones en la actividad autorizada que requieran de nueva autorización.

2- Que la actividad citada dispone de autorización de puesta en marcha concedida en fecha _____

3- Que el local no se encuentra clausurado ni la actividad suspendida por el Ayuntamiento, como consecuencia de la aplicación de medidas disciplinarias en materia de urbanismo, medio ambiente o seguridad ciudadana o se encuentre en tramitación expediente administrativo para la adopción de tales medidas.

4- Que la actividad no ha estado cerrada más de seis meses.

5- Que acepto expresamente todas las obligaciones establecidas en la licencia concedida y todas aquellas otras que sean exigibles por la legislación que le sea de aplicación.

El firmante **SOLICITA**, aportando íntegramente la documentación relacionada en la siguiente página, previos los trámites oportunos, le sea concedida el correspondiente cambio de titularidad.

A, ___ de _____ de _____

FIRMA DEL SOLICITANTE

(Nombre, apellidos y DNI)

A, ___ de _____ de _____

FIRMA CONFORME ANTIGUO TITULAR

(Nombre, apellidos y DNI)

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE PUERTO LUMBRERAS



ANEXO 4

Documentación que se aporta con la presente comunicación de cambio de titularidad.

- 1. Fotocopia del DNI del interesado y en caso de personas jurídicas escritura de poder que acredite la representación que ostenta.
- 2. Alta en el censo de Actividades Económicas.
- 3. Justificación del abono de la tasa municipal correspondiente a la tramitación administrativa de la licencia de actividad.
- 4. Acreditación del título de transmisión del negocio o actividad y consentimiento del transmitente en el cambio de titularidad de la licencia, salvo que ese consentimiento este comprendido inequívocamente en el propio título.
- 5. Certificado técnico suscrito por técnico competente y visado por el Colegio correspondiente, al modelo establecido en el Anexo 11 de la Ordenanza de Simplificación Administrativa en materia de actividades, indicativo de que la actividad se ajusta al proyecto y anexos, en su caso, autorizados; que se halla dispuesta para su adecuada utilización; que reúne las condiciones técnicas de seguridad, salubridad y accesibilidad.
- 6. Declaración responsable del nuevo titular de encontrarse en posesión de las autorizaciones de las instalaciones expedidas a su favor por el órgano competente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, conforme al Anexo 13 de esta Ordenanza.
- 7. En los casos de cambio de titularidad de licencias de actividades sometidas a Autorización Ambiental Autonómica, deberá constar la transmisión de la titularidad de dicha autorización.

Nota: El Ayuntamiento podrá solicitar la aportación de documentación adicional.

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE PUERTO LUMBRERAS

ANEXO 5



Registro de Entrada

COMUNICACIÓN DE SUBROGACIÓN DE EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO DE LICENCIA DE ACTIVIDAD

DATOS DEL CEDENTE

Nombre y apellidos o Razón Social _____

Domicilio _____

Localidad _____ Provincia _____

DNI / CIF _____ Teléfono _____

Representado por (en caso de Sociedad) _____

Domicilio _____

Localidad _____ Provincia _____

DNI / CIF _____ Teléfono _____

Como titular del expediente de licencia de actividad nº _____, para la instalación de _____, con emplazamiento _____, cede las obligaciones y derechos de dicho expediente a:

DATOS DEL CESIONARIO

Nombre y apellidos o Razón Social _____

Domicilio _____

Localidad _____ Provincia _____

DNI / CIF _____ Teléfono _____

Representado por (en caso de Sociedad) _____

Domicilio _____

Localidad _____ Provincia _____

DNI / CIF _____ Teléfono _____

El cual conoce dichos derechos y obligaciones y los acepta en este acto.

A, __ de ____ de ____

Firma del cedente

(Nombre, apellidos y NIF)

A, __ de ____ de ____

Firma del cesionario

(Nombre, apellidos y NIF)

A, __ de ____ de ____

Firma del técnico redactor

(Nombre, apellidos y NIF)

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE PUERTO LUMBRERAS



ANEXO 5

Documentación que se aporta con la presente comunicación de subrogación de expediente administrativo de licencia de actividad.

- 1. Fotocopia del DNI del cedente y en caso de personas jurídicas escritura de poder que acredite la representación que ostenta.
- 2. Fotocopia del DNI del cesionario y en caso de personas jurídicas escritura de poder que acredite la representación que ostenta.
- 3. Fotocopia del DNI del técnico redactor del proyecto.
- 4. Alta en el censo de Actividades Económicas del cesionario.
- 5. Contrato de arrendamiento a favor del cesionario, en su caso.

Nota: El Ayuntamiento podrá solicitar la aportación de documentación adicional.

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE PUERTO LUMBRERAS



ANEXO 6



Registro de Entrada

SOLICITUD DE INFORMACIÓN PREVIA SOBRE ACTIVIDADES

SOLICITANTE

Nombre y apellidos o Razón

Social _____

Domicilio _____

Localidad _____

Provincia _____

DNI / CIF _____

Teléfono _____

Representado por (en caso de

Sociedad) _____

Domicilio _____

Localidad _____

Provincia _____

DNI / CIF _____

Teléfono _____



DATOS DE LA ACTIVIDAD

Descripción de la actividad

Emplazamiento

Epígrafe previsto IAE

Superficie construida del local

Precisa realizar obras Sí ___ No ___

Kw previstos

Nº de cabezas (en explotaciones ganaderas)

Local propio o arrendado

Sistema de climatización

En actividades comerciales de alimentación, indica si disponen de obrador y otros a elaborar

Indicar si la actividad va a disponer de cámaras de mantenimiento por frío, especificando el número y las características de las mismas

El firmante **SOLICITA**, aportando íntegramente la documentación relacionada en la siguiente página, y de forma previa a la solicitud de Licencia de Actividad, le sea concedida información acerca de los requisitos necesarios para su tramitación.

En Puerto Lumbreras, a ___ de _____ de _____

FIRMA DEL SOLICITANTE

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE PUERTO LUMBRERAS

ANEXO 6

Documentación que se aporta con la presente solicitud de información previa

- 1. Fotocopia del DNI o escritura de poder, en caso de persona jurídica, que acredite la representación que ostenta.
- 2. Plano de situación a escala adecuada, excepto en el caso de consultas puramente administrativas.
- 3. Último recibo del Impuesto sobre Bienes Inmuebles o Modelo Catastral 901/902.
- 4. Plano o croquis a escala del local con los elementos, divisiones e instalaciones de la actividad firmado por el interesado.

Nota: El Ayuntamiento podrá solicitar la aportación de documentación adicional a fin de determinar el trámite necesario para la obtención de licencia de apertura.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ricote

6915 Aprobación definitiva de ordenanzas fiscales.

En el Boletín Oficial de la Región de Murcia nº 56 de 7 de Marzo de 2012, fue publicada la aprobación inicial de modificación de las ordenanzas fiscales referidas a Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana e Impuesto Sobre Vehículos de Tracción Mecánica.

Resultando que no ha habido reclamaciones al acuerdo inicial de aprobación, durante el plazo de exposición de treinta días especificado en el acuerdo de modificación provisional se eleva este a definitivo, y se publica el texto íntegro de la modificación de dichas ordenanzas

BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA

Los titulares de bienes inmuebles de naturaleza urbana, en posesión del Título de Familia Numerosa en vigor, tendrán derecho a una disminución del 25% en el recibo al amparo de lo dispuesto en la Ley 51/2002 de 27 de Diciembre

La bonificación se podrá solicitar, durante la exposición pública del padrón correspondiente, su prorroga deberá ser solicitada antes del 31 de Diciembre del ejercicio inmediato anterior al que debe tener efectividad, sin que pueda tener carácter retroactivo.

Para tener derecho a esta bonificación se deberá acreditar y aportar junto con la solicitud,

- Certificado de convivencia en este municipio
- Certificado de familia numerosa

IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA

Quedan exentos del abono del impuesto, los vehículos con una antigüedad superior a los 25 años conforme al art. 25.6 del Real Decreto 2/2004 de 5 de marzo.

Una bonificación de hasta el 100% para los vehículos históricos o aquellos que tengan una antigüedad mínima de veinticinco años, contados a partir de la fecha de su fabricación o, si ésta no se conociera, tomando como tal la de su primera matriculación o, en su defecto, la fecha en que el correspondiente tipo o variante se dejó de fabricar.

Ricote a 25 de abril de 2012.—El Alcalde, Celedonio Moreno Moreno.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

San Javier

6916 Exposición pública del padrón por suministro de agua potable y saneamiento de La Manga del Mar Menor, término municipal de San Javier, relativo al segundo bimestre de 2012 y anuncio de cobranza.

Aprobado por Decreto n.º 721 de fecha 25 de Abril de 2012, el Padrón por suministro domiciliario de agua potable y saneamiento, de La Manga del Mar Menor, término municipal de San Javier, relativo al Segundo Bimestre de 2012; se expone al público, en el tablón de anuncios del ayuntamiento de San Javier, y en la Oficina Municipal de aguas de La Manga durante un mes, contado a partir del día siguiente al de publicación del presente anuncio en el boletín Oficial de la Región de Murcia, al objeto de que pueda ser examinado por los contribuyentes, pudiendo interponerse ante esta Corporación recurso de reposición en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la finalización del periodo de exposición al público, de conformidad con lo regulado en el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 marzo por la que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales,

El periodo voluntario para el abono de los recibos reflejados en el padrón, es de dos meses, contados a partir del día siguiente al de publicación del presente anuncio en el boletín Oficial de la Región de Murcia, surtiendo los efectos de notificación a los contribuyentes, de conformidad con lo regulado en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre de General Tributaria.

El pago debe hacerse en las oficinas de las entidades colaboradoras, utilizando el documento de ingreso que pueden obtener en la Oficina de Aguas del Ayuntamiento de San Javier, sita en Oficina de La Manga Consorcio, Edificio Hawaii-6, 30380 la Manga del Mar Menor, (Murcia), de lunes a viernes, en horario de 09:00 a 14:00 horas.

Se informa a los contribuyentes que pueden domiciliar sus impuestos a través de las entidades bancarias clasificadas, según lo establecido en el artículo 38 del Real Decreto 939/2005 de 29 de Julio por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

Transcurridos los plazos indicados, los importes no pagados serán exigidos por el procedimiento de apremio, y devengarán el recargo de apremio, los intereses de demora y las costas que se ocasionen.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre General tributaria y el artículo 24 del Real Decreto 939/2005 de 29 de julio por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

En San Javier, 25 de abril de 2012.—El Alcalde, don Juan Martínez Pastor.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

San Javier

6917 Licencia de apertura de una escuela de golf e instalaciones complementarias.

Mediante Providencia de esta Alcaldía de, se acordó exponer a información pública, por termino de veinte días, el expediente tramitado a instancia de don Philip Jerome Peter Murphy, para la licencia de apertura de una escuela de golf e instalaciones complementarias, situadas en la Carretera Iryda, junto N-332, en Paraje Los Faconos, de San Javier, así como la notificación individualizada a los vecinos.

Habiéndose solicitado a los servicios de inspección del Ayuntamiento la relación de vecinos inmediatos, estos manifiestan que no hay vecinos próximos, por lo que se notifica al resto de vecinos inmediatos al lugar de emplazamiento de la actividad por medio del presente, la apertura del referido trámite, para que aleguen lo que estimen procedente.

De conformidad con el artículo 30 de la Ley 1/95, de 8 de marzo de Protección del Medio Ambiente en la Región de Murcia, se somete el expediente a consulta directa de todos los vecinos inmediatos al lugar del emplazamiento de la apertura, para que, en el plazo máximo de 20 días hábiles, puedan formular las alegaciones que estime conveniente a su derecho.

San Javier a 12 de abril de 2012.—El Alcalde, Juan Martínez Pastor.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Santomera

6918 Notificación de propuesta de resolución en expediente sancionador único 030/2012.

Don José María Sánchez Artés, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Santomera (Murcia).

Al amparo de lo determinado en el art. 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se pone en público conocimiento que con fecha 29 de marzo de 2012, se ha efectuada notificación infructuosa de Propuesta de Resolución en expediente sancionador único n.º 030/2012, incoado a D.ª Encarnación Prior Bautista, con domicilio en Calle Del Este, n.º 11, Esc. 2 - 2.º B, de Santomera (Murcia. 30.140), en calidad de promotor de obras consistentes en adaptación de trastero-buhardilla de vivienda sita en C/ Del Este, n.º 11, Escalera 2.ª, 3.º B, de Santomera, sin la correspondiente licencia municipal de obras, incumpléndose la normativa urbanística de aplicación general y los parámetros urbanísticos previstos en el planeamiento municipal.

Lo que se comunica a los efectos oportunos, significándole que contra el referido acuerdo y las operaciones jurídicas complementarias reseñadas en el texto del mismo, que no ponen fin a la vía administrativa al resultar actos administrativos de mero trámite de conformidad con lo establecido en el art. 107.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, no podrá interponer recurso administrativo o judicial alguno, sin perjuicio de la presentación de las alegaciones que estime oportunas al expediente y su consideración en recurso administrativo o judicial que pueda interponerse contra el futuro acto administrativo que ponga fin al procedimiento.

En Santomera, a 19 de abril de 2012.—El Alcalde-Presidente, José María Sánchez Artés.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Totana

6919 Aprobación definitiva de la Ordenanza Municipal Reguladora del Procedimiento para la Implantación de Actividades Exentas de Calificación Ambiental.

No habiéndose presentado alegaciones ni sugerencias a la aprobación inicial, realizada por el Pleno en sesión ordinaria de 23 de febrero de 2012, de la Ordenanza Municipal reguladora del Procedimiento para la Implantación de Actividades Exentas de Calificación Ambiental, queda aprobada definitivamente.

El texto aprobado es el siguiente:

Ordenanza Reguladora del Procedimiento para la Implantación de Actividades Exentas de Calificación Ambiental

Preámbulo

En el ámbito de la Región de Murcia, la legislación en materia de licencias de actividad, viene recogida por la nueva Ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada.

Esta Ley se incardina en el proceso iniciado por la Directiva 2006/123 del Parlamento Europeo, denominada como Directiva de Servicios, que pretende abordar de manera consistente y efectiva la eliminación de las barreras y obstáculos que restringen injustificadamente el acceso y el ejercicio de las actividades de servicios en la Unión Europea. Esta Directiva ha sido objeto de transposición a través de diversas normas estatales y autonómicas, mediante la modificación de un conjunto de normas a fin de dar cumplimiento al régimen previsto. En el caso estatal, nos encontramos con la Ley 17/2009, de libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio y la Ley 25/2009, de modificación de diversas leyes para su adaptación a la anterior ley.

El artículo 63 de la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada de la Región de Murcia, dispone en su apartado segundo que "los ayuntamientos desarrollarán el procedimiento de licencia de actividad aplicable a las actividades exentas de calificación ambiental a través de sus ordenanzas", añadiendo en su apartado cuarto que "los ayuntamientos, para todas o algunas de las actividades exentas, podrán sustituir la licencia de actividad que resulta exigible por una comunicación previa del inicio de la actividad. La ordenanza que así lo establezca fijará el régimen jurídico de comunicación previa, la antelación mínima y la documentación que debe acompañar a la comunicación."

A las previsiones recogidas en los preceptos citados responde la presente ordenanza, al regular el procedimiento de concesión de licencias de actividad exentas de calificación ambiental, introduciendo el régimen de comunicación previa, que sustituirá la necesidad de obtener licencia en determinadas actividades de mínima entidad técnica, con escaso impacto sobre el medio ambiente y la ordenación urbana.

La presente Ordenanza se constituye así en uno de los instrumentos de transposición a la normativa municipal del Ayuntamiento de Totana, de la Directiva 2006/123/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de diciembre

de 2006, relativa a los servicios en el mercado interior, toda vez que sustituye el tradicional régimen de licencia de apertura por una comunicación previa, en aquellos casos en los que la legislación regional otorga a los Ayuntamientos tal posibilidad.

El Ayuntamiento de Totana pretende abordar con la aprobación de esta Ordenanza, la importante tarea de implantar algunas medidas de simplificación administrativa en la esfera de las licencias municipales de actividad.

Y ello en el marco de las competencias atribuidas al Ayuntamiento, sin excluir el control preventivo de las actividades que tales autorizaciones implican, pero procurando introducir modernizaciones en el régimen autorizador actual y facilitando la implantación de las empresas en el término municipal de Totana.

Artículo 1.- Objeto.

Es objeto de esta ordenanza la determinación de los procedimientos administrativos para la concesión de licencias de actividad exentas de calificación ambiental según la legislación vigente, así como la adopción de determinadas medidas de simplificación administrativa, en el marco de las competencias municipales reconocidas por la legislación vigente y, en particular, por el artículo 84.1. b) de la Ley Reguladora de las bases de Régimen Local.

Artículo 2.- Sujeción a licencia de actividad.

1. Conforme a lo establecido en la legislación urbanística y ambiental vigente, la licencia de actividad se exigirá para la instalación, montaje, ejercicio o explotación, traslado o modificación sustancial de cualquier actividad mercantil o industrial que se pretenda desarrollar en el término municipal de Totana, tanto en el interior de edificaciones como en espacios libres, tenga o no finalidad lucrativa.

2. En cualquier caso, y conforme a lo previsto en la indicada legislación, se entenderá que no es preciso obtener licencia municipal de actividad para el ejercicio de las siguientes actividades:

- Las actividades necesarias para la explotación agrícola, pero sí las industrias de transformación agroalimentaria.

- Actividades de carácter no mercantil o industrial de las que sean titulares órganos de la Administración Pública, sin perjuicio de que precisen de otras autorizaciones o licencias exigidas por la legislación.

- Centros destinados al culto religioso, conforme a lo prevenido en la legislación reguladora de la libertad religiosa.

- Actividades profesionales desarrolladas por persona física, comunidades de bienes o sociedades civiles.

- Oficinas, almacenes o locales pertenecientes a entidades sin ánimo de lucro, en los que se realicen actividades que no tengan carácter mercantil o industrial, entendiéndose expresamente incluidos en este apartado los centros de acogida y viviendas debidamente autorizados por la Administración competente como centros sociales.

- Las actividades que conforme a lo previsto en la presente Ordenanza, estén sujetas al régimen de comunicación previa.

- Otras actividades no incluidas en los apartados anteriores que estén expresamente eximidas de la obligación de obtener licencia de actividad por la legislación que les sea de aplicación.

Artículo 3.- Clasificación de las actividades exentas.

Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 63.4 de la Ley 4/2.009 de Protección Ambiental Integrada de la Región de Murcia, las actividades exentas de calificación ambiental relacionadas en su Anexo II, se clasifican en los siguientes grupos:

GRUPO 1.- Comprende aquellas actividades o actuaciones de mínima entidad técnica, con escaso impacto sobre el medio ambiente y la ordenación urbana, que se enumeran en el Anexo 1 de esta Ordenanza.

GRUPO 2.- Comprende aquellas actividades o actuaciones de cierta entidad técnica, con escaso impacto sobre el medio ambiente y la ordenación urbana, relacionadas en la legislación autonómica vigente, excluidas las indicadas en el Anexo 1 de esta Ordenanza.

Artículo 4.- Ámbito de aplicación del régimen de comunicación previa.

1. Como medida de simplificación administrativa se establece un régimen de comunicación previa, para la implantación inmediata de determinadas actividades, en función de su carácter inocuo o su escaso riesgo para el mantenimiento de la seguridad de los bienes y personas. Dicho régimen se aplicará a los distintos supuestos establecidos por la presente Ordenanza.

2. En virtud de este procedimiento, se entenderá reconocido por la Administración municipal el derecho a iniciar la actividad, o a desarrollar la actuación de que se trate, mediante el cumplimiento por el interesado del acto de comunicación del inicio de la actividad para los supuestos, en los plazos y con los requisitos previstos en esta Ordenanza.

3. Bastará la comunicación previa al Ayuntamiento para la apertura de las actividades comprendidas en el Anexo I de esta Ordenanza, así como sus modificaciones, siempre que concurra la totalidad de las siguientes condiciones:

a) Que el uso de que se trate no resulte incompatible con el planeamiento urbanístico o las Ordenanzas municipales.

b) Que no funcionen en horario nocturno, entendiéndose como tal el comprendido entre las 22:00 y las 7:00 h.

c) Que no dispongan de instalación musical, o de cualquier tipo de aparato o equipo que sea susceptible de ser utilizado como instalación musical.

d) Que el edificio donde se pretenda ejercer la actividad no esté sujeto a ningún régimen de protección específica.

e) Que la actividad o cualquiera de sus instalaciones no precisen de autorización específica con carácter previo a la licencia de actividad o apertura, conforme a la legislación ambiental o sectorial de aplicación.

Artículo 5.- Procedimiento de comunicación previa.

1. El titular o promotor de cualquiera de las actividades a las que les fuera de aplicación el régimen de comunicación previa, deberá comunicar a este Ayuntamiento su intención de realizar dicha actuación con un mínimo de 15 días de antelación, mediante instancia normalizada aprobada, a la que habrá de acompañar la documentación exigida en el artículo 6.

2. Los Servicios Municipales, recibida la comunicación y la documentación que le acompañe, las examinarán a fin de comprobar las siguientes circunstancias:

a) Que la documentación se ha presentado de modo completo.

b) Que la actuación que se pretende desarrollar, se encuentra incluida entre las sometidas al procedimiento de comunicación previa.

3. Si del resultado del examen anterior, se comprobaran deficiencias en la comunicación, se requerirá al promotor para que proceda a su subsanación en un plazo no superior a 10 días. Dicho requerimiento no afectará al reconocimiento del derecho a iniciar la actividad a que da lugar la comunicación previa conforme a lo previsto en el artículo 4.2. de la presente Ordenanza.

4. Si tras el examen de la documentación se comprobara que la actuación a realizar no está incluida en el ámbito de aplicación del régimen de comunicación previa, o que la actividad no es conforme con la normativa aplicable, el Ayuntamiento requerirá al promotor para que solicite la pertinente licencia conforme al procedimiento ordinario, o subsane las deficiencias que se deduzcan de la documentación aportada, pudiendo ordenar asimismo la suspensión de la actividad en el caso de que ésta ya se hubiera iniciado, todo ello conforme con lo previsto en el artículo 71 bis 4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y sin perjuicio de las potestades que en general corresponden a la Administración Municipal en lo relativo a la comprobación e inspección de actividades.

5. En el caso comunicación de cambio de titularidad de actividades sujetas a comunicación previa, se deberá presentar la instancia debidamente cumplimentada, según modelo normalizado aprobado, así como la documentación indicada en la misma.

Artículo 6.- Documentación.

1. Para la comunicación previa de nuevas actividades incluidas en el artículo 4 se deberá presentar la siguiente documentación:

- a) Instancia debidamente cumplimentada, según modelo normalizado aprobado.
- b) Documentación relativa al solicitante indicada en la instancia.
- c) Documentación relativa al local indicada en la instancia.
- d) Justificante del pago de la tasa correspondiente.
- e) Planos firmados por el solicitante de la actividad indicados en la instancia
- f) Certificado técnico sobre cumplimiento del planeamiento urbanístico y de la normativa vigente de las instalaciones, y en particular de la normativa de seguridad contra incendios según el Código Técnico de la Edificación (CTE), (visado por el Colegio Profesional correspondiente o declaración responsable del técnico), conforme al modelo número n.º 2 de los contenidos en la presente Ordenanza.
- g) Declaración responsable del solicitante, de encontrarse en posesión de las autorizaciones de las instalaciones, expedidas por la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Región, a su nombre del peticionario, conforme al modelo número n.º 3 de los contenidos en la presente Ordenanza.
- h) Cualquier otra documentación y/o información indicada en la instancia normalizada.

Artículo 7.- Procedimiento para la concesión de licencias de actividades exentas de calificación ambiental.

7.1.- Solicitud y documentación.

El promotor de cualquiera de las actividades incluidas, en el Anexo 1 y no sometidas al procedimiento de Comunicación Previa o en el Grupo 2 deberá

solicitar la correspondiente licencia de actividad y licencia urbanística, mediante instancia normalizada, conforme al modelo nº 5 de los contenidos en la presente Ordenanza, acompañada de la siguiente documentación:

- a) Instancia debidamente cumplimentada, según modelo normalizado aprobado.
- b) Documentación relativa al solicitante, indicada en la instancia.
- c) Documentación relativa al local, indicada en la instancia.
- d) Memoria suscrita por técnico competente (visada por el Colegio Profesional correspondiente o declaración responsable del técnico), en el que se describa la actividad, justificando el cumplimiento de los parámetros urbanísticos y cuantas normas y reglamentos vigentes le sean de aplicación.
- e) Cualquier otra documentación y/o información indicada en la instancia normalizada.

7.2.- Tramitación.

1. Los Servicios Municipales, recibida la documentación, la examinarán con el fin de comprobar las siguientes circunstancias:

- a) Que la documentación se ha presentado de modo completo.
- b) Que la actuación que se pretende desarrollar está exenta de calificación ambiental.

2. Si, tras el examen de la documentación, se comprobará que ésta no está completa, que la actividad está sometida a calificación ambiental, o que la misma no es conforme con la normativa aplicable, el Ayuntamiento requerirá al promotor para que solicite la pertinente licencia conforme al procedimiento que le corresponda o subsane las deficiencias que se deduzcan de la documentación aportada, con indicación de que si así no lo hiciera, en el plazo de diez días, se tendrá por desistido de su petición, previa Resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en la Ley 30/92, de 26 de Noviembre.

3. Si la solicitud reúne los requisitos establecidos en la legislación aplicable, se solicitará informe urbanístico sobre la adecuación del uso.

4. Elaborado el informe urbanístico, si éste no es favorable se procederá a la denegación de la licencia de actividad solicitada.

5. Si el informe urbanístico fuese favorable se solicitará informe de Servicios Técnicos respecto de las condiciones de tipo ambiental, seguridad, salubridad y contra incendios.

6. Si cualquiera de los informes técnicos emitidos no fuera favorable se requerirá al promotor para que subsane las deficiencias señaladas, con indicación de que si así no lo hiciera, se declarará la caducidad del procedimiento y se acordará el archivo de las actuaciones, de acuerdo con lo previsto en la Ley 30/92, de 26 de noviembre.

7. Elaborados los informes técnicos preceptivos se redactará propuesta de Resolución de la Licencia de Actividad.

7.3.- Comunicación previa de inicio de actividad.

Una vez finalizadas las obras e instalaciones autorizadas, el interesado comunicará el inicio de la actividad aportando la siguiente documentación:

- a) Instancia debidamente cumplimentada, según modelo normalizado aprobado.

b) Certificado suscrito por técnico competente (visado por el Colegio Profesional correspondiente o declaración responsable del técnico), conforme al modelo normalizado aprobado.

c) Copia de las autorizaciones de las instalaciones existentes en la actividad, expedidas por la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Región de Murcia, a nombre del petionario.

d) Documentación que se indique en la Licencia de actividad concedida.

Una vez efectuada la comunicación, podrá iniciarse el ejercicio de la actividad.

7.4.- Visita de primera comprobación.

Una vez comprobada que la documentación se ajusta a lo solicitado, y girada visita de comprobación, si el resultado fuera satisfactorio se emitirá acta de primera comprobación favorable así como el correspondiente documento acreditativo (cartulina) en un plazo máximo de un mes, contados desde la comunicación de inicio de la actividad por parte del promotor.

En el caso de que el resultado de la visita de comprobación fuera desfavorable, y una vez elaborados los informes técnicos preceptivos se requerirá al promotor para que subsane las deficiencias señaladas, de acuerdo con lo previsto en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, y en su caso se ordenará asimismo la suspensión de la actividad en el caso de que ésta ya se hubiera iniciado.

Artículo 8.- Inspección.

1. El Ayuntamiento podrá, en cualquier momento, por propia iniciativa o previa denuncia del particular, proceder a la inspección de las actividades en virtud de los procedimientos regulados por la presente Ordenanza, con el fin de comprobar su correcto funcionamiento, la veracidad de los datos contenidos en la documentación aportada, o cualquiera otra cuestión relativa al establecimiento, dentro del marco de las competencias municipales.

2. Conforme a lo previsto por la legislación vigente reguladora de la comunicación previa y declaraciones responsables, la comprobación por parte de la Administración Municipal de la inexactitud o falsedad en cualquier dato, manifestación o documento de carácter esencial que se hubiera aportado o del incumplimiento de los requisitos señalados en la legislación determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho o de la actividad desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

3. Si como consecuencia de tal comprobación, se constatará la falsedad de los datos contenidos en la documentación que dio lugar a la autorización, o el incorrecto funcionamiento de la actividad, los Servicios Municipales competentes adoptarán las medidas que sean necesarias, y que podrán incluir, expedientes sancionadores, medidas correctoras u órdenes de suspensión de la actividad cuando ello fuera procedente conforme a lo previsto en la legislación vigente.

4. En concreto, la falsedad de los datos contenidos en la documentación técnica, podrá determinar la responsabilidad del técnico que la hubiere suscrito, con independencia de la que sea imputable al promotor del expediente.

5. Cuando la comprobación municipal constatará que la actividad desarrollada no se encuentra dentro del ámbito de aplicación de los procedimientos regulados en la presente ordenanza, se entenderá que la misma se ha iniciado sin licencia,

pudiendo dar lugar a la suspensión, sin perjuicio de las responsabilidades que proceda exigir.

6. No obstante, esta administración esta habilitada para, con la adecuada proporcionalidad intervenir en la actividad, incluso de oficio, e imponer medidas de corrección y adaptación que resulten necesarias y en ultimo término, proceder a la revocación de la autorización cuando todas las posibilidades de adaptación a las exigencias del interés general hayan quedado agotadas.

Disposición adicional

La Alcaldía u Órgano en quien delegue podrá adaptar, modificar o ampliar los modelos normalizados contenidos en esta Ordenanza, que deberán ser objeto de la correspondiente publicación.

Disposición final única

De acuerdo con lo establecido en los artículos 70.2 de la Ley 7/1995, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la presente Ordenanza entrará en vigor a los quince días hábiles de su publicación completa en el Boletín Oficial de la Región, una vez aprobada por el Pleno de la Corporación.

ANEXO 1

- a) Talleres artesanos y talleres auxiliares de construcción, de albañilería, escayolistería, cristalería, electricidad, fontanería, calefacción y aire acondicionado, con una superficie construida total menor o igual a 250 m² y una potencia instalada que no supere los 20 Kw.
- b) Talleres de relojería, orfebrería, platería, joyería, bisutería, óptica, ortopedia y prótesis, con una superficie construida total menor o igual a 250 m² y una potencia instalada que no supere los 20 Kw.
- c) Talleres de confección, sastrería, peletería, géneros de punto, sombrerería y guarnicionería, con una superficie construida total menor o igual a 250 m² y una potencia instalada que no supere los 20 Kw.
- d) Talleres de reparación de electrodoméstico, radio-telefonía, televisión, maquinaria de oficina y máquinas de coser, con una superficie construida total menor o igual a 250 m² y una potencia instalada que no supere los 20 Kw.
- e) Almacenes en general de todo tipo de productos u objetos, con una superficie construida total menor o igual de 250 m², salvo los almacenes de productos químicos o combustibles como drogas, preparados farmacéuticos, fertilizantes, plaguicidas, pinturas, barnices, ceras, neumáticos, lubricantes, muebles de madera o similares.
- f) Actividades comerciales de alimentación sin obrador con una superficie construida menor o igual de 200 m² y una potencia instalada menor o igual a 20 Kw.
- g) Videoclubes, cuya superficie construida sea menor o igual de 200 m² y una potencia mecánica instalada menor o igual de 20 kw.
- h) Despachos profesionales desarrollados por persona física, comunidades de bienes o sociedades civiles y sociedades mercantiles.
- i) Oficinas y similares con una superficie construida menor o igual a 200 m² y una potencia instalada que no supere los 20 kw.
- j) Actividades comerciales y de servicios en general (excepto venta de productos químicos o combustibles como drogas, preparados farmacéuticos, lubricantes, muebles de madera o similares y administración de loterías), con una superficie construida menor o igual a 200 m² y una potencia instalada que no supere los 20 kw.



MODELO N° 1

**COMUNICACIÓN DE INICIO DE actividad sometida al Régimen de Comunicación Previa.
EXPTE. EA _____**

D./D.^a _____,
con **DNI/CIF n°** _____, y **Tif. n°** _____,
y **domicilio** a efectos de notificaciones en _____

representado por _____,
con **DNI n°** _____, ante Ud. comparece y

EXPONE:

Que pretendo Establecer, Ampliar, Modificar, Legalizar.

_____ la actividad de _____, con
emplazamiento en _____,
_____ de este municipio.

Se acompaña la siguiente documentación:

En relación con el solicitante:

Si es persona física: fotocopia compulsada del DNI o NIE.

Si es persona jurídica:

Fotocopia compulsada del DNI del representante.

Fotocopia compulsada del CIF.

Fotocopia compulsada de la Escritura de Constitución de la sociedad.

En relación con el local:

Si no es propietario: fotocopia compulsada del contrato de arrendamiento (si el local está alquilado) o fotocopia compulsada de la autorización del propietario del local para el desarrollo de la actividad.

Justificación del alta en contribución del propietario del local (mediante la presentación de una fotocopia compulsada: del recibo del IBI o del modelo 901 de declaración de alteración de titular catastral de bienes inmuebles de naturaleza urbana, etc).

En relación con la actividad:

Justificante del pago de la tasa correspondiente.

Planos firmados por el solicitante de la actividad:

De situación (escala 1/2000) donde se señale el local.

De emplazamiento (escala 1/1000) del local en el que se vaya a desarrollar la actividad en el que se refleje: la ubicación exacta del local de la actividad y vías de circulación colindantes, con indicación de sus correspondientes nombres.



De cotas y superficie (escala 1/100) que refleje accesibilidad al local; aseo para minusválidos, en su caso; nombre y uso de cada una de las estancias en las que está distribuido el local.

De instalaciones (alumbrado, protecciones contra incendios, alumbrado de emergencia, climatización, ventilación, fontanería y saneamiento), a escala mínima 1/100

De maquinaria y mobiliario, a escala mínima 1/100

De sección del local indicando la altura real y altura libre del mismo

De alzados, a escala mínima 1/100

Certificado técnico suscrito por Técnico competente, conforme al modelo nº 2 establecido en la Ordenanza.

Declaración responsable del solicitante, de encontrarse en posesión de las Autorizaciones específicas de todas las instalaciones existentes en la actividad expedidas a su nombre por la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, conforme al modelo nº 3 establecido en la Ordenanza.

Observaciones: _____

En base a lo expuesto, comunica el inicio de **actividad sometida al Régimen de Comunicación Previa**.

Totana, a _____ de _____ de 20 __

Fdo. D/ D.^a _____

ILMO. SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE TOTANA



MODELO Nº 2

Certificado técnico para actividades sometidas al Régimen de Comunicación Previa.

D/D^a _____, colegiado/a con el nº _____ En el Colegio Oficial de _____; en relación con la solicitud de licencia para la implantación de la actividad denominada _____, situada en _____.

CERTIFICA:

1. Que la actividad se sitúa en un suelo clasificado por el Planeamiento Vigente como: _____
2. Que el uso del que se trata resulta compatible con el uso característico de la zona o del edificio en que se va a implantar, de acuerdo con lo establecido en el Planeamiento Urbanístico u Ordenanzas Municipales reguladoras de los usos, en su caso.
3. Que la actividad propuesta se encuentra en la relación establecida en el Anexo 1, y se reúnen las condiciones establecidas en el artículo 4.2., ambos de la presente Ordenanza.
4. Que el establecimiento es apto para los fines previstos, y tanto el mismo como sus instalaciones cumplen las condiciones exigidas por las normas que les son de aplicación, en especial, las relativas a accesibilidad, higiénico-sanitarias, medio ambientales, de estabilidad y de seguridad, de salubridad, de seguridad y protección contra incendios, según los Documentos Básicos de Seguridad Contra Incendios contenidos en el Código Técnico de la Edificación y/o en el Reglamento de Instalaciones de Protección Contra Incendios.
5. Los datos principales de la actividad son:

- Nº de plantas:	- Altura libre:
- Superficie construida total:m ²	- Aseos:..... m
- Superficie útil total:..... m ²	- Almacenes:.....m
- Superficie útil destinada al público:.....m ²	- Oficinas:.....m
- Potencia eléctrica instalada total: Kw	- Zona de público:.....m
- Ocupación o aforo:.....personas	- Otros:.....m

Y para que conste y surta los efectos oportunos en el expediente de su tramitación, se firma el presente en _____, a _____ de _____ de _____.

Firmado.: _____

Visado: **o**

Declaración responsable del técnico:

Declaro bajo mi exclusiva responsabilidad estar facultado para la redacción y firma del presente certificado, así mismo no estoy incluido en causa de inhabilitación para el ejercicio de mi profesión, y que dispongo de póliza de seguro de responsabilidad civil individual en vigor contratada con la compañía.

_____ nº _____



MODELO Nº 3

DECLARACION RESPONSABLE PARA EL EJERCICIO DE actividad sometida al Régimen de Comunicación Previa

D./D.^a _____,
con DNI/CIF nº _____, y Tif. nº _____,
y domicilio a efectos de notificaciones en _____
representado por _____
con DNI nº _____, declaro bajo mi responsabilidad:

1. Que la actividad de _____, con emplazamiento en _____ a nombre de _____. Está en posesión de las autorizaciones de las instalaciones, expedidas, a su nombre, por la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Región de Murcia, y se corresponde a:

- Instalación de: _____ n° de registro: _____
2. Que la actividad se desarrollará en horario diurno (el comprendido entre las 7 horas y las 22 horas), no existiendo en el establecimiento instalación musical, televisores, aparatos o equipos que puedan ser utilizados como instalación musical, ni van a ser instalados en ningún momento posterior.
3. Que me comprometo a mantener el cumplimiento de los anteriores requisitos durante el periodo de tiempo inherente al ejercicio de la actividad, sin perjuicio de las facultades de comprobación, control e inspección del Ayuntamiento (Art. 71. Bis de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre).
4. Que me comprometo a comunicar a ese Ayuntamiento cualquier cambio en las condiciones del establecimiento o en su titularidad, así como cualquier variación que pretenda realizar y que afecte a las circunstancias objeto de la presente declaración, así como obtener la correspondiente autorización municipal con carácter previo a proceder a dichos cambios o variaciones.

Totana, a _____ de _____ de 20 ____

Fdo. D/ D.^a _____



MODELO N° 4

COMUNICACION DE CAMBIO DE TITULARIDAD DE actividad sometida al Régimen de Comunicación Previa. EXPTE. EA _____

D./D.^a _____,
con DNI/CIF n° _____, y Tlf. n° _____,
y domicilio a efectos de notificaciones en _____

representado por _____
_____, con DNI n° _____, ante Ud. comparece y

EXPONE:

Que pretendo cambiar la titularidad de la actividad de _____
_____ con
emplazamiento en _____ de este municipio.

Declaro bajo mi responsabilidad que:

1. Que conozco la documentación técnica y las condiciones de la comunicación previa del inicio de la actividad que se esta realizando en el establecimiento objeto de la comunicación de cambio de titularidad, y que no se han producido modificaciones en la actividad que requieran de nueva comunicación.
2. Que el local no se encuentra clausurado ni la actividad suspendida por el Ayuntamiento, como consecuencia de la aplicación de medidas disciplinarias en materia de urbanismo, medio ambiente o seguridad ciudadana ni se encuentre en tramitación expediente administrativo para la adopción de tales medidas.
3. Que acepto expresamente todas las obligaciones establecidas para el ejercicio de la actividad y todas aquellas otras que sean exigibles por la legislación que le sea de aplicación en cada momento.
4. Que estoy en posesión de las autorizaciones de las instalaciones existentes en la actividad expedidas, a mi nombre, por la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Región de Murcia.
5. Que me comprometo a comunicar a ese Ayuntamiento cualquier cambio en las condiciones del establecimiento o en su titularidad, así como cualquier variación que pretenda realizar y que afecte a las circunstancias objeto de la presente declaración, así como a obtener comunicar al Ayuntamiento con carácter previo a proceder a dichos cambios o variaciones.
6. **SOY CONSCIENTE** que en caso de que la actividad haya estado cerrada más de seis meses antes de esta solicitud, el cambio de titularidad quedará sin efecto y tendría que presentar una nueva comunicación previa.

Se acompaña la siguiente documentación:

En relación con el solicitante:

Al ser persona física: fotocopia compulsada del DNI o NIE.



Al ser persona jurídica:

Fotocopia compulsada del DNI del representante.

Fotocopia compulsada del CIF.

Fotocopia compulsada de la Escritura de Constitución de la sociedad.

En relación con el local:

Fotocopia compulsada del contrato de arrendamiento, si el local está alquilado.

Fotocopia compulsada de la autorización del propietario del local para el desarrollo de la actividad, si procede.

Nº de Expediente de la Comunicación Previa. EA _____

Justificación del alta en contribución del propietario del local (mediante la presentación de una fotocopia: del recibo del I.B.I. o del modelo 901 de declaración de alteración de titular catastral de bienes inmuebles de naturaleza urbana, etc).

Observaciones: _____

En base a lo expuesto, **LE COMUNICO EL CAMBIO DE TITULARIDAD** de la actividad descrita.

Totana, a _____ de _____ de 20 __

Fdo. D/ D^a _____

ILMO. SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE TOTANA



MODELO Nº 5

SOLICITUD LICENCIA DE ACTIVIDAD EXENTA DE CALIFICACION AMBIENTAL EXPTE. EA _____

D./D^a. _____,
con D.N.I./C.I.F. nº _____, y Tlf. nº _____,
y domicilio a efectos de notificaciones en _____

representado por _____,
_____, con D.N.I. nº _____, ante Ud. comparece y

EXPONE:

Que pretendo Establecer, Ampliar, Modificar, Legalizar.

_____ la actividad de
_____, con
emplazamiento en _____, de este municipio

Se acompaña la siguiente documentación:

En relación con el solicitante:

Al ser persona física: fotocopia compulsada del DNI o NIE.

Al ser persona jurídica:

Fotocopia compulsada del DNI del representante.

Fotocopia compulsada del CIF.

Fotocopia compulsada de la Escritura de Constitución de la sociedad.

En relación con el local:

Fotocopia compulsada del contrato de arrendamiento, si el local está alquilado.

Fotocopia compulsada de la autorización del propietario del local para el desarrollo de la actividad, si procede.

Justificación del alta en contribución del propietario del local (mediante la presentación de una fotocopia compulsada: del recibo del I.B.I. o del modelo 901 de declaración de alteración de titular catastral de bienes inmuebles de naturaleza urbana, etc).

En relación con la actividad:

Memoria suscrita por Técnico competente (visada por el Colegio Profesional correspondiente o declaración responsable del técnico), en el que se describa la actividad, justificando el cumplimiento de los parámetros urbanísticos y cuantas normas y reglamentos vigentes le sean de aplicación.



En relación con el acondicionamiento del local:

NO es necesario realizar obras para acondicionar el local donde se va a desarrollar la actividad por encontrarse acondicionado según licencia urbanística de obra OM _____ / Om _____ (lo cual se comprobará por los servicios municipales).

SÍ es necesario realizar obras para acondicionar el local donde se va a desarrollar la actividad, por lo que he solicitado la correspondiente licencia urbanística de obra OM _____, Om _____.

Observaciones: _____

En base a lo expuesto, **SOLICITA LICENCIA MUNICIPAL DE ACTIVIDAD** descrita.

Totana, a _____ de _____ de 20 __

Fdo. D/ D^a _____

ILMO. SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE TOTANA



MODELO Nº 6

Comunicación de inicio de actividad sometida a LICENCIA DE ACTIVIDAD EXENTA DE CALIFICACION AMBIENTAL EXPTE. EA _____

D./D^a. _____,
con **D.N.I./C.I.F. nº** _____, y **Tlf. nº** _____,
y **domicilio** a efectos de notificaciones en _____

representado por _____,
_____, con **D.N.I. nº** _____, ante Ud. comparece y

EXPONE:

Que una vez finalizadas las obras e instalaciones autorizadas mediante la Licencia de Actividad con nº de expediente EA _____, les comunico el inicio de la actividad.

Se acompaña la siguiente documentación:

Certificado suscrito por técnico competente (visado por el Colegio Profesional correspondiente o declaración responsable del técnico), conforme al modelo normalizado aprobado.

Copia de las autorizaciones de las instalaciones existentes en la actividad, expedidas por la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Región de Murcia, a nombre del solicitante de la actividad

Documentación que se indique en la Licencia de actividad concedida.

Observaciones: _____

Totana, a _____ de _____ de 20 __
Fdo. D/ D^a _____

ILMO. SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE TOTANA



MODELO N° 7

Certificado técnico para licencia de actividad exentas de calificación ambiental

D/D^a, colegiado/a con el nº En el Colegio Oficial de; en relación con la Memoria redactada para la solicitud de Licencia de Actividad denominada..... situada en..... que se tramita en el Ayuntamiento de Totana con el nº de expediente EA.....

CERTIFICA:

Que las instalaciones objeto de la licencia de actividad solicitada, ya acabadas, han sido ejecutadas bajo mi dirección ajustándose a la Memoria y en su caso a los Anexos presentados y aprobados por el Ayuntamiento, con las modificaciones no sustanciales que se indican en los planos adjuntos que describen las instalaciones realmente ejecutadas, las cuales cumplen la normativa vigente así como las condiciones de la licencia de actividad concedida.

Y para que conste y surta los efectos oportunos en el expediente de su tramitación, se firma el presente en....., a de de.....

Firmado:.....

Visado: o

Declaración responsable del técnico:

Declaro bajo mi exclusiva responsabilidad estar facultado para la redacción y firma del presente certificado, así mismo no estoy incluido en causa de inhabilitación para el ejercicio de mi profesión, y que dispongo de póliza de seguro de responsabilidad civil individual en vigor contratada con la compañía.

..... nº



MODELO N° 8
SOLICITUD DE CAMBIO DE TITULARIDAD DE LA LICENCIA DE ACTIVIDAD
EXENTA DE CALIFICACION AMBIENTAL EXPTE. EA _____

D./D.^a _____,
con **DNI/CIF n°** _____, y **Tif. n°** _____,
y **domicilio** a efectos de notificaciones en _____

representado por _____,
_____, con **DNI n°** _____, ante Ud. comparece y

EXPONE:

Que pretendo cambiar la titularidad de la Licencia de Actividad de _____
_____ con emplazamiento en _____
_____ de este municipio, declaro bajo mi
responsabilidad:

1. Que conozco la documentación técnica y las condiciones de otorgamiento de la Licencia para el ejercicio de la actividad otorgada al establecimiento objeto del cambio de titularidad solicitado, y que no se han producido modificaciones en la actividad autorizada que requieran de nueva autorización.
2. Que el local no se encuentra clausurado ni la actividad suspendida por el Ayuntamiento, como consecuencia de la aplicación de medidas disciplinarias en materia de urbanismo, medio ambiente o seguridad ciudadana ni se encuentre en tramitación expediente administrativo para la adopción de tales medidas.
3. Que acepto expresamente todas las obligaciones establecidas en la Licencia concedida y todas aquellas otras que sean exigibles por la legislación que le sea de aplicación.
4. Que estoy en posesión de las autorizaciones de las instalaciones existentes en la actividad expedidas, a mi nombre, por la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Región de Murcia.
5. Que me comprometo a comunicar a ese Ayuntamiento cualquier cambio en las condiciones del establecimiento o en su titularidad, así como cualquier variación que pretenda realizar y que afecte a las circunstancias objeto de la presente declaración, así como a obtener la correspondiente autorización municipal con carácter previo a proceder a dichos cambios o variaciones.
6. **SOY CONSCIENTE** que en caso de que la actividad haya estado cerradas más de seis meses antes de esta solicitud, el cambio de titularidad quedará sin efecto y se perderá la vigencia de la Licencia de Actividad.

Se acompaña la siguiente documentación:

En relación con el solicitante:

Al ser persona física: fotocopia compulsada del DNI o NIE.

Al ser persona jurídica:



Fotocopia compulsada del DNI del representante.
Fotocopia compulsada del CIF.
Fotocopia compulsada de la Escritura de constitución de la sociedad.

En relación con el local:

Fotocopia compulsada del contrato de arrendamiento, si el local está alquilado.
Fotocopia compulsada de la autorización del propietario del local para el desarrollo de la actividad, si procede.

Nº de Expediente de la Licencia de Actividad.
Justificación del alta en contribución del propietario del local (mediante la presentación de una fotocopia: del recibo del I.B.I. o del modelo 901 de declaración de alteración de titular catastral de bienes inmuebles de naturaleza urbana, etc).

Observaciones: _____

En base a lo expuesto, **SOLICITA CAMBIO DE TITULARIDAD** de la actividad descrita.

Totana, a _____ de _____ de 20 __
Fdo. D/ D^a _____

ILMO. SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE TOTANA

Totana, a 19 de abril de 2012.—La Alcaldesa-Presidenta, Isabel M^a Sánchez Ruiz.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Totana

6920 Exposición al público de la matrícula del Impuesto sobre Actividades Económicas correspondiente al ejercicio 2012.

La Alcaldesa-Presidenta del Ilustre Ayuntamiento de Totana (Murcia)

Hace saber: Que se encuentran expuestos al público en la Oficina de Atención al Contribuyente, sita en Cl. San Cristóbal n.º 8 bajo, los censos de la matrícula del presente ejercicio, de cuotas nacionales del Impuesto sobre Actividades Económicas de los sujetos pasivos cuyos domicilios fiscales figuran en este municipio y los censos de la matrícula del referido impuesto por cuotas municipales.

Durante el plazo de quince días, contado a partir del siguiente a aquel en el que se publique el presente edicto en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", con el objeto de que los interesados puedan examinarlo durante el mencionado plazo.

Contra las inclusiones, exclusiones o variación de los datos censales contenidos en dichas matrículas, los contribuyentes afectados por el citado impuesto pueden interponer recurso de reposición ante el Jefe de la Dependencia de Gestión o el Administrador de Hacienda, en el plazo de un mes contado a partir del día inmediato siguiente al del término del periodo de exposición pública de la matrícula, o reclamación ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional.

Se advierte expresamente que la interposición del recurso de reposición o reclamación económico-administrativa contra los actos citados no originará la suspensión de los actos liquidatorios subsiguientes, salvo que así lo acuerde expresamente el órgano administrativo o el Tribunal Económico-administrativo competente, de conformidad con el artículo 111 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Totana, a 20 de abril de 2012.—La Alcaldesa-Presidenta, Isabel María Sánchez Ruiz.